



FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

**VULNERABILIDAD DEL INTERNO TRASLADADO
DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN JUVENIL JOSÉ
QUIÑONES GONZÁLES AL ESTABLECIMIENTO
PENITENCIARIO DE PICSÍ EN EL AÑO 2015
RESPECTO DE SUS DERECHOS AL LIBRE
DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

PRESENTADO POR:

SECLÉN TEJEDA, AUGUSTO DAVID

Asesor:

BENITES SANCHEZ SEGUNDO ARCADIO

**Línea de Investigación:
DERECHO PÚBLICO**

**PIMENTEL - PERÚ
2018**

**VULNERABILIDAD DEL INTERNO TRASLADADO
DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN JUVENIL JOSÉ
QUIÑONES GONZÁLES AL ESTABLECIMIENTO
PENITENCIARIO DE PICSÍ EN EL AÑO 2015
RESPECTO DE SUS DERECHOS AL LIBRE
DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD**

Arquímedes Vásquez José
Asesor metodológico

Segundo Arcadio Benites Sánchez
Asesor especialista

Dr. Augusto Franklin Mendiburu Rojas
Presidente del jurado

Elena Cecilia Infante Arévalo
Secretario del jurado

Abg. José Luis Samillán Carrasco
vocal del jurado

DEDICATORIA

Para mis padres Augusto y Leila con todo mi amor.

David.

AGRADECIMIENTO

Agradecer a Dios por darme la vida, gracias a él puedo desarrollarme en este mundo, por darme una hermosa familia y unos excelentes padres.

Agradecer a mis padres Augusto y Leila por su apoyo incondicional en mi formación, primero como un hombre de bien y luego profesionalmente, gracias papas.

Agradecer a mi esposa Lucy del Rocío, a mis hijos, Leonel David, Teresa Leonela y Leila Emely por ser la fuerza y la razón para salir adelante como todo peruano, con mucha dedicación, esfuerzo, sacrificio y trabajo.

David.

VULNERABILIDAD DEL INTERNO TRASLADADO DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN JUVENIL JOSÉ QUIÑONES GONZÁLES AL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE PCSI EN EL AÑO 2015 RESPECTO DE SUS DERECHOS AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD.

VULNERABILITY OF THE INTERNAL TRANSFER OF THE YOUTH REHABILITATION CENTER JOSÉ QUIÑONES GONZÁLES TO THE PCSI PENITENTIARY ESTABLISHMENT IN 2015 WITH RESPECT TO THEIR RIGHTS TO THE FREE DEVELOPMENT OF PERSONALITY.

Resumen

La finalidad de esta investigación fue determinar los empirismos normativos y las discrepancias teóricas que se dan en la legislación peruana y que generan la vulnerabilidad de los derechos del interno trasladado del centro de Rehabilitación Juvenil José Quiñones Gonzales al penal de Pisci, respecto de sus derechos al libre desarrollo de la personalidad, asimismo se propone un régimen de reclutamiento para los niños y adolescentes sicarios en el código penal vigente. Metodología: Es investigación cuantitativa, para la recolección de datos se empleó la técnica de la encuesta y como instrumento el cuestionario. Conclusiones: La correcta regulación sobre los derechos de los adolescentes sicarios, se ve afectada muchas veces por el empirismo normativo y las discrepancias teóricas que se tiene en torno en casos de traslado a penales de máxima seguridad, esto también se debe a la falta de sustentación en la norma jurídica, en el caso planteado. Es por ello que urge la necesidad de que los responsables y la comunidad jurídica en nuestro país analicen, evalúen y desarrollen nuevos planteamientos teóricos sobre el reconocimiento de los derechos de los adolescentes sicarios y su oportunidad para su resocialización, en promedio adolecían de un 59% de incumplimientos a razón de que no se conocían o no se aplicaban bien las normas y leyes en un 41%, afectando de esta manera los derechos al libre desarrollo de la personalidad y perdiendo la oportunidad de resocializarse al estar en un estado incompatible como son las cárceles.

Palabras Claves: Vulnerabilidad, rehabilitación, penitenciario, desarrollo.

Abstract

The purpose of this investigation was to determine the normative empiricisms and the theoretical discrepancies that occur in the task. Personality development, a recruitment regime for children and adolescents is also proposed in the current penal code. Methodology: It is quantitative research, for the data collection the technique of the survey was impaled and as a tool the questionnaire. Conclusions: The correct regulation on the rights of adolescent assassins, has been maintained many times by the normative empiricism and the theoretical discrepancies that are in place in the transfer of cases of maximum security, this is also due to the lack of support in the legal norm, in the case raised. That is why there is an urgent need for those responsible and the legal community in our country to analyze, evaluate and develop new theoretical approaches on the recognition of the rights of adolescent hit men and their opportunity for resocialization, on average they suffered 59% Why not? Have you complied with the rules and laws by 41%? How does it work? Prisons.

¹ Adscrita a la Escuela Académica de Derechos pregrado. Universidad Señor de Sipán. Pimentel Perú. Email: davidseclentejada@gmail.com

Keywords: Vulnerability, rehabilitation, penitentiary, development.

ÍNDICE

DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iv
Resumen.....	v
Abstract.....	v
ÍNDICE.....	vi
I. INTRODUCCIÓN.....	8
1.1 Realidad problemática.....	8
1.2 Antecedentes de investigación.....	11
1.3 Teorías relacionadas al tema.....	16
1.4 Formulación del problema.....	49
1.5 Justificación.....	50
1.6 Hipótesis.....	50
1.7 Objetivos.....	52
1.7.1. Objetivo General.....	52
1.7.2. Objetivo Específicos.....	52
II. MATERIAL Y METODOS.....	52
2.1 Tipo de diseño de investigación.....	52
2.2 Población y muestra.....	53
2.3 Variables y Operacionalización.....	54
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de información.....	56

2.5 Procedimiento de análisis de datos	56
2.6 Criterios éticos.....	57
III. RESULTADOS	58
3.1 Resultados en tablas y/figuras	58
3.2. Discusión de resultados	78
IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	99
REFERENCIAS	112
ANEXOS.....	121

I. INTRODUCCIÓN

1.1 Realidad problemática

En el mundo, las organizaciones criminales, están utilizando a menores de edad para cometer asesinatos, “un ejemplo de ello tenemos al Cartel del Pacífico Sur en México, quien utilizaba como sicario a un adolescente identificado como Ponchis bajo las órdenes de Jesús Radilla, con sueldo de 30 mil pesos”. (Cisneros, 2014, p. 17)

Cisneros (2014), nos cuenta otro caso que considera importante, no por su participación en el crimen organizado, sino por lo contundente de su acto, “es el asesinato del candidato del PRI a diputado, José Francisco Fuentes Esperón, de su esposa, Lilian Argüelles, y de sus hijos, José Francisco y Fernando (de 10 y 8 años, respectivamente)” (p 17). En este homicidio se vieron involucrados tres menores, uno de ellos era vecino del político. “Al matrimonio lo asesinaron a balazos y a los menores los asfixiaron con cinta adhesiva en la cara. La esposa del político, una vez muerta con dos disparos, fue violada”. (Cisneros, 2014)

Aquí lo relevante sigue siendo “¿qué lleva a estos adolescentes a cometer tan detestables actos?, ¿cuál es el propósito de agregar dolor y humillación a sus víctimas?, ¿qué tipo de satisfacción obtiene el victimario?” (Cisneros, 2014, pág. 17)

Nacen interrogantes como ¿Qué pasó con estos niños?, ¿Por qué llegaron a ese extremo?, ¿Dónde está el Estado? y ¿Que hizo éste por ellos?, porque no se cumple el artículo 2, Inc .2 de la Convención sobre los Derechos del Niño. **“Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares”**

Así como el Estado tiene mucha responsabilidad en el portarse ilícito de estos adolescentes, Cisneros (2014) agrega algo más: “El factor social y cultural tiene un peso importante, pero no puedo dejar de mencionar que existen trabajos que atribuyen la organicidad de las conductas antisociales a ciertos síndromes de disfunción cerebral crónicos, los cuales provocan las conductas violentas” (p. 17).

Sin embargo, más allá de estas importantes interpretaciones, debemos reconocer que muchos de estos actos son el resultado de una problemática individual y colectiva. Por ejemplo, cuando se le preguntó a un joven detenido en Guerrero tras decapitar a unos

individuos ¿por qué lo hizo?, respondió: “me ordenaron”, y mencionó: “cuando era niño, mi abuela me enseñó a asesinar gallinas y guajolotes, les retorció el cuello al girarlo en el aire y luego les cortaba la cabeza con un cuchillo” (Cisneros, 2014, p. 4). “En estos actos el homicida convierte a su víctima en una cosa, en la que, más allá de la atrocidad extrema, lo que deja es la huella de la crueldad embellecida por las palabras de sus actos”. (Cisneros, 2014)

Según Mendoza (2014, p. 2). Define el Sicariato de la siguiente manera: “El Sicariato es un delito en el cual se realizan asesinatos por encargos, por gustos o conveniencia, en la mayoría casos de jóvenes”. Mendoza (2014) “Actualmente está en auge, y es un problema social que se encuentra en mayor parte en él: narcotráfico, en la venganza por distintas causas y en operacionalizarlo” (p. 2). “Los narcotraficantes se proveen y utilizan delincuentes comunes, y lo más grave menores de edad. Iniciamos la indagación del sicariato y se encuentra que el homicidio sigue siendo la manera de muerte violenta más frecuente en Colombia” Mendoza (2014, p. 3). “Lo preocupante la mayoría de estos homicidios son cometidos por adolescentes que han alcanzado niveles execrables, edades más asequibles al sicariato comprendidas entre 14 y 23 años, los encargados de este delito buscan menores de edad por su condición jurídica”. (Mendoza, 2013, pág. 1)

Según Mendoza (2014) indica que:

“Los problemas que empujan a los jóvenes al sicariato son: pobreza, protagonismo juvenil, maltrato familiar, comunicación por parte de los padres y mayor frecuencia en jóvenes de barrios marginados, a esto se suma la deficiencia económica y la falta de estudio en los adolescentes, esto los incita a buscar un empleo o un trabajo para ayudar a que la familia persista”. (p. 4)

Mendoza (2014) “Vemos niños de 14 años en esta situación donde esto también los lleva a los aprendizajes de la calle y terminan como delincuentes, vicios o en bandas que se aprovechan de ellos dando paso al sicariato”. (p.4)

Gran responsabilidad de estos problemas los tiene el Estado, y que es lo que quiere hacer éste, aplicarles el castigo más severo posible, vemos entonces que la raíz de este problema son los problemas como pobreza ósea mejor distribución de la riqueza, más oportunidades para los jóvenes para que puedan salir adelante ellos y sus familias. Ahora veamos la situación en nuestro país.

Actualmente en el Perú, existe al igual que en otros países el sicariato juvenil, y se corre el riesgo de que el Estado, los pase a penales junto con los ampones y los asesinos más peligrosos del mundo, cuando el principal responsable del actual ilícito de estos jóvenes delincuentes es el mismo Estado por no preocuparse de distribuir mejor las riquezas, no darles mejores oportunidades a estos jóvenes, recientemente se aprobó la “Ley Juvenil”, lamentablemente esa ley vulneraba los derechos de los jóvenes y no prosperó, ahora ha sido derogada por el Congreso, y vemos como el estado nuevamente les vuelve a fallar a los jóvenes, poco o nada les importa el futuro de ellos y quedan muchos de ellos sin oportunidad.

En el ámbito local, corre el riesgo de vulnerarse los derechos del joven adolescente del Centro de Rehabilitación Juvenil José Quiñones Gonzáles si tratan de trasladar a jóvenes sicarios al Establecimiento Penitenciario de Picsi en el año 2015 respecto de sus derechos al libre desarrollo de la personalidad. En ese sentido veamos que nos dice Aguilar (1999): “está en función de los tres sistemas: el biológico, el psicológico y el sociocultural; de modo que ninguno de los sistemas independientemente resulta suficiente. Por ello —... el desarrollo de la personalidad no puede tener lugar si no se reconocen y respetan los derechos inviolables inherentes a la persona en razón de su dignidad” (p, 124), Otro aporte importante sobre el desarrollo de la personalidad es la que nos ofrece Rebollo (2005). El cual manifiesta: “Los derechos de personalidad o personalismos tienen así un doble objetivo constitucional, uno de protección de aspectos diversos de la persona en ser considerada y en relación con los demás. Pero también, obedece al propósito de facilitar el desarrollo integral de cada uno de los individuos”. (p, 183)

Ante lo expuesto se desea determinar la vulnerabilidad de los derechos del interno trasladado del Centro de Rehabilitación Juvenil José Quiñones Gonzáles al Establecimiento Penitenciario de Picsi en el año 2015 respecto de sus derechos al libre desarrollo de la personalidad.

La parte prioritaria del problema consiste en que: existen diferentes planteamientos teóricos como son: “conceptos básicos, teorías, y principios referidos marco regulatorio del sicario niño y adolescente y sus derechos al libre desarrollo de la personalidad, esta figura, presenta diversos inconvenientes teóricos y prácticos, que encuentran su génesis en vulneración del interno trasladado del Centro de Rehabilitación Juvenil José Quiñones Gonzales al Establecimiento Penitenciario de Picsi”, es decir su condición de quien los

supervisa y sobre todo los que sanciona y deciden en donde deben cumplir su condena no está del todo discernido, advirtiéndose de esta manera **DISCREPANCIAS TEORICAS**.

La segunda parte del problema se circunscribe a que si bien es cierto, “que los sicarios niños y adolescentes representan desde ya un peligro para la sociedad, debe tenerse en cuenta su condición biológica o natural como es la niñez o adolescencia en donde están formando una personalidad y es allí donde el Estado debe aportar al máximo para que estos individuos tengan la oportunidad de resocializarse al estar en un estado de rebeldía”, presentándose de esta manera **EMPIRISMOS NORMATIVOS**.

1.2 Antecedentes de investigación

A nivel Internacionales

La palabra “sicario” tiene su origen en Roma, y es aquel que procede de la palabra “sica” que es una daga pequeña y fácil de esconder, que en la antigua Roma, se utilizaba para apuñalar a los enemigos políticos, por lo que “sicario” significaba hombre daga. Actualmente sicario es quien asesina por encargo, a cambio de una compensación económica y se construye generalmente sobre la base de un conjunto organizado de al menos cuatro personas: el contratante, el intermediario, el ejecutor y la víctima. Es un fenómeno económico donde se comercializa la muerte, en relación a los mercados, oferta y demanda. (Barrios, 2010)

El sicario es contratado para un ajuste de cuentas, por justicia por propia mano o acto de intimidación ello se realiza a cambio de una compensación económica previamente pactada. El sicariato en el país existe desde tiempos inmemoriales, aunque desde principios de los años noventa del siglo pasado se ha incrementado y ha cambiado sustancialmente, debido a la influencia del narcotráfico y el paramilitarismo colombiano. El sicariato ha empezado a mostrarse en nuestro país con mayor fuerza durante estos últimos tiempos como resultado de una serie de factores que generan un panorama complejo puesto que es imposible recoger información en las instituciones que deben producirla: policía nacional, policía judicial y fiscalía. En principio, como el sicariato no es reconocido legalmente, la información oficial no da cuenta del fenómeno, pues con lo único que se cuenta es con la información que publican los diferentes periódicos del país. (Barrios, 2010)

El sicariato es un fenómeno en crecimiento que tiene un alto grado de violencia, que genera un fuerte impacto social y que es desconocido por las autoridades, pues estos no

reconocen la existencia del sicariato por lo que cuando se presenta uno de estos casos lo juzgan como “homicidio agravado”, dejando de tomar en cuenta a las personas que intervinieron para que este hecho se realice, esto da como consecuencia la impunidad de los crímenes realizados. La impunidad en el sicariato es generalizada, lo cual demuestra lo eficiente que es y la precariedad institucional del Estado, el sicario garantiza "el trabajo" contratado y la impunidad del homicidio. El sicariato produce alarma, preocupación e inseguridad en la ciudadanía; y pese a la inquietante frecuencia con que se realiza el sicariato en el país, las autoridades judiciales no se encuentran en la imposibilitadas de juzgar apropiadamente esta conducta, por falta de su tipificación en el Código Penal. En la ciudad de Cuenca no se observa índices altos de sicariato, si bien notamos que todavía es una ciudad tranquila en donde el sicariato no se ha desarrollado en gran magnitud, las autoridades judiciales en conjunto con la fuerza pública y ciudadanía tome conciencia de este hecho y use medidas de protección y prevención que se recomienda para evitar el crecimiento y ser víctima de este delito. (Barrios, 2010)

En América Latina, Especialmente en Colombia México y Guatemala, el sicariato nació en la época del narcotráfico; hacia los años 80's se desató una era de violencia, en la que los capos del narcotráfico contrataban jóvenes provenientes de las periferias de la ciudad para saldar sus cuentas o asesinar a quienes ellos consideraban necesario. (Barrios, 2010)

Mérida H. (2015) Huehuetenango- Guatemala. En su trabajo de investigación intitulado: "INVESTIGACIÓN DEL SICARIATO Y DE LOS FACTORES QUE INFLUYEN EN LA PERSONA PARA CONVERTIRSE EN SICARIOS". El objetivo de esta investigación es: Comprender los factores asociados, que motivan a la conducta del sicario a cometer ilícitos en una sociedad vulnerable. Las conclusiones son: La falta de reformas o creación de tipos penales específicos y el poco seguimiento que se hace a los asesinatos producto del sicariato en nuestro país, contribuye de manera determinante al crecimiento de una profesión poco ética desde cualquier punto de vista, donde personas se especializan como en cualquier otra profesión para brindar los mejores servicios en Guatemala donde la oferta y la demanda crecen cada día más.

Baquero A. (2014) Washington DC. En su trabajo de investigación intitulado: “UNIVERSO SICARIO: ESPACIOS TRAUMÁTICOS Y ASESINOS A SUELDO”. El objetivo de esta investigación es: relacionar sicariato con globalización y conflictos históricos traumáticos interculturales. Las conclusiones son: Han analizado diversas

configuraciones de la figura del sicario haciendo un recorrido por las cinematografías de Colombia, Brasil y España en relación con este personaje y centrándose, en especial, en la lectura de tres.

Barros Quiroga Jenny C. (2014) Cuenca. En su trabajo de investigación intitulado: “EL SICARIATO EN LA CIUDAD DE CUENCA”. El objetivo de esta investigación es : Incentivar a las autoridades a buscar medios para evitar el incremento del sicariato, presentando propuesta para reducir las cifras del mismo, y buscar medidas preventivas para evitar ser víctima de este delito, con el fin de cumplir con las garantías que establece la Constitución. Las conclusiones son: El sicariato es un fenómeno en crecimiento que tiene un alto grado de violencia, que genera un fuerte impacto social y que es desconocido por las autoridades, pues estos no reconocen la existencia del sicariato por lo que cuando se presenta uno de estos casos lo juzgan como homicidio agravado, dejando de tomar en cuenta a las personas que intervinieron para que este hecho se realice, de tal manera que son pocos los casos de sicariato resueltos.

Villamarín M. (2013) Loja. En su investigación intitulada: “EL SICARIATO Y SU TIPIFICACIÓN EN EL REGIMEN PENAL ECUATORIANO, COMO DELITO AGRAVADO QUE ATENTA CONTRA EL DERECHO A LA VIDA”. El objetivo de esta investigación es: Realizar un estudio conceptual, doctrinario y jurídico del sicariato como figura delictiva que atenta contra la vida de las personas y su incorporación en el régimen penal. Las conclusiones son: Que el sicario ha venido siendo a través de la historia un asesino de carácter asalariado, esto quiere decir que es la persona que cobra cierta cantidad de dinero por acabar con la vida de una persona.

A Nivel Nacional

En nuestro país el sicariato existe, aunque sin cifras alarmantes, desde tiempos inmemoriales, pero es a finales de los años ochenta y principios de los años noventa del siglo pasado que se ha incrementado y ha cambiado sustancialmente, debido a la influencia del terrorismo, narcotráfico y crecimiento de bandas organizadas. Si bien el número de homicidios no es tan significativo como en Colombia, México o Brasil, sus efectos son devastadores a todo nivel, como se puede ver a diario en las noticias. (Rojas, 2015)

No parece raro pensar que hayan sido las mafias colombianas del narcotráfico las que trajeron consigo este mecanismo de muerte. Sin embargo, parece también cierto que fueron

las mafias mexicanas las que utilizaron con mayor asiduidad al sicariato para poder asentarse en el país, ya que los primeros registros de muertes a manos de sicarios, en años recientes, fueron precisamente de personas vinculadas al narcotráfico mexicano. (Rojas, 2015)

Lo cierto es que, a pesar de que el sicariato se está convirtiendo en un tema casi cotidiano en las páginas policiales de los diarios, no parece existir una estrategia clara para controlar esta modalidad delictiva. Si revisamos los casos que van registrando los diarios, podemos apreciar que los principales clientes del sicariato –por lo menos en el norte del país– son las bandas de extorsionadores que buscan controlar la economía de dicha región. De esta manera, el sicariato parece crecer como un mecanismo dirigido a consolidar las diversas formas de extorsión y está pasando de ser un mecanismo de control de una organización delictiva para convertirse en una modalidad para resolver de manera violenta diferentes tipos de conflicto, conflictos que pueden incluir problemas conyugales, luchas entre mafias sindicales y de construcción civil, e incluso procesos judiciales. (Rojas, 2015)

Chasquibol Chacón, Wagner (2015) Perú. En su trabajo de investigación intitulado: “Análisis del sicariato en el Perú, sus repercusiones y estrategias para enfrentarlo”. El objetivo de esta investigación es: evitar que se forme una generación de sicarios juveniles, que luego se graduarán de mayores, y esto no se logrará disminuyendo la edad, sino combatiendo el crimen organizado, que es su mayor empleador, y fortaleciendo las familias. Las conclusiones son: El Estado debe establecer una política criminal concreta, fortaleciendo las instituciones encargadas de hacer frente al sicariato, estableciéndose estrategias trabajadas de manera conjunta o coordinada.

Montoro, R. (2013) Ancash. En su trabajo de investigación intitulado: “EL SICARIATO”. El objetivo de esta investigación es: Incentivar a las autoridades a buscar medios para evitar el incremento del sicariato. Las conclusiones son: no debe dejar de considerarse que el crecimiento del sicariato responde también a la falta de control que ha existido en el mercado ilegal de armas en el país, descontrol que como se sabe también facilita el acceso de armas a otras organizaciones delictivas.

A Nivel Local

El convulsionado distrito de José Leonardo Ortiz, no solo resalta por su álgido problema de contaminación ambiental, por la gran acumulación de basura, ni por la falta de

obras; sino que ahora corre el gran peligro de albergar a los más peligros delincuentes y sicarios juveniles.

De acuerdo a un estudio realizado por el Colegio Profesional de Psicólogos de la región Lambayeque, se detectó que un 30% de jóvenes menores de 18 años, incurren en infracción a la ley penal y su alto grado de violencia los puede llevar convertir en ranqueados delincuentes, “con tendencia a matar. (Chirinos, 2014)

Investigación. El decano del Colegio Profesional de Psicólogos de Lambayeque, Rubén Toro Reque, expresó que su equipo de trabajo aplicó un estudio sobre la muestra de 250 menores que no van a la escuela, pero que tienen algún oficio. (Chirinos, 2014)

El resultado fue preocupante, pues reveló conductas demasiado violentas, con autoestima baja. Muchos de ellos con amistades corrompidas o dedicadas a actos ilícitos.

El 30% de jóvenes incurren en infracción a la ley penal, además corren el riesgo a ser ranqueados delincuentes y con tendencia a matar”, expresó el profesional. Toro Reque, explicó que los comportamientos adoptados por los aún adolescentes del distrito Leonardino, parten de una mala formación del seno familiar, pues a veces existió una paternidad irresponsable, o donde se registran constantes peleas. (Chirinos, 2014)

Viven en medio de peleas familiares, discusiones, los hijos se acostumbran a la violencia y en algún momento tienen que desfogar todo esto y entonces se vuelven conflictivos, agresivos con la sociedad”, explicó Toro. Otro de los factores que induce a los jóvenes a actuar de manera delictiva, es su personalidad antisocial; esto también se produce porque habitan en una sociedad donde no hay progreso, ni motivación para desarrollarse profesionalmente, mucho menos oportunidades de trabajo.

INCREMENTOS. Según el Consejo Nacional de Política Criminal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, durante los últimos años en el distrito de José Leonardo Ortiz, las denuncias por infracción a la Ley Penal en la Fiscalía de Familia se incrementaron de manera considerable. Así tenemos que solo en el 2011 se registraron un total de 139 denuncias por infracción a la Ley Penal; en el 2012, 110 casos, y en el 2013, 147 denuncias. (Chirinos, 2014)

El secretario técnico del Comité Regional de Seguridad Ciudadana (Coresec), Carlos Balarezo Mesones, refirió que en el 2014 también se registró un incremento que sería a aproximadamente 158 denuncias.

Para el secretario técnico del Coresec, Carlos Balarezo, aunque el Ministerio Público venga trabajando el tema de Justicia Juvenil Restaurativa; el principal problema está relacionado al Código del Niño y del Adolescente. (Chirinos, 2014)

Las bandas criminales, aprovechándose de este código, es que últimamente andan captando a menores de edad para poder aprovechar estos dispositivos que están enmarcados dentro del código, cuando el delincuente juvenil comete un crimen y es menor de edad, en el código se contempla como una infracción, no como un delito. (Chirinos, 2014)”

Balarezo Mesones, agregó que el alto índice delictivo registrado en el distrito de José Leonardo Ortiz, obedece a la gran proliferación de bares y chupódromos”, que han crecido sin control y los mismos que venden sus productos a menores de edad quienes “consumen las bebidas alcohólicas y estupefacientes para salir a delinquir. (Chirinos, 2014)

El secretario técnico de seguridad ciudadana responsabilizó de todo ello a la autoridad edil del distrito Leonardino, Raúl Cieza, por no trabajar en brindar mejores condiciones de vida para su pueblo. Es una población foránea, con barrios marginales que viven en condiciones infrahumanas y eso no permite que los niños puedan crecer en un ambiente mejor, y terminan dedicándose a hechos delictivos, precisó Balarezo Mesones. Finalmente, el secretario técnico del Coresec, indicó que en el distrito de José Leonardo Ortiz, un 30% de jóvenes se dedican a actos ilícitos. (Chirinos, 2014)

1.3 Teorías relacionadas al tema

1.4.1. Evolución Histórica

1.3.1.1. Historia de los derechos del niño y adolescente

Según Muller (2009). En la antigüedad nadie pensaba en ofrecer protección especial a los niños. En la Edad Media, los niños eran considerados “adultos pequeños”. A mediados del siglo XIX, surgió en Francia la idea de ofrecer protección especial a los niños; esto permitió el desarrollo progresivo de los derechos de los menores. A partir de 1841, las leyes comenzaron a proteger a los niños en su lugar de trabajo y, a partir de 1881, las leyes francesas garantizaron el derecho de los niños a una educación. (Muller, 2015)

A principios del siglo XX, comenzó a implementarse la protección de los niños, incluso en el área social, jurídica y sanitaria. Este nuevo desarrollo, que comenzó en Francia, se extendió más adelante por toda Europa. Desde 1919, tras la creación de la Liga de las Naciones (que luego se convertiría en la ONU), la comunidad internacional comenzó a otorgarle más importancia a este tema, por lo que elaboró el Comité para la Protección de los Niños. (Muller, 2015)

El 16 de septiembre de 1924, la Liga de las Naciones aprobó la Declaración de los Derechos del Niño (también llamada la Declaración de Ginebra), el primer tratado internacional sobre los Derechos de los Niños. A lo largo de cinco capítulos la Declaración otorga derechos específicos a los niños, así como responsabilidades a los adultos. (Muller, 2015)

La Declaración de Ginebra se basa en el trabajo del médico polaco Janusz Korczak. La Segunda Guerra Mundial dejó entre sus víctimas a miles de niños en una situación desesperada. Como consecuencia, en 1947 se creó el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (conocido como UNICEF) al cual se le concedió el estatus de organización internacional permanente en 1953.

Durante sus inicios, la UNICEF se centró particularmente en ayudar a las jóvenes víctimas de la Segunda Guerra Mundial, principalmente a los niños europeos. Sin embargo, en 1953 su mandato alcanzó una dimensión internacional y comenzó a auxiliar a niños en países en vías de desarrollo. La Organización luego estableció una serie de programas para que los niños tuvieran acceso a una educación, buena salud, agua potable y alimentos.

Desde el 10 de diciembre de 1948 la Declaración Universal de los Derechos Humanos reconoce que “la maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales”. (Muller, 2015)

En 1959 la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Declaración de los Derechos del Niño, que describe los derechos de los niños en diez principios. Si bien este documento todavía no ha sido firmado por todos los países y sus principios tienen carácter indicativo, le facilita el camino a la Declaración Universal sobre los Derechos del Niño. (Muller, 2015)

Luego de aprobar la Declaración de los Derechos Humanos, la ONU deseaba presentar una Carta de Derechos Fundamentales que exigiera a los gobiernos a respetarla.

Como consecuencia, la Comisión de los Derechos Humanos se dispuso a redactar este documento.

En medio de la Guerra Fría, y tras arduas negociaciones, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó en Nueva York dos textos complementarios a la Declaración Universal de los Derechos Humanos:

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que reconoce el derecho a la protección contra la explotación económica y el derecho a la educación y a la asistencia médica.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que establece el derecho a poseer un nombre y una nacionalidad.

La ONU proclamó al año 1979 como el Año Internacional del Niño. Durante este año, tuvo lugar un verdadero cambio de espíritu, ya que Polonia propuso crear un grupo de trabajo dentro de la Comisión de los Derechos Humanos que se encargara de redactar una carta internacional. Así, el 20 de noviembre de 1989, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Convención sobre los Derechos del Niño. A lo largo de 54 artículos el documento establece los derechos económicos, sociales y culturales de los niños. (Muller, 2015)

Este es el tratado sobre derechos humanos que se ha aprobado más rápidamente. Se convirtió en un tratado internacional y el 2 de septiembre de 1990 entró en vigencia luego de ser ratificado por 20 países. El 11 de julio de 1990 la Organización para la Unidad Africana aprobó la Carta Africana sobre los Derechos y Bienestar del Niño. Se adoptó el 17 de junio de 1999 la Convención sobre las peores formas de trabajo infantil. (Muller, 2015)

En mayo de 2000, se ratificó el Protocolo facultativo de la Carta Internacional sobre los Derechos del Niño, que trata la participación de los niños en conflictos armados y entró en vigor en 2002. Este documento prohíbe que los menores participen en conflictos armados. (Muller, 2015)

Ahora, la Convención sobre los Derechos del Niño ha sido firmada por 190 de 192 Estados, aunque hay algunas reservas sobre ciertos fragmentos del documento. Sólo Estados Unidos y Somalia la han firmado pero no ratificado. Actualmente, su ideal y carácter contundente son universalmente aceptados. Sin embargo, su funcionamiento puede mejorar y aún es necesario transformar las palabras en acciones. En un mundo en dónde la urgencia

es lo esencial, en dónde un niño muere de hambre cada 5 segundos, es hora de unificar la teoría con la práctica. Tal vez es así como deberíamos de haber comenzado. (Muller, 2015)

1.3.2. El sicario

1.3.2.1. Orígenes del Sicario

Si bien en la actualidad el sicariato es considerado un tipo de asesinato agravado por el cobro de una remuneración, en sus inicios estaba un tanto lejos de tal definición. Esta palabra muy conocida en la actualidad nos remonta a la antigua Roma, donde la palabra *sicarius* (hombre-daga) significa asesino, homicida; tal término deriva del sustantivo *sica* (posiblemente de *secare* que denota cortar), que significa puñal, daga o cuchillo pequeño y era utilizado para designar a jóvenes asesinos que mataban con una daga o cuchillo a sus enemigos políticos; fue en el latín donde se formó el nombre de oficio *sicarios*, el cual involucra la profesionalidad del usuario del puñal. (Barrios, 2010)

Como se puede notar, en un principio tal oficio no tenía tanta relación con el hecho de ser o no remunerado, puesto que se le llamaba “sicarios” a todos los que cometían asesinato con cualquier arma y escondían la misma en los pliegues de la toga o bajo la capa.

La palabra como tal aparece en nuestra lengua en el siglo XV como sinónimo culto de asesino, la connotación de "asalariado" es una aportación muy posterior, ya que como se dijo líneas arriba, en latín no va implícita ni en la etimología ni en el uso. Con los años, esta daga se ha transformado en sofisticadas armas que son usadas por asesinos a sueldo, ya sea por ajustes de cuentas, por venganzas o por narcotráfico. (Barrios, 2010)

Para Carrión (2008), el sicariato <<es en la actualidad un fenómeno económico donde se mercantiliza la muerte, en relación a los mercados -oferta y demanda- que se desarrollan, cada uno de los cuales encierra un tipo específico de víctima y motivación del contratante. Es un “servicio” por encargo o delegación que carece de mediación estatal y posee una importante “mediación social”, que lleva a la pérdida del monopolio legítimo de la fuerza del Estado>>. Bien lo aclara Von der Walde (2000), quien afirma que el sicario <<es la herencia de una sociedad normalizada cuyas elites se ocuparon de lo político y lo económico, dejando lo social en manos de las obras de caridad>>. Por ello no es de extrañarnos que a diario las personas se ajusticien a sí mismas, infrinjan las normas con el pretexto de sobrevivir de la miseria que les tocó, siembren terror y creen en la sociedad sobresalto y paranoia al no estar seguro del entorno en que se vive. (Gamboa, 2014)

Según la escritora Colombia Rengifo (2007) <<El sicariato es un fenómeno que se trasciende a sí mismo; se encuentra anclado a estructuras más grandes de violencia como el narcotráfico, la guerrilla, los paramilitares, el Estado y las redes urbanas para “ajustes de cuentas” a las que recurren tanto las clases bajas como las altas>>. Nadie se libra de él, si no sé es la víctima, sé es el victimario, o simplemente el espectador que critica desde fuera y pide, en el peor de los casos, la pena de muerte para estos “mensajeros de la muerte”. (Gamboa, 2014)

Las anteriores son definiciones con un enfoque más global que incluye lo político, lo social e incluso lo económico en el proceso de matar a un individuo por un costo (S/) que depende del riesgo e implicancia en el crimen; sin embargo, ¿qué tanto se puede decir que actor principal de aquel evento llamado sicariato, determina su decisión solo las cuestiones políticas, la falta de oportunidades, o el fenómeno de la globalización? Lo más seguro es que no, como manifiestan Fabio Giraldo y Héctor López, en el Foro Nacional por Colombia (1994), “La figura del sicario no solo es la expresión del atraso, la pobreza, el desempleo, la ausencia de la acción del Estado en su lugar de residencia y de una cultura que hunde sus raíces en la religión católica y en la violencia política. También es el reflejo, acaso de manera más protuberante, del hedonismo, el consumo, la cultura de la imagen, la drogadicción; en una palabra, de la colonización del mundo de la vida por la modernidad”, y esto por las personas que orgullosamente se autodenominan sicarios son individuos que han huido del sendero de principios y valores, la vida humana no cuesta o presume tanto como sí lo puede hacer un artefacto, ropa de moda u otras excentricidades que les facilite el dinero que ganarán con el “trabajito”, evidencian el desencanto en un mundo que predica el consumo como única forma de pertenencia ciudadana. (Gamboa, 2014)

Finalmente, López (2012) desde su visión psicoanalista, nos dice que el sicario <<puede ser un sujeto que ha sido influenciado por el medio social lleno de hostilidad, es por ello que su forma de actuar, pensar y resolver las situaciones que se le presentan lo llevan a identificarse con un grupo social agresivo y violento el cual le facilita exteriorizar de forma agresiva el acto de asesinar>>. (Gamboa, 2014)

Denominaciones del sicario: Asesino asalariado, Asesino a sueldo, mensajeros de la muerte, estos tres vienen hacer oficio para jóvenes de estratos sociales bajos, carentes de oportunidades, que encuentran en el sicariato una fuente de ingresos bastante alta. Luego se tienen dos definiciones más: Muerte por encargo y Crimen por delegación, las cuales son

oportunidad de ascenso en las grandes bandas del país que viven del narcotráfico u otros negocios ilícitos. (López, 2012)

1.3.2.2. El Sicario: Un fenómeno social

Entre sus elementos tenemos: El Contratante, el Intermediario, el Sicario y la Víctima

El Contratante: Persona aislada que busca “solucionar” un problema al margen de la ley (celos, odios o deudas, tierras), una organización delictiva formal (limpieza social, eliminación enemigos) o una informal que requiere imponer su lógica del negocio ilícito (narcotráfico o crimen organizado). (Gamboa, 2014)

El Intermediario: Es el actor que opera como mediador entre el contratante y el victimario, es un personaje clave que hace invisible al sicario frente al contratante (y viceversa), lo cual le da un poder muy grande pero también lo pone entre la espada y la pared por el nivel de conocimiento que tiene ante el contratante. Sin embargo, como estos dos actores se necesitan mutuamente hay una relación perversa de convivencia perpetua, pues el contratante se torna muy vulnerable si se salta la instancia de intermediación. (Gamboa, 2014)

El Sicario: Es el ejecutante final del objetivo de asesinar o escarmentar a alguien; lo cual le hace altamente vulnerable por el riesgo que corre cuando comete el ilícito y también porque termina siendo el eslabón más débil del proceso, en tanto por lo general no conoce al contratante, ni al intermediario, ni a la víctima. El sicario es un tipo joven que ha sido reclutado de sectores de ex policías, ex militares, narcotraficantes, guardias privados, guardaespaldas, guerrilleros, pandilleros, paramilitares, brigadas barriales, entre otros. Estas personas pueden ser contratadas de forma individual en ciertos barrios, discotecas, cantinas, billares, burdeles y hasta por Internet; y también a través del crimen organizado bajo la forma tercerizada, lo cual garantiza el trabajo y la inmunidad. (Gamboa, 2014)

La Víctima: Pueden definirse en dos tipos: una vinculada al crimen organizado (narcotráfico), donde el perfil de la víctima depende del lugar en que se ubique dentro del mercado laboral (juez, policía, magistrado, periodista o político), constituyendo por lo general un funcionario/a que se encuentra dentro del llamado “orden público”; y la otra, puede ser cualquier persona que tenga un entredicho con otra. Es decir, que la víctima se define según la relación que tenga con el contratante y sus intereses. (Gamboa, 2014)

1.3.2.3. Tipos de sicarios

1.3.2.3.1. Según el criminólogo e investigador social Renán Alberto Bustamante (2012) hay 2 tipos de sicarios:

- a) **Los improvisados**, éstos suelen ejecutar casi a ciegas a sus víctimas, dejando indicios suficientes para que luego los atrapen rápido. Mamanchura es un claro ejemplo de este tipo de asesinos a sueldo.
- b) **Los profesionales**, ellos siguen un plan mejor elaborado y apelan a métodos irrastreables. Tenemos a Trujillo Ospina (tuvieron que pasar tres años para descubrirlo autor material del asesinato de Miriam Fefer).

1.3.2.3.2. Según la abogada colombiana Jenny C. Barros Quiroga (2010) existen 3 tipos de sicarios:

- a) **Los profesionales**, evitan ser vistos por sus clientes, como método de prevención ante cualquier chantaje o traición por parte de quien le fuera a pagar;
- b) **Los oportunistas** y
- c) **Los improvisados.**

También 3 posibles modos de operar:

- a) El modo **público**: eliminan al objetivo sin importar la presencia de otras personas, haciéndolo parecer un asalto, (eliminando a las personas más cercanas) o simplemente sorprendiendo a su objetivo de frente.
- b) El modo **Limpio**: eliminando solamente al objetivo, sin testigos (si los hubiera también son eliminados), rápido y sin rodeos.
- c) El modo **disfrazado**: eliminando al objetivo, sin dejar testigos configurando una situación que pudiera hacerlo parecer un accidente, suicidio o cualquier otra cosa que este distante de la realidad.

1.3.2.3.3. Características del sicario

1.3.2.3.3.1. El área territorial

El sicariato en el Perú no se distribuye equilibradamente en todo el territorio pero se viene marcando una tendencia alarmante en la región costa, y un creciente posicionamiento de esta actividad delictiva en la región selva. (Gamboa, 2014)

La lógica territorial del homicidio en modalidad de sicariato puede expresarse de la siguiente forma:

- a) En su mayoría, los homicidios cometidos por sicarios son urbanos en desmedro del campo.
- b) Existe una concentración de asesinatos de esta modalidad en la costa, mientras que en la sierra dicha actividad es de menor proporción.

1.3.2.3.3.2. El lugar del crimen

El sicariato se ejecuta en un espacio donde el homicida tiene mayores ventajas sobre la víctima y pueda escapar sin ser identificado y menos aprendido. Son lugares donde la víctima no puede protegerse ni solicitar ayuda y donde acostumbra a acudir, sea por que va o por que llega; por eso la gran cantidad de homicidios son cercanos a la vivienda o el centro de labores de la víctima. (Gamboa, 2014)

El sicario estudia los movimientos cotidianos de la víctima, para tomar la decisión de donde cometer el delito. La sorpresa y el conocimiento del espacio donde se ejecutará el crimen le otorga al sicario un dominio sobre el escenario y la víctima. Los eventos que se producen cerca de la casa, dentro del vehículo y en la calle llevan a la conclusión que el lugar privilegiado para la ejecución del homicidio es el espacio público y, en segundo término, los lugares propios de la vida cotidiana: la farmacia, la tienda, el restaurante, la discoteca, etc.

Según el testimonio de uno de los jóvenes sicarios que atentaron contra la presidenta de comerciantes de polvos azules Maribel Gutiérrez Chacón, menciona lo siguiente en sus declaraciones a la policía: “La señora (víctima) siempre sale a comprar su ensalada de frutas, habrá salido 9:00 am o 9:30 am”.

Esto revela el estudio previo y el seguimiento que se tiene con la víctima. (Gamboa, 2014)

1.3.2.3.3.3. Medio de transporte

Así como la selección del lugar es importante para la ejecución del homicidio, también es significativo escoger el medio de transporte; es más, el lugar y el medio de transporte tienen una relación estrecha, en el sentido de que se selecciona el uno en función del otro. Debe ser un medio que permita realizar eficientemente el acto criminal y luego escapar sin dejar rastro. De allí que el medio de transporte que muestra mayor versatilidad y flexibilidad para cometer el ilícito y fugar es la motocicleta; al extremo de que hoy en día se identifica al homicidio realizado por un sicario por el solo hecho de

usar este medio de transporte; en otras palabras, es un instrumento que lo delata. (Gamboa, 2014)

Según los datos obtenidos de la prensa escrita, los cuales sirvieron para esta investigación, muestran que no hay un solo sicario que haya cometido el delito como peatón; siempre utiliza un medio de transporte motorizado: el automóvil es el más común, seguido de la motocicleta, esta última incrementándose cada vez más en el contexto Peruano. (Gamboa, 2014)

Lamentablemente no se conoce con certeza la pertenencia de los vehículos usados, pero se puede asumir que en su gran mayoría son medios de transporte previamente robados para cometer el homicidio; es decir que en el sicariato no solo involucra un tipo de delito sino que convergen simultáneamente otros delitos como la posesión de armas sin permisos, la asociación para delinquir, la infracción de tránsito, el robo de vehículos y el homicidio mismo. (Gamboa, 2014)

1.3.2.3.3.4. La impunidad

Una pregunta clave en este amplio tema del sicariato sería ¿por qué se siguen cometiendo estos delitos? Y una de las respuestas que se hayan es la impunidad, cuando esta es vulnerada de alguna forma aparece un mecanismo para dejar en libertad al sicario. (Gamboa, 2014)

El especialista en temas de seguridad **Carlos Basombrío** menciona sobre esto: “Primero, un elemento transversal a todas las prácticas criminales, la impunidad, que alienta el delito. El costo de oportunidad, la posibilidad de ser sicario y quedar impune es muy alta en el Perú. Segundo, se ha aumentado la presencia de actividades criminales en el país, el crimen organizado se ha extendido, hay fenómenos muy grandes de extorsión en distintas ciudades que hacen que haya un espacio mayor para que esta gente surja junto a una mayor demanda. Y tercero, la base de los problemas generales de la inseguridad en el país, que es la incapacidad de las instituciones para dar respuesta. Y, en muchos casos, es una responsabilidad política de este gobierno y de los anteriores”.

Parte de aquí entonces que el sicario tenga más temor a otro sicario que al mismo Estado, a sus instituciones y a sus leyes. La impunidad en el sicariato es generalizada, lo cual demuestra lo eficiente que es y la precariedad institucional del Estado. (Gamboa, 2014)

1.3.2.3.3.5. El Sicario

El sicario en el Perú es un asesino profesional, en el sentido de que vive de eso, aunque en algunos casos se es sabido que comparte estas actividades con las extorsiones por cobros de cupos en construcción civil o extorsiones a empresarios y dirigentes comerciales. En muchos casos se hace el cobro por este “trabajo” de manera adelantada, dejando alguna garantía como la vida misma y también se paga asegurando u otorgando la posesión de cupos en la obras de construcción civil, tal como lo indica en su testimonio el sicario Joel Cruzate Pereda responsable de la muerte del regidor de Chimbote Ezequiel Nolasco. (Gamboa, 2014)

En el homicidio participa una o varias personas jóvenes, hombres, mujeres y hasta niños de estratos medios y bajos, que han logrado desestabilizar la tan resquebrajada seguridad y tranquilidad peruana basándose en una cultura de vértigo donde la ausencia de valores, el dinero fácil y rápido además de un cierto reconocimiento social entre su entorno que lo hace atractivo y ejemplar en el mundo del hampa. (Gamboa, 2014)

Con respecto a los sicarios adolescentes, la psicoterapeuta Carmen Gonzales indica que en América Latina están aumentando cada vez más este tipo de sicarios y que los pandilleros han quedado pequeños puesto que estos pasan a realizar una suerte de diplomado como sicarios. (Gamboa, 2014)

1.3.2.3.3.6. La eficiencia del servicio

Al sicario no le queda más remedio que ser eficiente, caso contrario su vida corre peligro; puede morir en el acto por la legítima defensa que ejerza la víctima, por la acción de las fuerzas del orden o porque el intermediario o contratante pueda considerar que "sabe mucho". Además, si el trabajo no es eficiente, el pago no se justifica ni se efectiviza volviéndose difícil obtener un contrato posterior. (Gamboa, 2014)

1.3.2.3.3.8. Perfil de la víctima

El perfil de la víctima es un poco difícil de determinar ya que no se cuenta con los datos estadísticos que puedan avalarlo, sin embargo, por los reportes en los medios de comunicación existen algunas constantes que se hacen comunes como por ejemplo: la mayoría de víctimas son hombres en donde predomina el ajuste de cuentas, la

intimidación (en la política, el comercio, etc.) y la venganza; en ese sentido las mujeres son minoría y son asesinadas por error o venganzas pasionales salvo el caso de la dirigente del centro comercial polvos azules ya que la intimidaban previamente por no seguir pagando cupos de los cuales era amenazada. De los asesinatos a funcionarios/as públicos y a personas vinculadas a la economía se deduce que son del crimen organizado (intimidación legal) y de la cultura de la reciprocidad (mal reparto, competencias desleales), y los restantes solo de la venganza social. (Gamboa, 2014)

1.3.2.3.3.9. Los precios

Los precios que se manejan en el mundo del sicariato son puestos a negociación de manera clandestina y explícita pero podemos hacer una clasificación según la experiencia del **sicario**:

- a) Sicario improvisado: es el que surge de manera espontánea, un delincuente común que ante la necesidad ofrece sus servicios sin tanta exigencia; puede cobrar por su “trabajo” entre 100, 500 y 1000 soles.
- b) Sicario “profesional”: cuya sombra está detrás de varios homicidios resonantes. La cifra empieza a negociarse desde los 10 mil soles.

El mercado puede ser barrial, local, nacional e internacional, y se cobra más cuando el delito es vinculado al crimen organizado mientras que la tarifa disminuye cuando menor sea el nivel de organización.

Existe un mercado segmentado donde el precio del "servicio" fluctúa enormemente, eso significa que el precio del delito varía según un menú amplio y diverso de opciones donde la víctima, la logística, el riesgo y la intermediación son factores determinantes para el precio final. (Gamboa, 2014)

1.3.2.3.3.10. Las fuentes de información

Las fuentes tradicionales de información (denuncias y registros policiales) son importantes pero insuficientes, además de ello es de difícil acceso ya que la división de homicidios de la DIRINCRI, la cual es encargada de llevar los procesos por sicariato de todo el país, son bastante herméticos y celosos con la información. Las fuentes tradicionales ayudan a cuantificar los delitos, pero muy poco a conocer el entorno, las circunstancias y las relaciones sociales que están detrás de cada acto. Con este trabajo de

exploración y aproximación al sicariato, queda bastante claro que los medios de comunicación y sobretodo la prensa es una valiosa fuente, quizá no tanto para cuantificar los casos sino para poder entender cuál es la lógica en la que sucede este delito. Sin embargo, este conjunto de fuentes no son suficientes para entender a cabalidad el sicariato ya que para eso también se debería realizar estudios sociológicos, etnológicos, antropológicos, económicos y psicológicos profundos ya que las causas son diversas al ser el Perú un país con una mixtura de culturas y pensamientos. (Gamboa, 2014)

1.3.2.3.3.11. Posibles causas del sicariato

Las causas no están totalmente identificadas pero existen aproximaciones para poder dar respuesta a esta interrogante:

1. Modelo económico y avance de la corrupción en el país: según el psicoanalista **Jorge Bruce**, un modelo económico siempre va a fomentar modelos de personalidad que le resulten funcionales. Y en función de la estructura de la sociedad en cuestión, esto se va a manifestar con mayor o menor intensidad. Es imprescindible reflexionar acerca de las consecuencias de un modelo económico que propugna un darwinismo implacable. Es decir en un modelo económico donde aún en estos tiempos la supremacía del más fuerte es visible a todas luces, donde los gobernantes tienen acusaciones penales, tienen actos probados de corrupción y son mal llamados ejemplos para la sociedad, inculcan este implícito permiso para delinquir impunemente, tal es así que debe tener un impacto en la población, la cual en mayor porción tiene una educación deficiente, moral y académicamente.
2. La falta de políticas sociales para el desarrollo de la juventud que residen en zonas urbanas y rurales vulnerables refiere también la dejadez por parte del estado.
3. Carencia de oportunidades laborales.
4. Desintegración familiar, la sociedad actualmente atraviesa una crisis, de valores, de moral, una crisis de libertad; junto a ello que las actuales familia dedican su tiempo solo a trabajar para dar una mejor vida a sus hijos
5. Falta de control de comercialización de armas. A con llevado que las personas que están dedicada a este tipo de “negocio” consiguen en el mercado negro sin control alguno. (Gamboa, 2014)

1.3.2.5. Derechos del niño y adolescente

Perú: Ley N° 27337.- Nuevo Código de los Niños y Adolescentes

Artículo 1°.- A la vida e integridad.- El niño y el adolescente tienen derecho a la vida desde el momento de la concepción. El presente Código garantiza la vida del concebido, protegiéndolo de experimentos o manipulaciones genéticas contrarias a su integridad y a su desarrollo físico o mental. Concordancias: D.U. DD.HH: Art. 6° Conv.D.N.: Art. 6° C.C: Arts. 1°, 5° C.P.C: Arts. 57° y 58° Artículo 2°.- A su atención por el Estado desde su concepción.- Es responsabilidad del Estado promover el establecimiento de condiciones adecuadas para la atención de la madre durante las etapas del embarazo, el parto y la fase postnatal. El Estado otorgará atención especializada a la adolescente madre y promoverá la lactancia materna y el establecimiento de centros de cuidado diurno. La sociedad coadyuvará a hacer efectivas tales garantías. Concordancias: Conv.D.N.: Art. 2° C.C: Art. 1° Artículo 3°.- A vivir en un ambiente sano.- El niño y el adolescente tienen derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Concordancias: Conv.D.N.: Art. 3° C.N.A.: Arts. 144° inc. e), 160° inc. f) Artículo 4°.- A su integridad personal.- El niño y el adolescente tienen derecho a que se respete su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. No podrán ser sometidos a tortura, ni a trato cruel o degradante.

Artículo 14°.- A la educación, cultura, deporte y recreación.- El niño y el adolescente tienen derecho a la educación. El Estado asegura la gratuidad pública de la enseñanza para quienes tienen limitaciones económicas. Ningún niño o adolescente debe ser discriminado en un centro educativo, por su condición de discapacidad ni por causa del estado civil de sus padres. La niña o la adolescente, embarazada o madre, no debe ser impedida de iniciar o proseguir sus estudios. La autoridad educativa adoptará las medidas del caso para evitar cualquier forma de discriminación. Concordancias: Conv.D.N.: Arts.5°, 28° Artículo 15°.- A la educación básica.- El Estado garantiza que la educación básica comprenda: a) El desarrollo de la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño y del adolescente, hasta su máximo potencial; b) El respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales; c) La promoción y difusión de los derechos de los niños y adolescentes; d) El respeto a los padres, a la propia identidad cultural, al idioma, a los valores nacionales y los valores de los pueblos y culturas distintas

de las propias; e) La preparación para una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de solidaridad, comprensión, paz, tolerancia, igualdad entre los sexos, amistad entre los pueblos y grupos étnicos, nacionales y religiosos; f) La formación en espíritu democrático y en el ejercicio responsable de los derechos y obligaciones; g) La orientación sexual y la planificación familiar; h) El desarrollo de un pensamiento autónomo, crítico y creativo; i) La capacitación del niño y el adolescente para el trabajo productivo y para el manejo de conocimientos técnicos y científicos; y, j) El respeto al ambiente natural. Concordancias: Conv.D.N.: Art. 29° 1: a, b, c, d, e, 42 C.N.A.: Arts. 24° inc. a), b), j), f) L.G.E.: Arts. 14° al 19° Artículo 16°.- A ser respetados por sus educadores.- El niño y el adolescente tienen derecho a ser respetados por sus educadores y a cuestionar sus criterios valorativos, pudiendo recurrir a instancias superiores si fuera necesario.

Chile: Declaración de los Derechos de los Niños

El 20 de noviembre de 1959 fue firmada por la organización de las Naciones Unidas la Declaración de los Derechos del Niño. La familia y la escuela deben promover y apoyar el derecho de los niños a conocer los derechos que allí se reafirmaron.

Chile ratificó la Convención de Derechos del Niño en 1990, y ésta se rige por cuatro principios fundamentales; la no discriminación, el interés superior del niño, su supervivencia, desarrollo y protección, además de su participación en las decisiones que los afecten.

La Declaración de los Derechos del Niño fue firmada el 20 de noviembre de 1959 por las Naciones Unidas, con ella se intenta promover en el mundo los derechos de los niños y el rol que juegan la escuela y las familias en esto. Posteriormente, en 1989 se logró contar con una Convención de Derechos del Niño (1989), que fue ratificada por Chile en 1990 junto a otros 57 países, asumiendo el compromiso de asegurar a todos los niños y niñas (menores de 18 años) los derechos y principios que ella establece, transformándose así en uno de los tratados de derechos humanos más ratificados de todos los tiempos.

Esta Convención es el primer instrumento internacional jurídicamente vinculante que incorpora a todos los derechos humanos, ya sea civil, cultural, económico, político y social.

Aunque la convención tiene 54 artículos, se rige por cuatro principios fundamentales: No discriminación: El niño no deberá sufrir debido a su raza, color, género, idioma, religión, nacionalidad, origen social o étnico, o por ninguna opinión política o de otro tipo; ni tampoco debido a su casta o por alguna discapacidad.

El interés superior del niño: las leyes y las medidas que afecten a la infancia deben tener primero en cuenta su interés superior y beneficiarlo de la mejor manera posible.

Supervivencia, desarrollo y protección: las autoridades del país deben proteger al niño y garantizar su desarrollo pleno - físico, espiritual, moral y social.

Participación: Los niños tienen derecho a expresar su opinión en las decisiones que le afecten, y que sus opiniones se tomen en cuenta.

¿Cuáles son los derechos de los niños?

El derecho a la familia

Artículo 5: El gobierno debe respetar los derechos y las responsabilidades de los padres de brindar orientación a sus hijos de acuerdo con sus edades.

Artículo 9: El niño tiene derecho a vivir con uno o ambos padres excepto cuando se considere que ello es incompatible con el interés superior del niño. El niño que esté separado de uno o de ambos padres tiene derecho a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres.

Artículo 10: Los niños y sus padres tienen derecho a salir de cualquier país y de entrar al suyo a los efectos de la reunión de la familia.

Artículo 18: Los padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza del niño, y el gobierno les prestará la asistencia apropiada.

Artículo 20: Los niños privados de su medio familiar deberán recibir protección especial.

Artículo 21: En los países en que se reconozcan las adopciones, las mismas se realizarán teniendo como consideración primordial el interés superior del niño.

El derecho a expresarse libremente y el acceso a la información

Artículo 12: Los niños tienen derecho a expresar sus opiniones libremente y a que esa opinión sea debidamente tenida en cuenta en todos los asuntos que le afecten.

Artículo 13: Los niños tienen derecho a expresar sus puntos de vista, obtener información y difundir informaciones e ideas de todo tipo.

Artículo 14: El niño tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, bajo la orientación adecuada de sus padres.

Artículo 15: Los niños tienen derecho a formar asociaciones libremente y a celebrar reuniones con otros.

Artículo 16: Los niños tienen derecho a la protección contra injerencias en su vida privada, su familia, su domicilio y su correspondencia.

Artículo 17: El niño tendrá acceso a información y material procedentes de diversas fuentes nacionales e internacionales. Esos materiales deberían ser de interés social y cultural para el niño, y se debería desalentar la difusión de materiales perjudiciales para él.

El derecho a la educación

Artículo 28: Los niños tienen derecho a la educación. La enseñanza primaria debería ser gratuita y obligatoria para todos los niños. Todos los niños deberían tener acceso a la enseñanza secundaria.

Artículo 29: La educación deberá desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño. El niño debería aprender a respetar su cultura y la de los demás.

El derecho a la identidad

Artículo 7: Todo niño tiene derecho a un nombre y a adquirir una nacionalidad, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos.

Artículo 8: El gobierno tiene obligación de proteger la identidad, el nombre, la nacionalidad y las relaciones familiares del niño.

El derecho a la protección contra el abuso

Artículo 11: El gobierno tiene obligación de hacer todo lo posible para prevenir los secuestros y la retención ilícita de niños en el extranjero por parte de sus padres o terceros.

Artículo 19: Los niños serán protegidos contra los abusos y el abandono. Los gobiernos establecerán programas orientados a prevenir los abusos y brindar tratamiento a quienes hayan sido víctimas de malos tratos.

Artículo 34: Los niños estarán protegidos contra los abusos sexuales, incluida la prostitución y la explotación en actividades pornográficas.

Artículo 35: El gobierno tomará las medidas adecuadas para impedir la venta, la trata y el secuestro de los niños.

EL DERECHO A UNA VIDA SEGURA Y SANA

Artículo 6: Todos los niños disfrutan del derecho a la vida, y el gobierno debe hacer todo lo posible por garantizar la supervivencia y el desarrollo de los niños.

Artículo 24: Los niños contarán con el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud y al acceso a los servicios sanitarios y médicos. Artículo 27: Los niños tienen derecho a un nivel de vida decente.

Artículo 33: Los niños tienen derecho a la protección contra el uso ilícito de los estupefacientes y sustancias sicotrópicas y contra su participación en la producción y el tráfico de esas sustancias.

El derecho a la protección contra la discriminación

Artículo 2: Todos los derechos se aplican a todos los niños, y los niños deben ser protegidos contra toda forma de discriminación.

Artículo 30: Los niños de las comunidades minoritarias disfrutan del derecho a tener su propia vida cultural, a practicar su propia religión y a emplear su propio idioma.

El derecho a la protección especial en tiempos de guerra

Artículo 22: Los niños refugiados o que traten de obtener el estatuto de refugiado serán objeto de protección especial.

Artículo 38: Los niños menores de 15 años de edad no participarán en los conflictos armados. Los niños afectados por los conflictos armados tienen derecho a cuidado y atención especiales.

Artículo 39: Los niños que hayan sido víctimas de los conflictos armados, la tortura, el abandono, el maltrato o la explotación recibirán tratamiento especial orientado a lograr su recuperación.

El derecho de los niños impedidos a la atención especial

Artículo 23: Los niños impedidos tienen derecho a los servicios de rehabilitación, y a la educación y capacitación que los ayuden a disfrutar de una vida plena y decorosa.

El derecho de un trato especial en caso de privación de la libertad

Artículo 37: Ningún niño será sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, ni será detenido o privado de su libertad ilícitamente. Todo niño

privado de su libertad tendrá acceso a la asistencia jurídica, así como a mantener contacto con su familia.

Artículo 40: Los niños que hayan transgredido las leyes, sean acusados o declarados culpables, cuentan con el derecho a recibir asistencia jurídica y un trato respetuoso.

El derecho a la protección contra el trabajo perjudicial

Artículo 31: Los niños tienen derecho al descanso, al esparcimiento, al juego y a participar en actividades artísticas y culturales.

Artículo 32: Los niños tienen derecho a estar protegidos contra el desempeño de cualquier trabajo que ponga en peligro su salud, educación o desarrollo.

Ecuador: CODIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, publicado por Ley No. 100. En Registro Oficial 737 de 3 de Enero del 2003.

Art. 1.- Finalidad.- Este Código dispone sobre la protección integral que el Estado, la sociedad y la familia deben garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes que viven en el Ecuador, con el fin de lograr su desarrollo integral y el disfrute pleno de sus derechos, en un marco de libertad, dignidad y equidad. Para este efecto, regula el goce y ejercicio de los derechos, deberes y responsabilidades de los niños, niñas y adolescentes y los medios para hacerlos efectivos, garantizarlos y protegerlos, conforme al principio del interés superior de la niñez y adolescencia y a la doctrina de protección integral. Art. 2.- Sujetos protegidos.- Las normas del presente Código son aplicables a todo ser humano, desde su concepción hasta que cumpla dieciocho años de edad. Por excepción, protege a personas que han cumplido dicha edad, en los casos expresamente contemplados en este Código. Art. 3.- Supletoriedad.- En lo no previsto expresamente por este Código se aplicarán las demás normas del ordenamiento jurídico interno, que no contradigan los principios que se reconocen en este Código y sean más favorables para la vigencia de los derechos de la niñez y adolescencia. Art. 4.- Definición de niño, niña y adolescente.- Niño o niña es la persona que no ha cumplido doce años de edad. Adolescente es la persona de ambos sexos entre doce y dieciocho años de edad. Art. 5.- Presunción de edad.- Cuando exista duda sobre la edad de una persona, se presumirá que es niño o niña antes que adolescente; y que es adolescente, antes que mayor de dieciocho años. Art. 6.- Igualdad y no discriminación.- Todos los niños, niñas y adolescentes son iguales ante la ley y no serán discriminados por causa de su nacimiento, nacionalidad, edad, sexo, etnia; color, origen social, idioma, religión, filiación, opinión política, situación económica, orientación sexual, estado de

salud, discapacidad o diversidad cultural o cualquier otra condición propia o de sus progenitores, representantes o familiares. El Estado adoptará las medidas necesarias para eliminar toda forma de discriminación. Art. 7.- Niños, niñas y adolescentes, indígenas y afroecuatorianos.- La ley reconoce y garantiza el derecho de los niños, niñas y adolescentes de nacionalidades indígenas y afroecuatorianos, a desarrollarse de acuerdo a su cultura y en un marco de interculturalidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de la República, siempre que las prácticas culturales no conculquen sus derechos. Art. 8.- Corresponsabilidad del Estado, la sociedad y la familia.- Es deber del Estado, la sociedad y la familia, dentro de sus respectivos ámbitos, adoptar las medidas políticas, administrativas, económicas, legislativas, sociales y jurídicas que sean necesarias para la plena vigencia, ejercicio efectivo, garantía, protección y exigibilidad de la totalidad de los derechos de niños; niñas y adolescentes.

República Dominicana: Ley No. 136-03 Código para la protección de los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.

PRINCIPIOS GENERALES PRINCIPIO I OBJETO DEL CÓDIGO. El presente Código tiene por objeto garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en el territorio nacional el ejercicio y el disfrute pleno y efectivo de sus derechos fundamentales. Para tales fines, este Código define y establece la protección integral de estos derechos regulando el papel y la relación del Estado, la sociedad, las familias y los individuos con los sujetos desde su nacimiento hasta cumplir los 18 años de edad. **PRINCIPIO II DEFINICIÓN DE NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE.** Se considera niño o niña a toda persona desde su nacimiento hasta los doce años, inclusive; y adolescente, a toda persona desde los trece años hasta alcanzar la mayoría de edad. **PRINCIPIO III PRESUNCIÓN DE MINORIDAD.** Si existieren dudas acerca de si una persona es niño, niña o adolescente, se le presumirá niño, niña o adolescente, hasta prueba en contrario, en los términos que establece este Código.

PRINCIPIO IV PRINCIPIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN. Las disposiciones de este Código se aplican por igual a todos los niños, niñas y adolescentes, sin discriminación alguna fundada en motivos de raza, color, sexo, edad, idiomas, pensamiento, conciencia, religión, creencias, cultura, opinión política o de otra índole, posición económica, origen social, étnico o nacional, discapacidad, enfermedad, nacimiento, en

situación de riesgo o cualquier otra condición del niño, niña o adolescentes, de sus padres, representantes o responsables o de sus familiares.

PRINCIPIO V INTERÉS SUPERIOR DE NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE. El principio del interés superior del niño, niña o adolescente debe tomarse en cuenta siempre en la interpretación y aplicación de este Código y es de obligatorio cumplimiento en todas las decisiones que les sean concernientes. Busca contribuir con su desarrollo integral y asegurar el disfrute pleno y efectivo de sus derechos fundamentales. Para determinar el interés superior del niño, niña y adolescente, en una situación concreta, se debe apreciar: a) La opinión del niño, niña y adolescente; b) La necesidad de equilibrio entre los derechos y garantías del niño, niña y adolescente y las exigencias del bien común; c) La condición específica de los niños, niñas y adolescentes como personas en desarrollo; d) La indivisibilidad de los derechos humanos y, por tanto, la necesidad de que exista equilibrio entre los distintos grupos de derechos de los niños, niñas y adolescentes y los principios en los que están basados, de acuerdo a lo establecido por la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño; e) La necesidad de priorizar los derechos del niño, niña y adolescente frente a los derechos de las personas adultas. **PRINCIPIO VI PRINCIPIO DE PRIORIDAD ABSOLUTA.** El Estado y la sociedad deben asegurar, con prioridad absoluta, todos los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes.

1.3.2.6. Derechos al libre desarrollo de la personalidad

Para iniciar una aproximación al concepto del libre desarrollo de la personalidad, es menester puntualizar que es en Alemania donde se acuña por primera vez en el derecho constitucional comparado este concepto, concretamente como derecho fundamental autónomo. Específicamente está en la Ley Fundamental de la República Federal de Alemania del 23 de mayo de 1949, en su artículo 2.1 estableciendo: “Toda persona tiene el derecho al libre desarrollo de su personalidad siempre que no viole los derechos de otra ni atente contra el orden constitucional o la ley moral” (Villalobos, 2012)

Asimismo, es en Alemania donde se inicia su desarrollo doctrinal y jurisprudencial, siendo actualmente, el país más desarrollado en la materia y por tanto referencia obligatoria. (Villalobos, 2012)

Valor jurídico tutelado -la dignidad- Definido preliminarmente el derecho al libre desarrollo de la personalidad se pasa a hablar del valor jurídico tutelado por este derecho, a

saber el valor supremo de la dignidad humana. Al respecto, la clásica definición de la dignidad de Kant dice que: "Aquello que constituye la condición para que algo sea un fin en sí mismo, eso no tiene meramente valor relativo o precio, sino un valor intrínseco, esto es, dignidad" (Villalobos, 2012)

Este valor intrínseco, supremo del ser humano, es el fundamento y punto de justificación de los derechos humanos fundamentales y es reconocido universalmente a todo ser humano sin distinción alguna. La dignidad humana aparece ante la humanidad como la justificación de consenso universal sobre el valor supremo del ser humano. Este valor del ser humano, da a éste, una condición superior a las cosas y animales, ya que la persona humana no requiere ser valorada. Es invaluable por sí misma, por su propia existencia, de modo que la dignidad es aquel valor superior que afirma a la persona humana como sujeto. (Villalobos, 2012)

Identidad colectiva y libre desarrollo de la personalidad De este modo se puede entender que la —libre determinación de los pueblos, tiene como fin el proteger y respetar, que cada colectividad de individuos pueda disponer de sus propios medios y recursos para potenciar su —desarrollo Y, a su vez administrarlos, para buscar su propio bien común. Se asume mediante ello sus propias decisiones como sociedad y procura el respeto de su forma de ser y pensar como colectividad, en protección de su identidad social.

Esta identidad colectiva y autónoma de cada sociedad es la faceta social del libre desarrollo de la personalidad. Mediante ella, la persona humana como individuo libre unido socialmente, puede participar en su propia colectividad. En este sentido "la doctrina jurídica internacional ha señalado que el derecho a la libre determinación es un derecho individual y al mismo tiempo un derecho colectivo; de esta forma la titularidad este derecho corresponde a las personas humanas y a los pueblos. (Villalobos, 2012)

El derecho al desarrollo Paralelamente al derecho a la libre determinación de los pueblos, el desarrollo de la personalidad colectiva también se protege en lo que se ha denominado como derecho al desarrollo. Esta relación se encuentra reconocida en la —Declaración sobre el derecho al desarrollo de 1986. Dispone que —El derecho humano al desarrollo implica también la plena realización del derecho de los pueblos a la libre determinación, que incluye, con sujeción a las disposiciones pertinentes de ambos Pactos internacionales de derechos humanos, el ejercicio de su derecho inalienable a la plena soberanía sobre todas sus riquezas y recursos naturales.

Esta misma declaración define el concepto de desarrollo en los siguientes términos:

El derecho al desarrollo es un derecho humano inalienable en virtud del cual todo ser humano y todos los pueblos están facultados para participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales, a contribuir a ese desarrollo y a disfrutar del él. (Villalobos, 2012)

El desarrollo de la personalidad individual: Características subjetivas. La faceta individual del libre desarrollo de la personalidad se presenta como la posibilidad del individuo de buscar su propio desarrollo en aras de construir su propia personalidad. En este sentido, el derecho al libre desarrollo de la personalidad busca proteger la autodeterminación individual en la toma de decisiones que moldean su propia vida. Además, protege aquellos atributos que hacen a cada ser humano un ser único. De modo que se busca tutelar todos aquellos aspectos personales que se encuentran enfocados a la realización personal del individuo y a su propio y autónomo desarrollo del propio ser. Como derecho universal, la titularidad del libre desarrollo de la personalidad corresponde al ser humano, a todo individuo sin discriminación alguna. Y el sujeto pasivo es el Estado y terceros, los cuales, tienen la obligación de no interferir en esta esfera privada de la personalidad de los individuos. Y el contenido subjetivo del derecho, es la facultad del individuo de definir y desarrollar su vida libre y autónomamente. (Villalobos, 2012)

El ordenamiento jurídico debe posibilitar el más amplio ejercicio de este derecho, lo cual se da en dos vías. Mediante la obligación positiva de hacer, crea las condiciones necesarias, reconociendo y garantizando el mismo. Pero especialmente, mediante la obligación negativa de no hacer. Esto es, no interfiriendo en el despliegue de la libertad general del individuo. Esta disposición universal, refiere a la facultad del individuo de desarrollar su personalidad libremente, fuera del control y regulación del poder público. (Villalobos, 2012)

1.3.3. Entorno: Local, Regional o Nacional

1.3.3.1. Sicarios Reconocidos

1.3.3.1.1. Caso “GRINGASHO”

Alexander Pérez Gutiérrez, alias 'Gringasho' es hijo de padres separados, fue criado por su abuela en el barrio más peligroso de Trujillo: El Porvenir, demostró ser capaz de atentar contra la vida humana para obtener sus propios objetivos lucrativos.

La Policía asegura que su tío, Ricardo Gutiérrez, 'El Soli', jefe de la banda "Los Malditos de Río Seco, lo introdujo en el hampa cuando tenía 12 años. "Gringasho" operó primero como 'campana'. Marcaba a los blancos con la mirada, entregaba y ocultaba en un canguro los revólveres utilizados por los matarifes y se hacía humo.

A los 14 años ya era un experto tirador, al punto que podía disparar con ambas manos, según la Policía de Trujillo. Para entonces, el adolescente ya integraba la banda "Los Malditos de Río Seco" con la función de sicario.

La III Diterpol le atribuye 10 víctimas, incluida una mujer con ocho meses de embarazo, Daysi García.

En 2008 'Gringasho' fue detenido por primera vez cuando tenía 13 años por el homicidio de una mujer embarazada. Un año después asesinó a Edwin Marrero y Rully Alfredo por lo que el Quinto Juzgado lo condenó a 6 años de prisión en el reformatorio "La Floresta" en Trujillo.

Perfil psicológico de 'GRINGASHO': Después de haber sido sometido a un examen psicológico, los resultados de la pericia determinaron que Alexander Pérez Gutiérrez es:

Emocionalmente impulsivo

Violento

Insensible al dolor humano

Desafiante

Calculador y egocéntrico, asimismo es una persona manipuladora, cínica, puede tornarse agresivo, no tiene sentimientos, entre otros.

Dichas características lo calificaron como alguien con un "alto grado de peligrosidad social".

¿ES POSIBLE REHABILITAR A UN MENOR DE EDAD CON UN AMPLIO HISTORIAL DE ASESINATOS?

El psiquiatra Fredy Vásquez, del Hospital Honorio Delgado-Hydeyo Noguchi, muestra su optimismo basado en algunas cifras. Según la tasa internacional, el 30%, poco menos de

la tercera parte de personas con personalidad psicopática –diagnóstico atribuido a Gringasho–, se recupera y son reinsertadas en la sociedad. Según dice haría falta un año de tratamiento y seguimiento para que 'Gringasho' se rehabilite.

Una personalidad psicopática no siente amor. No tiene empatía, ni muestra remordimiento. Es egoísta y egocéntrico, nadie más en el mundo existe e interesa, solo él. Aun así, en un porcentaje se pueden recuperar. "No se puede condenar a nadie y todos tienen posibilidades de rehabilitarse. Se tiene que trabajar en encontrarle una cualidad positiva, ayudarlo a descubrir un talento y darle una oportunidad laboral que le dé sentido a su vida", opinó Vásquez.

Por otro lado también, Fredy Vásquez advierte que en general los delincuentes y los sicarios provienen de hogares disfuncionales, por ello enfatiza la importancia de que se trabaje en una terapia cognitivo-conductual donde se incluya a la familia.

Sin embargo existen otros psiquiatras que no suelen opinar al igual que Fredy Vásquez; por ejemplo el psiquiatra Martín Nizama se muestra más bien tajante: Los psicópatas son personas científicamente irrecuperables. Su diagnóstico para 'Gringasho' es rotundo: psicopatía grave.

Esto quiere decir que tiene incapacidad para sentir, no aprende de la experiencia y no siente remordimientos. No tiene capacidad de amar, no importa que tenga novia, ambos son personalidades patológicas que se complementan. "Entre ellos no puede haber amor, los une el erotismo, la utilización y el enganche", explica.

"A pesar de las terapias, no se va a recuperar porque no tiene capacidad de autocrítica. Estas personalidades se rigen por la envidia y la venganza", así mismo indica que aunque este cuadro tiene una base hereditaria, biológica, es impensable que acepten medicamentos, más bien se enfurecen pues no aceptan que son psicópatas, dice. ¿Qué hacer? "La única manera es proteger a la sociedad aislando a este tipo de pacientes, por su peligrosidad. No hay terapia que sea eficaz para ellos", señala contundente.

No cabe duda que para algunos especialistas si es posible rehabilitar a un sicario sin embargo para otros es totalmente absurdo.

1.3.3.1.2. Caso BACASHA

Proviene de una familia humildes y creció en barrios peligroso dominado por avezados delincuentes, estudio solo hasta quinto de primaria El menor de todos estos asesinos a sueldo

es 'Bacasha Junior', quien integra la banda 'Los Malditos de El Triunfo'. Su peligrosidad se conoció cuando, el pasado 20 de julio, en presencia de numerosas personas, el quinceañero asesinó a balazos al suboficial de la Policía Nacional Pedro William Gordillo Gutiérrez.

Es más, no le importó que testigos de este crimen fueran la esposa y el hijo del infortunado agente.

Perfil psicológico: Trasgresor de las normas mostrando desprecio por la vida humana y la integridad de las personas denota dificultad para controlar sus impulsos principalmente de carácter agresivo, emocionalmente inestable no tolera la frustración, dominante y egocéntrico.

1.3.3.1.3. CASO “EL PONCHIS”

Edgar Jiménez Lugo, “El Ponchis”, nació en San Diego California, Estados Unidos. A los cinco años fue separado de su madre marcándole esto significativamente. Empezó la escuela, pero sólo pudo concluir el tercero de primaria. Se salió porque no le gustaba. Sin vigilancia de sus padres, no le fue difícil deshacerse de los estudios y se convirtió en presa fácil de la delincuencia.

Su carrera criminal la inició a los 11 años, con el asalto a un negocio del que no salió bien librado. Fue detenido, pero salió libre inmediatamente por tratarse de un menor de 12 años.

De vuelta en las calles, según su propia versión, fue “levantado” por la banda de Julio de Jesús Hernández Radilla, El Negro, líder de los sicarios del Cártel del Pacífico Sur y su mentor.

Fue él quien lo introdujo en el flagelo del narcotráfico, de la tortura y el asesinato; le asignaba trabajos como degollar y cortar los órganos genitales de rivales, bajo el influjo de la marihuana.

A mediados de 2010, él mismo atrajo los reflectores de la ciudadanía y las autoridades cuando empezaron a circular en YouTube una serie de videos en los que “El Ponchis” demostraba lo que había aprendido: torturar a sus víctimas para luego ultimarlas. Él mismo confesó que sólo mató a cuatro, pero testigos afirman que fueron muchos más.

Finalmente, el viernes 3 de diciembre de 2010 fue detenido en el aeropuerto Mariano Matamoros del municipio de Xochitepec, al sur de Morelos, cuando intentaba viajar a Tijuana

en la línea Volaris, y de ahí a San Diego –su lugar de origen– acompañado de sus dos hermanas conocidas como Las Chabelas.

El Ponchis fue liberado en la madrugada del 26 de noviembre y trasladado a Estados Unidos, su país de origen.

Perfil psicológico: De acuerdo con las conclusiones brindadas por el perito en psicología forense, “El Ponchis” padece de un trastorno disocial de personalidad y es emocionalmente inestable.

Además, presenta trastornos de conducta, es desobligado socialmente (no sigue los patrones normales de conducta, no tiene respeto por las autoridades) y carente de empatía.

1.3.3.1.4. Caso SICARIO PAYASO

Alejandro Trujillo Ospina o Hugo armando Trujillo Ospina, titular de la cédula de ciudadanía colombiana número 10002214, natural de Manizales- caldas- Colombia, con fecha de nacimiento: diez de octubre de mil novecientos setenta y cinco, estado civil: soltero; hijo de don Henry y doña Martha, domiciliado en la ciudad de Medellín- Antiojía-república de Colombia; quien registra condena impuesta en La República de Colombia y república de argentina.

Ratificación de la Evaluación Psiquiátrica N° 006109-2011-PSQ. Practicada al acusado Alejandro o Hugo Armando Trujillo Ospina, obrante a folios ocho mil ciento sesenta y siete a ocho mil seiscientos veinte, por los Peritos Médicos Psiquiatras: Delforth Manuel Laguerre Gallardo y Elba Yolanda Plascencia Medina que presenta una personalidad “disocial, narcisista, histriónico”; es disocial porque él prefiere como actividad, transgredir normas que son establecidas, como vender lo robado, hablar de violencia, desde chico tiene violencia, hay 95 muertos, usar otras identidades, hay una transgresión constante de todas las normas, él las refiere sin arrepentimiento ni culpa, es parte de su forma de ser, él conoce las normas pero “son de los otros”, “él tiene las suyas propias”, las de los otros, según las circunstancias las transgrede o no; pero, no significa que porque sea disocial va a transgredir todas las normas, transgrede las que a él le parece que son necesarias para satisfacer sus deseos, probablemente tenga culpa o arrepentimiento cuando transgrede una de sus propias normas propias, que él ha proyectado; las tres características: disocial, narcisista o histriónico, son generalmente personalidades hedonistas, que no dejan de aprovechar las

circunstancia del gozo o del placer de las cosas que le interesan; este comportamiento de disocialidad a él le “permite” mostrar inclusive el nivel de su “profesionalismo” entre lo que son sus acciones de infringir la ley; lo disocial le da a él las características de lo que significa “maketearse” en el sentido de sus “logros”; él “es dueño de su voluntad”, sabe lo que dice, sabe lo que hace.

1.3.3. Experiencias exitosas

1. Argentina: Oficina de Defensa de Derechos del Niño y el Adolescente de Guaymallén - Mendoza

Según Contreras (2001) La constatación por parte de diferentes actores sociales y políticos, trabajadores de organismos gubernamentales y no gubernamentales, de las dificultades que genera la falta de coordinación y articulación de las políticas sociales en el logro de resultados efectivos de los programas destinados a la infancia y adolescencia, sumado a la movilización generada por la discusión de la Ley del Niño y el Adolescentes de la Provincia de Mendoza, hacen posible la creación en 1994, por medio de una ordenanza municipal, del Consejo Comunal de la Niñez y Adolescencia.(p, 21)

Dicho Consejo está compuesto por representantes de las Organizaciones No Gubernamentales, del Consejo Interreligioso de Iglesias, de Organizaciones Empresariales, del Consejo de Uniones Vecinales, de cada una de las áreas del Gobierno Municipal con injerencia en el tema, de los Colegios Primarios y Secundarios, de las Universidades y de cada bloque político de la Cámara de Diputados de la Provincia. (Contreras, 2001)

Se define como un organismo multisectorial de carácter local y como una instancia institucional de toma de decisiones para la elaboración y coordinación de propuestas integrales de políticas para la niñez y adolescencia. (Contreras, 2001)

Una de las primeras tareas del Consejo, fue la elaboración de un diagnóstico comunal sobre la situación de los niños, niñas y adolescentes, que fuera la base para el diseño de planes y programas destinados efectivamente a modificar y mejorar las realidad de la niñez y adolescencia de esa comuna. Asimismo, realizaron una serie de jornadas y talleres de capacitación en derechos del niño y la niña, planificación estratégica, planificación y evaluación de proyectos, etc. Este proceso de capacitación permitió poner en común recursos y enfoques, así como articular y fortalecer los a distintos actores del proceso. (Contreras, 2001)

A partir de la experiencia interinstitucional desarrollada por el Consejo, y de los antecedentes arrojados por el Diagnóstico comunal, se crea en 1996 la Oficina de Defensa de los Derechos del Niño y el Adolescente, la que articula e integra recursos y ejecuta acciones frente a situaciones de amenaza o vulneración de derechos. (Contreras, 2001)

La Oficina de Defensa de Derechos del Niño y el Adolescente tiene como misión “la protección integral de los derechos de la población de 0 a 18 años a través de la promoción y difusión de los derechos y la atención a los niños y adolescentes en situación de amenaza o vulneración de derechos”. (Contreras, 2001)

Los principios que orientan la acción y definen el enfoque técnico-político, apuntan al reconocimiento de las fortalezas y potencialidades de las familias, a la existencia de servicios y acciones que cuenten con una perspectiva integral de la familia, a integrar la opinión del niño, niña o adolescente y promover la responsabilidad de las instituciones desde una perspectiva de derechos, a fin de generar nuevas formas de acción social.

La Oficina de Defensa de Derechos del Niño y el Adolescente tiene las siguientes funciones:

Promover la creación y fortalecimiento de espacios donde los niños y adolescentes participen en la planificación de las diferentes acciones.

Problematizar las instituciones estimulando la alteración de sus prácticas para así fortalecer y crear estrategias de inclusión que incorporen a los niños y adolescentes a la oferta de servicios implementados desde las políticas sociales básicas.

Investigar, desarrollar e implementar modalidades de apoyo a la familia que permitan fortalecer su protagonismo en la crianza y desarrollo de los niños y adolescentes.

Garantizar asistencia legal y social a los niños y adolescentes víctimas de delitos (artículo 8 de la ley provincial) y aquellos imputados de delitos (artículos 131, 132 y 133 de la ley provincial, 40 de la CDN) e implementar algunas de las medidas de protección del artículo 180 de la ley provincial en situaciones de amenaza y/o violación de derechos.

Planificar, articular y coordinar las acciones de las distintas áreas del Municipio dirigidas al sector.

A partir de la definición de estas funciones, se estructuran y organizan el área programática de la oficina:

Servicio de Protección de Derechos

Constituye el núcleo central del trabajo de la Oficina, es el receptor directo de la demanda institucional o espontánea y cumple funciones en los ámbitos de asesoría, patrocinio legal y diseño e implementación de estrategias sociales, para lo cual, cuenta con un equipo profesional multidisciplinario (abogado/a, psicólogo/a y trabajador/a social) y un equipo de promotores comunitarios.

Para la atención directa de niños, niñas, adolescentes y familias, el Servicio de Protección ha diseñado circuitos de abordaje. Estos circuitos son un conjunto de procedimientos, métodos y técnicas no rígidos y en los que participan todos los actores involucrados en la situación (niño, niña, adolescente, familia, organizaciones o instituciones). En este proceso un elemento central es la identificación de los responsables que dan origen a la situación de amenaza o violación de derechos, así como los responsables de activar las medidas de restitución y de protección de los derechos. Asimismo, estos circuitos de abordaje han sido definidos en tres áreas, en función del diagnóstico que se actualiza permanentemente y están referidos a hacer efectivos tres grupos de derechos: educación y salud, integridad física, psicológica y social; y garantías en el procedimiento penal. (Cisneros, 2014)

Las estrategias de intervención se refuerzan a través de las acciones desarrolladas por los promotores comunitarios que trabajan un territorio delimitado con las familias y comunidades.

Programas

Los programas se diseñan a partir del diagnóstico realizado por la oficina y constituyen un sistema de apoyo para su acción. A partir de la atención de problemas específicos, generan condiciones para establecer o mejorar los vínculos entre las instituciones y los niños, niñas

y adolescentes, a fin de que éstos últimos puedan acceder a los programas de las políticas universales y que las instituciones vayan modificando sus pautas discriminatorias.

(Contreras, 2001)

En el año 2000, la Oficina de Guaymallén contaba con los siguientes programas: Fortalecimiento de Vínculos Familiares, Trabajo Infantil, Taller de Construcción de y Ejercicio de Ciudadanía Adolescentes, Talleres de Producciones Radiales, Programa para Infractores de Ley, Capacitación para la Adecuación de la Convención Sobre Derechos del Niño. (Contreras, 2001)

Coordinaciones y Articulaciones

Esta área programática busca superar la fragmentación y las acciones sectoriales desarticuladas, a fin de generar un sistema intersectorial e integral. Para ello establece coordinaciones en base a convenios con universidades, organizaciones vecinales, cooperativas y organizaciones no gubernamentales. Asimismo, se articula con otros organismos gubernamentales y poderes del estado (legislativo y judicial). (Contreras, 2001)

2. Brasil: Los Consejos Tutelares

Para Contreras (2001). El caso de Brasil ha sido emblemático en la Región Latinoamericana; su sello fue básicamente, el unir la protección y defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, al proceso de recuperación y reconstrucción democrática del país. El movimiento social de Brasil entendió, desde un comienzo, la lucha por los derechos humanos de la niñez como una lucha política. (p. 23)

La presión ejercida por las organizaciones no gubernamentales, por intelectuales y parlamentarios, abre un espacio de negociación en la Asamblea Nacional Constituyente (formada en 1987) que culmina con un acuerdo político nacional a favor de la niñez y adolescencia y se expresa en el artículo 227 de la Constitución del Brasil “Es deber de la familia, de la sociedad y del Estado garantizar al niño y al adolescente, con prioridad absoluta el derecho a la vida, la salud, la alimentación, la educación, la recreación, la profesionalización, la cultura, la dignidad, el respeto, la libertad y a la convivencia familiar y comunitaria, así como, ponerlos a salvo de toda forma de negligencia, discriminación, explotación, violencia, crueldad y opresión”. (Contreras, 2001)

El Foro Nacional para la Defensa de los Derechos de los Niños y los Adolescentes (Fórum-DCA), diseña una estrategia en tres etapas: (1) Cambios legislativos, (2) Reordenamiento institucional y (3) Mejoramiento de los modelos de atención directa.

En 1990 entra en vigencia el Estatuto del Niño y del Adolescente, que dentro de su articulado establece la creación de los Consejos de Derechos de los niños y los adolescentes en todos los niveles de la organización política-administrativa del país (federal, estadual y municipal) con participación paritaria de representantes del gobierno y de la sociedad civil. Asimismo, establece la creación de los Consejos Tutelares como los encargados de velar por la protección y defensa de los derechos de los niños y adolescentes de acuerdo a lo establecido en el artículo 227 de la Constitución.

Los Consejos Municipales de Derechos del Niño y del Adolescente

Están conformados en partes iguales por representantes de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y son los responsables de la formulación y control de políticas públicas en el nivel local y del registro y control de las organizaciones no gubernamentales en relación a estas políticas. Administra un fondo que permite contar con recursos para los programas, servicios y acciones destinados a la implementación de políticas de protección de derechos. Asimismo, es responsabilidad de los Consejos Municipales crear las condiciones para la conformación de los Consejos Tutelares. (Contreras, 2001)

Los Consejos Tutelares

El Consejo Tutelar está compuesto por personas escogidas democráticamente por la comunidad, a partir de candidatos que residen en la localidad y que cuentan con reconocimiento social para ejercer el cargo. Por su parte, cada municipio es autónomo para establecer algunos criterios o requisitos para los candidatos, por ejemplo la profesión. Constituyen una autoridad pública en el ámbito municipal, de carácter administrativo.

El Consejo debe funcionar como una instancia de recepción de denuncias, de derivación y resolución de los casos que llegan a él, y es responsable de las medidas de protección ante situaciones de amenaza o vulneración de los derechos establecidos en el Estatuto del Niño y del Adolescente del Brasil. Se establecen tres formas para la amenaza o violación de derechos ante las cuales el Consejo debería intervenir: (1) Acción u omisión de

la sociedad o el estado; (2) Falta, omisión o acción de los padres o adultos responsables; (3) La propia conducta del niño o adolescente.

Básicamente las materias atendidas por los Consejos Tutelares están referidas a investigación de paternidad, obligaciones y deberes de los padres, maltrato, registro de nacimiento, abandono, deserción escolar o falta de cobertura en la matrícula escolar.

En cuanto a las medidas de protección que puede canalizar el Consejo, éstas están referidas fundamentalmente a generar compromiso en los padres o responsables de cumplir con sus obligaciones de cuidado y crianza; brindar apoyo, orientación y acompañamiento al niño, adolescente y/o su familia para la superación de la situación que enfrentan, integrar al niño o adolescente a los programas de políticas universales como educación o salud; integrar al niño, adolescente y/o su familia a los programas gubernamentales o no gubernamentales de asistencia, orientación o tratamiento; derivar a refugio de instituciones o colocación en familia sustituta. (Contreras, 2001)

Por otra parte, el Consejo Tutelar tiene también atribuciones en la elaboración de propuestas para planes y programas del nivel local, así como solicitar la creación, aumento de cobertura y acceso a servicios públicos de salud, educación, seguridad social, trabajo y asistencia social. (Contreras, 2001)

Puede también representar al niño o adolescente ante la autoridad judicial o canalizar el caso al Ministerio Público ante situaciones de violación a los derechos de éstos, ya sean de carácter administrativo o penales.

Cabe señalar que el consejo Tutelar como órgano no jurisdiccional no puede actuar en los casos de infracciones a la ley cometidas por adolescente de entre 12 y 18 años de edad, a los que deberá derivar a la autoridad judicial competente, garantizando el respeto de sus derechos y garantías. Sin embargo en los casos de infracciones realizados por niños(s) de hasta doce años de edad, el Consejo está facultado para derivarlo a la medida que considere más adecuada, tales como un programa socioeducativo o de acompañamiento familiar. (Contreras, 2001)

Los Consejos Tutelares se han diseñado como respuestas comunitarias de resolución de los conflictos que se producen en la propia comunidad. Sin embargo, han encontrado grandes obstáculos en su funcionamiento, lo cual es parte del necesario debate que debe

darse en la región después de una década de búsqueda de formas de implementación de la Convención Sobre Derechos del Niño. (Contreras, 2001)

3. Perú: Defensorías del Niño y del Adolescente

El Código del Niño y del Adolescente del Perú en su artículo 45 establece que “La Defensoría del Niño y del Adolescente es un servicio del Sistema de Atención Integral que funciona en los gobiernos locales y en las instituciones públicas y privadas cuya finalidad es resguardar los derechos que la legislación les reconoce” (Contreras, 2001)

Las funciones definidas para las Defensorías son:

Conocer la situación de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en instituciones públicas o privadas.

Intervenir cuando se encuentren en conflicto sus derechos para hacer prevalecer su interés superior.

Promover el fortalecimiento de los lazos familiares, para lo cual podrá efectuar conciliaciones entre cónyuges, padres y familiares, fijando normas de comportamiento, alimentos y colocación familiar provisional siempre que no existan procesos judiciales en esta materia.

Promover el reconocimiento voluntario de filiaciones.

Orientar programas de atención en beneficio de los niños y adolescentes que trabajan.

Brindar orientación multidisciplinaria a la familia para prevenir situaciones críticas. Impulsar las acciones administrativas de los niños y adolescentes institucionalizados.

Presentar denuncias ante autoridades competentes por faltas y delitos en agravio de los niños y adolescentes e intervenir en su defensa.

Por otra parte, el Código establece que las Defensorías estarán conformadas por profesionales de diversas disciplinas y contarán con el apoyo de profesionales y egresados de las universidades y colegios profesionales.

El Código del Perú hace una definición amplia y flexible que ha generado diversas formas y modelos de defensorías. Sin embargo el más extendido es el de Defensorías

Municipales (DEMUNA), aun cuando es posible encontrar valiosas experiencias de Defensorías Sociales de carácter comunitario.

Desde sus inicios estas defensorías han contado con el apoyo de la cooperación internacional en el proceso de diseño e implementación de diseño, como en la capacitación y apoyo a los equipos que trabajan en ellas. En la capacitación y apoyo han jugado un rol fundamental las organizaciones no gubernamentales de protección y defensa de los derechos del niño.

Las DEMUNA dependen administrativamente de los municipios y progresivamente se han ido instalando dentro de la institucionalidad del gobierno local. (Contreras, 2001)

El acceso al servicio proviene fundamentalmente de demanda espontánea y el proceso se inicia con el diagnóstico del problema en función de los derechos que están siendo amenazados o vulnerados. (Contreras, 2001)

La resolución de los problemas presentados, por lo general, se hace a través de sistemas de resolución alternativa de conflictos, y cuando es necesario se derivan a asistencia legal o psicosocial, ya sea en la propia defensoría o se recurre a organismos externos que conforman parte de la red comunitaria. (Contreras, 2001)

Algunas defensorías han centrado su acción en la atención del maltrato infantil, desarrollando interesantes modelos de abordaje de carácter psico-socio-jurídico con base comunitaria.

También, se han desarrollado defensorías sociales de carácter más comunitario. Estas son apoyadas por organizaciones no gubernamentales y quienes ejercen las funciones de promotores defensores son representantes de las organizaciones sociales de base, designados por su organización para esta tarea. La demanda que reciben es espontánea y básicamente se relacionan con conflictos intra familiares, pensiones de alimento, vistas, reinserción en el sistema escolar, registro de nacimiento y básicamente la acciones del defensor están centradas en el apoyo a la resolución alternativa de conflictos y a informar y apoyar el acceso a los servicios de políticas generales. (Contreras, 2001)

1.4 Formulación del problema

El problema se ha formulado interrogativamente mediante las siguientes preguntas:

Primera parte del problema

- a) ¿Cuáles son los planteamientos teóricos señalados en la problemática existente?

- b) ¿Cómo se aplican estos planteamientos teóricos?
- c) ¿En la realidad se aplican bien estos planteamientos teóricos para así poder superar esta problemática?
- d) Existen discrepancias teóricas respecto a estos planteamientos teóricos. ¿Cuáles son?
- e) ¿Por qué se dan estas discrepancias teóricas?

Segunda parte del problema

- a) ¿Existen empirismos normativos en a los derechos del interno adolescente en nuestro país?
- b) ¿Estos empirismos normativos permiten que no se apliquen en forma justa respecto al libre desarrollo de la personalidad del adolescente sicario?
- c) ¿Existen estos empirismos normativos cuáles son?
- d) ¿De qué manera de vulneran los derechos del interno trasladado del Centro de Rehabilitación Juvenil José Quiñones Gonzáles al Establecimiento Penitenciario de Pisci en el año 2015 respecto de sus derechos al libre desarrollo de la personalidad?

1.5 Justificación

Los derechos del niño y del adolescente son tan particulares que no podemos dejar de lado ni perderlos de vista ni siquiera por un instante, hoy en día son muchos los jóvenes que se pierden en las malas costumbres, sin embargo siempre existe una salida para ellos, esta investigación se limita a tratar la vulneración de los derechos de los adolescentes sicarios al querer la justicia peruana tratarlos como si fueran delincuentes mayores, es decir que los quieren pasar a convivir en penales de máxima seguridad con los prontuariados más peligrosos del país y del mundo, es por ello que considero de vital importancia salvaguardar los derechos de estos jóvenes, al estar estipulado de forma nacional e internacional la protección de sus derechos, de esta manera sentar un precedente para otras investigaciones y consultas en donde la protección acerca de la vulneración de los derechos del niño y el adolescente debe prevalecer.

1.6 Hipótesis

1.5.1. Hipótesis Global

La correcta regulación sobre los derechos de los adolescentes sicarios, se ve afectada muchas veces por el empirismo normativo y las discrepancias que se tiene en torno en casos de traslado a penales de máxima seguridad, esto también se debe a la falta de sustentación en la norma jurídica, en el caso planteado. Es por ello que urge la necesidad de que los

responsables y la comunidad jurídica en nuestro país analicen, evalúen y desarrollen nuevos planteamientos teóricos sobre el reconocimiento de los derechos de los adolescentes sicarios y su oportunidad para su resocialización.

1.5.2. Sub hipótesis

- a) Se aprecian discrepancias teóricas por parte de los responsables debido a la incorrecta regulación sobre los derechos del adolescente sicario al ser trasladado a penales de máxima seguridad, esto por no tener en cuenta los planteamientos teóricos y además la necesidad de la comunidad peruana que no puede tener una justicia verdaderamente justa.

Fórmula : -X1; A1; -B1; -B2

Arreglo1 : -X, A,-B

- b) Se aprecian discrepancias teóricas por parte de la comunidad jurídica en la respectiva Norma por existir escepticismo sobre derechos del adolescente sicario al ser trasladado a penales de máxima seguridad, la cual debería reforzarse a través de leyes que sean beneficiosas para su resocialización.

Fórmula : -X1; A2; -B1; - B2; -B3

Arreglo 2 : -X; A; -B

- c) Se aprecian empirismos normativos por parte de los responsables debido a que en muchos de los casos pueden vulnerar los derechos del adolescente sicario al ser trasladado a penales de máxima seguridad.

Fórmula : -X2; A1; -B2

Arreglo 3 : -X; A;-B

d) Se aprecian empirismos normativos por parte de la comunidad jurídica en la respectiva Norma en torno al manejo de una correcta aplicación de las normas y leyes que rigen los derechos de los adolescentes sicarios al ser trasladados a penales de máxima seguridad.

Fórmula : -X2; A2; - B2; - B3 Arreglo 3 : -X; A;-B

1.7 Objetivos

1.7.1. Objetivo General

La presente investigación pretende determinar los empirismos normativos y las discrepancias teóricas que se dan en la legislación peruana y que generan la vulnerabilidad de los derechos del interno trasladado del Centro de Rehabilitación Juvenil José Quiñones Gonzáles al Establecimiento Penitenciario de Picsi, respecto de sus derechos al libre desarrollo de la personalidad, asimismo se propone un régimen especial de reclutamiento para los niños y adolescentes sicarios en el Código Penal vigente.

1.7.2. Objetivo Específicos

Para alcanzar el objetivo general enunciado en el numeral anterior, secuencial y concatenadamente se logró los siguientes propósitos específicos.

- a) Identificar empirismos normativos en el Nuevo Código del niño y Adolescente peruano y Código Penal.
- b) Analizar la situación penal y sus derechos de los adolescentes sicarios.
- c) Conocer las ventajas y desventajas de trasladar a los adolescentes sicarios a centros penitenciarios de adultos.
- d) Aplicar legislación comparada acerca de la situación de los adolescentes sicarios.

II. MATERIAL Y METODOS

2.1 Tipo de diseño de investigación

Investigación Cualitativa: Genera datos descriptivos a través de las palabras de las personas descritas y conductas observables. (Taylor & Bogdon, 1986, p. 7)

La investigación correlacional: Permite “determinar el grado de relación y semejanza que pueda existir entre dos o más variables, es decir, entre características o conceptos de un fenómeno” (INTER, 2017, p.1) En esta oportunidad se estudia la vulnerabilidad del interno trasladado del centro de rehabilitación juvenil a un centro penitenciario.

Nivel: Indagación cuantitativa: “Es aquella en la que se recogen y analizan datos cuantitativos sobre variables” (Pita & Pértegas, 2002, p. 1) En esta oportunidad se recoge información estadística mediante la técnica de la encuesta.

2.2 Población y muestra

2.2.1. Población

Debido a que la población de informantes para el cuestionario son: Los Responsables sobre una correcta aplicación de las sentencias penales condenatorias en casos de Sicariato adolescente. **2.2.2. Muestra**

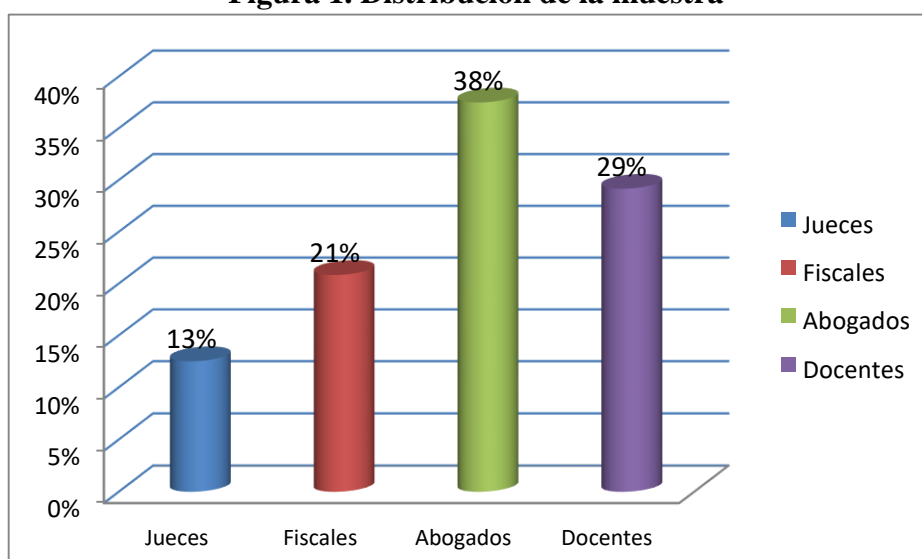
En nuestro departamento, conformados por un promedio de 120 personas, se les aplicarán las guías a todos ellos.

TABLA 1. Distribución de la muestra

	N!	%
Jueces	15	13%
Responsables Fiscales	25	21%
Comunidad Abogados	45	38%
Jurídica Docentes	35	29%
TOTAL	120	100%

Fuente: investigación propia

Figura 1. Distribución de la muestra



Fuente: investigación propia

2.3 Variables y Operacionalización

2.3.1. Identificación de variables

Dados los cruces que consideran las sub-hipótesis en la presente investigación, para poder contrastarlas; en la presente investigación se requerirá obtener los datos de los dominios de los siguientes valores:

A = Variables de la Realidad

A1 = Responsables: Jueces y fiscales

A2 = Comunidad Jurídica: Abogados y docentes

-B = Variables del Marco Referencial -

B1 = Planteamientos Teóricos.

-B2 = Normas: **Ley N° 27337.- Nuevo Código de los Niños y Adolescentes, Artículo 1°.- A la vida e integridad, D.L. 1204**

- B3 = Legislación Comparada: **Ecuador: CODIGO DE LA NIÑEZ Y**

ADOLESCENCIA, publicado por Ley No. 100, República Dominicana: Ley

-X = Variables del Problema

- X1 = Discrepancias Teóricas

- X2 = Empirismos Normativos

1.3.2. Definición de Variables A1=

Responsables:

Pertencen al dominio de esta variable, todos los datos que en común tienen la propiedad de explicitar lo referente al... **“las personas que deben llevar a cabo distintas acciones (planificar, organizar y ejecutar) para lograr un objetivo”** o también **persona(s) obligada(s) a cumplir ciertas tareas o asumir ciertas funciones para el logro de objetivos”**. Según Chiavenato, H, (2001, p. 89), estos son: □ Poder Judicial: Fiscales y Jueces **A2 = Comunidad Jurídica:**

Pertencen al dominio de esta variable, todas las personas que deben garantizar la calidad de las leyes (Juristas, jueces, abogados, catedráticos, estudiantes de derecho y personas) a fin de aplicar correctamente las sentencias condenatorias en los sicarios adolescentes, estos son:

Abogados

Docentes de derecho

B1 = Planteamientos Teóricos:

Pertenecen al dominio de esta variable, todos los datos que en común tienen el atributo de explicitar... “Una imagen mental de cualquier cosa que se forma mediante la generalización a partir de casos particulares como por ejemplo, una palabra o un término”; referidos a lo básico, es decir...“Pertenece a la base o bases sobre la que se sustenta algo fundamental” **B2 = Normas:**

Pertenecen al dominio de esta variable, todos los datos que en común tienen el atributo de explicitar “la norma o regla jurídica como un esquema o programa de conducta que disciplina la convivencia social, en lugar y momento determinados, mediante la prescripción de derechos y deberes, cuya observancia puede ser impuesta coactivamente”.

B3 = Legislación Comparada:

Pertenecen al dominio de esta variable, todos los datos que en común tienen el atributo de explicitar a la “Ciencia cuyo objeto es el estudio de las semejanzas y diferencias entre los ordenamientos jurídicos de dos o más países”; referido a legislación “Se entiende por tal, según la definición de la Academia de la Lengua, “el conjunto o cuerpo de leyes por las cuales se gobierna un Estado o una entidad determinada, y también la ciencia de las leyes”. Con un sentido amplio, debe entenderse por leyes todas las normas rectoras del Estado y de las personas a quienes afectan; dictadas por la autoridad a quien esté atribuida esa facultad.

X1 = Discrepancias Teóricas:

Pertenecen al dominio de esta variable, todos los datos que en común tienen la propiedad de explicitar lo referente a que si...“**Divergencia entre alguna teoría, hipótesis o afirmación y los hechos que pretenden describir o explicar**” Según Chiavenato, H, (2001, p. 118), las discrepancias de los responsables y la comunidad jurídica, sobre los derechos del adolescente sicario al ser trasladado a penales de máxima seguridad.

X2 = Empirismos normativos:

Pertencen al dominio de esta variable, todos los datos que en común tienen la propiedad de explicitar lo referente a... **“Cuando un investigador se enfrenta a una parte de la realidad operativa ya conoce o recuerda una serie de planteamientos teórico-científicos, como conceptos, leyes científicas, principios, axiomas, teorías, técnicas, algoritmos, procedimientos, sistemas, etc., pues bien, aquellos de entre ellos que sean ‘atingentes’; es decir que estén directamente relacionados con una parte o área de la realidad tomada como objeto de estudio, nos permiten ‘ver’ si, en esa realidad, son conocidos, si son respetados o si son bien aplicados y, si existen alguna diferencia, entre esos dos elementos, entonces hemos identificado un problema y debemos nombrarlo como tal: empirismos normativos”** según Caballero, A.(2011, p 166)

2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de información

La técnica del análisis documental; utilizando, como instrumentos de recolección de datos: fichas textuales y resumen; teniendo como fuentes libros y documentos de la institución; que usaremos para obtener datos de los dominios de las variables: conceptos básicos, normas generales y legislación comparada; responsables y contextos.

La técnica de la encuesta; utilizando como instrumento un cuestionario; que tendrá como informantes a los Responsables sobre una correcta aplicación de las sentencias penales condenatorias en casos de sicariato adolescentes dominio de las variables: comunidad jurídica responsable.

2.5 Procedimiento de análisis de datos

Se describe cómo se organizará estadísticamente la información obtenida, las técnicas de análisis estadístico que se utilizará para procesar los datos que permitirán obtener los resultados, y cómo se analizarán para llegar a las conclusiones. Asimismo se utilizaron los siguientes métodos de análisis:

Histórico-jurídico, Aquella que describe la evolución histórica de la variable en estudio (Antar, 2016). Como es el caso de la vulnerabilidad del interno trasladado del centro de rehabilitación juvenil a un centro penitenciario.

Jurídico-Comparativo: Esta metodología realiza comparaciones entre figuras jurídicas o sistemas jurídicos, buscando similitudes y diferencias, como es el caso de las comparaciones de las normas jurídicas peruanas con normas extranjeras (Antar, 2016)

Jurídico-Descriptivo: Realiza un análisis profundo sobre temas jurídicos, es decir, consiste desglosar todos sus elementos y argumentos jurídicos como sea posible, para poder entender y comprender la naturaleza jurídica en estudio. (Antar, 2016), en esta oportunidad se descomponen los elementos jurídicos y principios que componen el derecho de desistimiento.

Jurídico-Exploratorio: Método que explora trabajos previos (tesis) relacionados al tema que se viene estudiando, centra los pasos preliminares frente a un problema jurídico, resaltando las etapas más importantes, pero sin ingresar en las raíces explicadoras del asunto. (Antar, 2016).

Jurídico-Proyectivo: Analiza la situación y los eventos que generaría alguna figura jurídica en el futuro, este método se basa en premisas actualmente vigentes, para hacer posteriormente sus proyecciones (Antar, 2016). Por ejemplo, los proyectos de Ley.

Diseño: Diseño no experimental, puesto que se genere cuando se quiere relatar, en todos sus elementos principales, un contexto; para luego proponer mejoras legales con respecto al objeto de estudio.

2.6 Criterios éticos

Consentimiento del participante: Todo participante debe consentir en ser sujeto de estudio antes de comenzar el estudio.

Confidencialidad y privacidad: La información recogida es confidencial. Nadie, excepto el investigador y sus asociados, pueden tener acceso a la información. Al utilizar los datos, el investigador debe asegurarse que nadie identifique, o relacione la información con el participante.

Principios: El investigador es responsable de conducir el estudio con honestidad, responsabilidad y prudencia. En estudios donde hay riesgos para el participante, el investigador debe de establecer un acuerdo con éstos estableciendo las responsabilidades del investigador y el participante.

Respeto: Considerando que el principal principio ético a tener en cuenta en la indagación, refiere al respeto por las personas. La indagación a realizar responde a las necesidades de la profesión.

Autonomía: Principio ético que propugna la libertad individual que cada uno tiene para determinar sus propias acciones, de acuerdo con su elección.

Veracidad: Principio sencillo, en esencia el más vulnerado en la indagación científica. La regulación aclara que: —No incluye el error honesto o las diferencias honestas en la interpretación o juicio de los datos. La palabra honestidad, sinónimo de verdad, nos invita a presentar a las autoridades la información sin ser manipulada.

No maleficencia: se refiere a la obligación de evitar hacer daño a otros.

Beneficencia: Consideramos este principio, pues buscamos con el desarrollo del proyecto actuar en beneficio de otros.

III. RESULTADOS

3.1 Resultados en tablas y/figuras

CAPITULO III: SITUACION ACTUAL REFERENTE SOBRE LA VULNERABILIDAD DEL INTERNO TRASLADADO DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN JUVENIL JOSÉ QUIÑONES GONZÁLES AL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE PICSÍ EN EL AÑO 2015 RESPECTO DE SUS DERECHOS AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD.

3.1 Situación Actual de los Responsables respecto Sobre la Vulnerabilidad del interno trasladado del Centro de Rehabilitación Juvenil José Quiñones Gonzáles al Establecimiento Penitenciario de Pícsi en el año 2015 respecto de sus derechos al libre desarrollo de la personalidad.

3.1.1 Resultados de Conocimiento o Aplicación; y Desconocimiento de Los Planteamientos Teóricos en los Responsables sobre la Vulnerabilidad del interno trasladado del Centro de Rehabilitación Juvenil José Quiñones Gonzáles al Establecimiento Penitenciario de Pícsi en el año 2015 respecto de sus derechos al libre desarrollo de la personalidad.

A.- El promedio de los porcentajes de Desconocimiento de los planteamientos teóricos en los responsables es de 58%

La prelación individual para cada Planteamiento teórico en la siguiente tabla es de:

TABLA 02

Planteamientos teóricos	Preguntas No contestadas	
	n!	%
El sicariato	12	14%
El Contratante	10	12%
El Intermediario	10	12%
Causas del Sicariato	13	15%
Derechos al libre desarrollo de la personalidad	12	14%
El desarrollo de la personalidad individual	15	18%
<u>El derecho al desarrollo</u>	<u>13</u>	<u>15%</u>
TOTAL	85	100%

Fuente: Conocimiento y aplicación de planteamientos teóricos no contestados

B.- El promedio de los porcentajes de Conocimiento de los planteamientos teóricos en los responsables es de 42%

La prelación individual para cada Planteamiento teórico en la siguiente tabla es de:

TABLA 03

Planteamientos teóricos	Preguntas contestadas	
	n!	%
El sicariato	9	15%
El Contratante	11	18%
El Intermediario	11	18%
Causas del Sicariato	8	13%
Derechos al libre desarrollo de la personalidad	9	15%
El desarrollo de la personalidad individual	6	10%
El derecho al desarrollo	8	13%
TOTAL	62	100%

Fuente: Conocimiento y aplicación de planteamientos teóricos si contestados

En resumen se muestra las preguntas contestadas y no contestadas en la siguiente tabla:

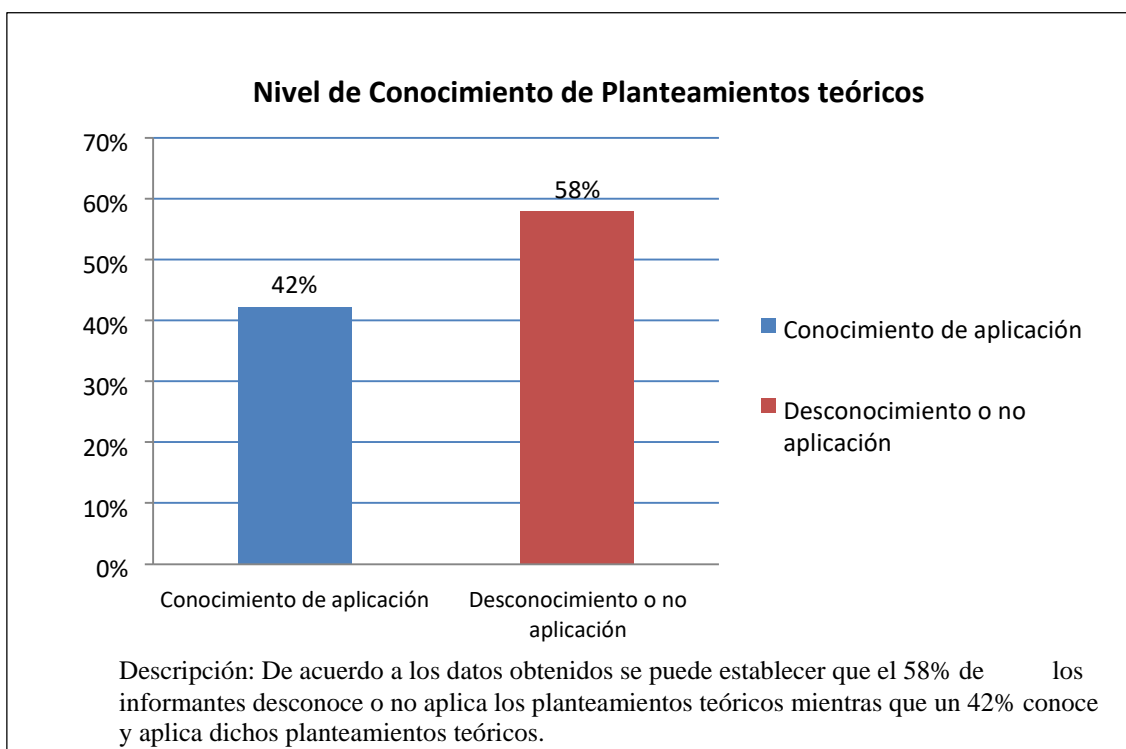
TABLA 04

Resumen	N!	%
Conocimiento de aplicación	62	42%

Desconocimiento o no aplicación	85	58%
TOTAL	147	100%

Fuente: Conocimiento y aplicación de planteamientos teóricos si contestados

FIGURA 1:



3.1.2 Principales Razones o Causas del Desconocimiento de los Planteamientos Teóricos.

FIGURA 2:

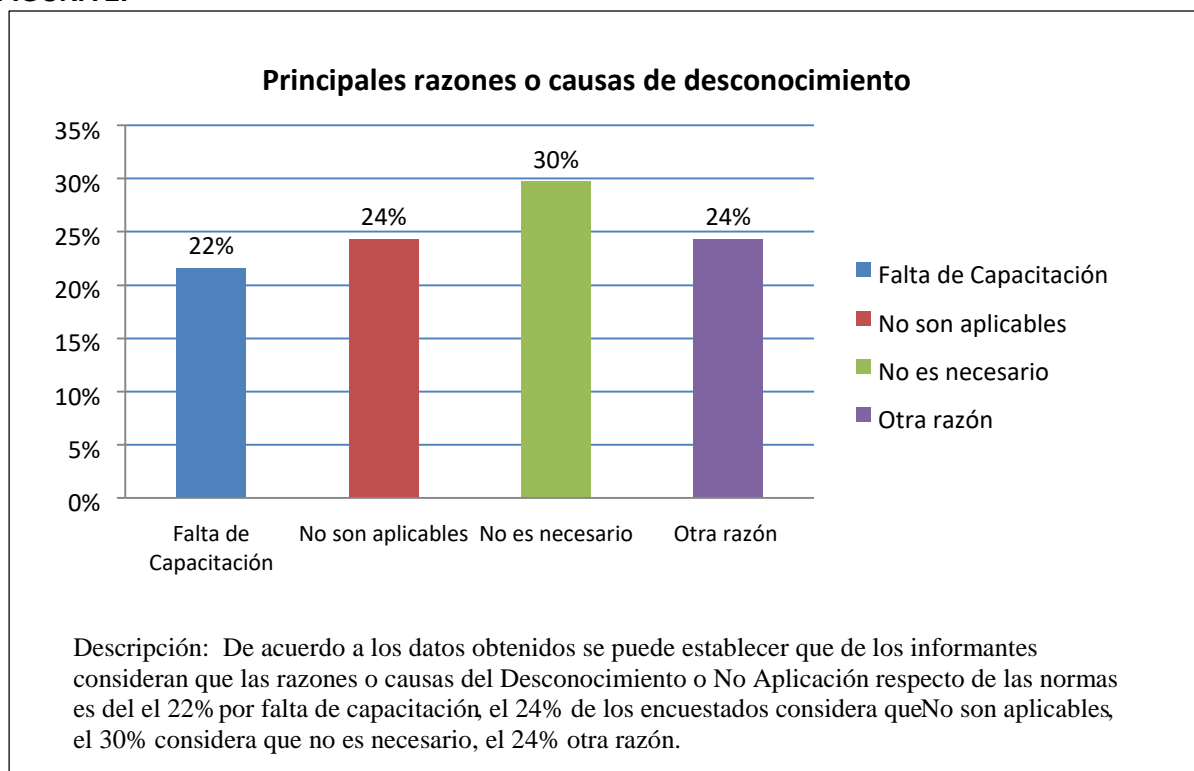


TABLA 5

Razones	n!	%
---------	----	---

Falta de Capacitación	8	22%
No son aplicables	9	24%
No es necesario	11	30%
Otra razón	9	24%
TOTAL	37	100%

Fuente: Elaboración propia

3.1.3 Resultado de Conocimiento y Desconocimiento de las Normas en los responsables, que es necesario, conozcan y apliquen sobre la Vulnerabilidad del interno trasladado del Centro de Rehabilitación Juvenil José Quiñones Gonzáles al Establecimiento Penitenciario de Picsi en el año 2015 respecto de sus derechos al libre desarrollo de la personalidad.

A.- El promedio de los porcentajes de Desconocimiento de los de las Normas en los responsables, es de 59%

La prelación individual para cada Planteamiento normativo en la siguiente tabla es de:

TABLA 6

Conocimientos y desconocimiento de las normas no contestadas

Normas y Leyes	No contestadas	
	n!	%
Ley N° 27337.- Nuevo Código de los Niños y Adolescentes, Artículo 1°.- A la vida e integridad	10	14%
Ley N° 27337.- Nuevo Código de los Niños y Adolescentes Artículo 14°.- A la educación, cultura, deporte y recreación	12	16%
D.L. 1204. Artículo 229.- Finalidad de las sanciones	10	14%

D.L. 1204. Artículo 230.- Criterios para la determinación de la sanción	13	18%
D.L. 1204 Artículo 231.- Sanciones	15	20%
D.L. 1204. Artículo 231 -B.- Libertad asistida	14	19%
TOTAL	74	100%

Fuente: Conocimientos y desconocimiento de las normas no contestadas

B.- El promedio de los porcentajes de conocimiento de los de las Normas en los responsables, es de 41%

La prelación individual para cada Planteamiento normativo en la siguiente tabla es de:

TABLA 7:

Normas y Leyes	Si contestadas	
	n!	%
Ley N° 27337.- Nuevo Código de los Niños y Adolescentes, Artículo 1°.- A la vida e integridad	11	21%
Ley N° 27337.- Nuevo Código de los Niños y Adolescentes Artículo 14°.- A la educación, cultura, deporte y recreación	9	17%
D.L. 1204. Artículo 229.- Finalidad de las sanciones	11	21%
D.L. 1204. Artículo 230.- Criterios para la determinación de la sanción	8	15%
D.L. 1204 Artículo 231.- Sanciones	6	12%
D.L. 1204. Artículo 231 -B.- Libertad asistida	7	13%
TOTAL	52	100%

Fuente: Conocimientos y desconocimiento de las normas si contestadas

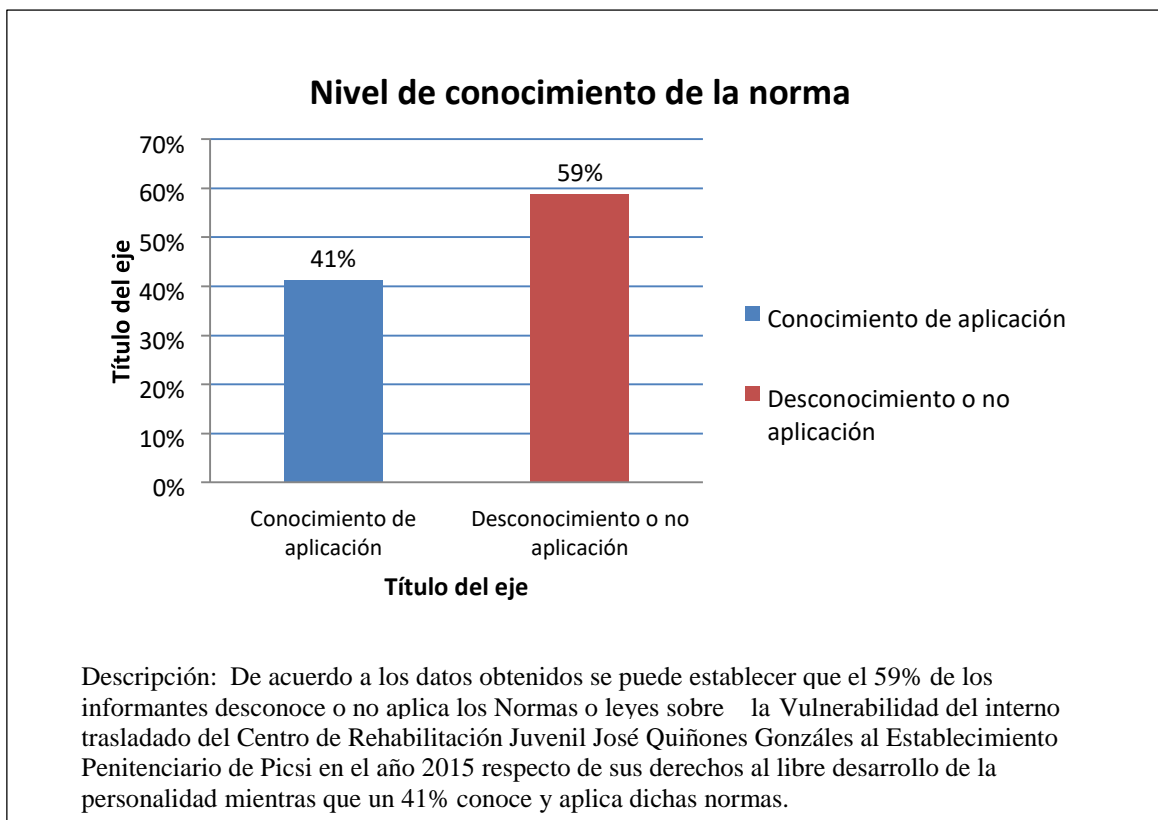
En resumen tenemos:

TABLA 8:

Resumen	N!	%
Conocimiento de aplicación	52	41%

Desconocimiento o no aplicación	74	59%
TOTAL	126	100%

FIGURA 3.



3.1.4 Principales Razones o Causas del Desconocimiento de las Normas en los Responsables.

FIGURA 3.

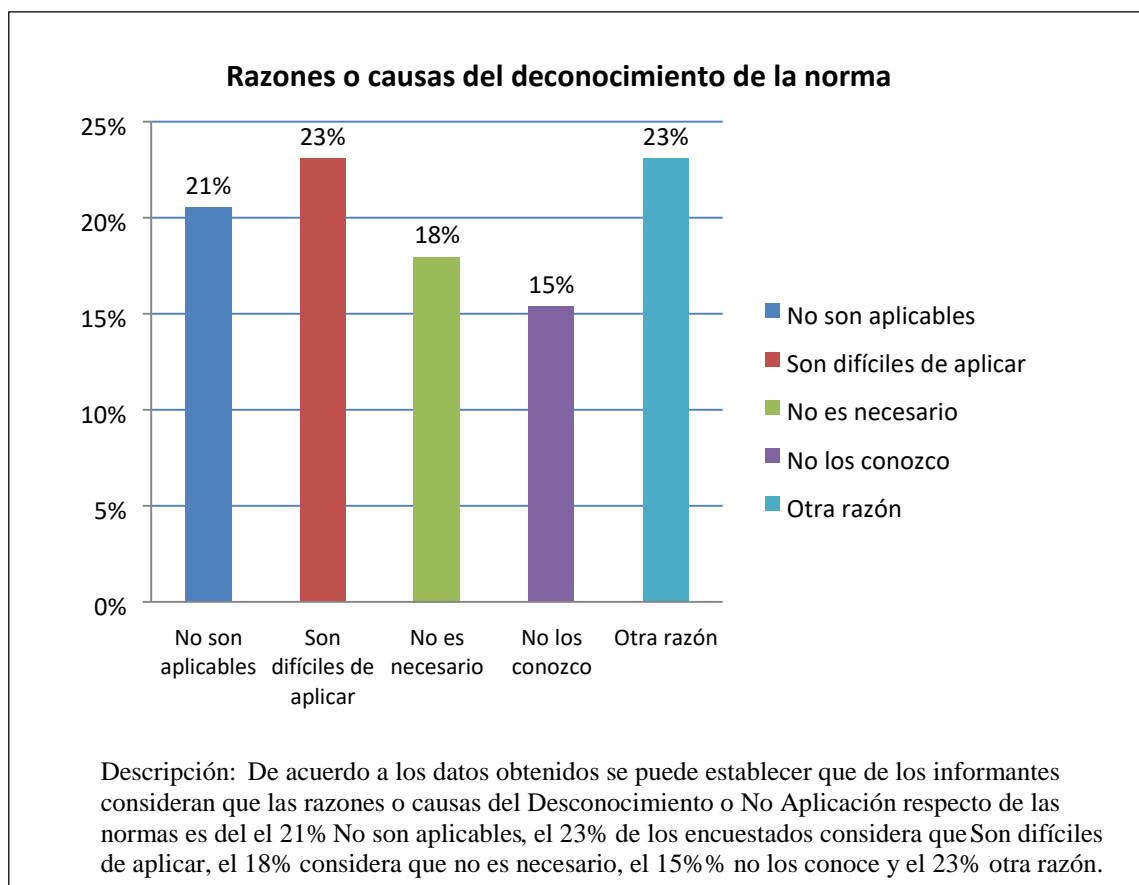


TABLA 9

Principales Razones	n!	%
No son aplicables	8	21%
Son difíciles de aplicar	9	23%
No es necesario	7	18%
No los conozco	6	15%
Otra razón	9	23%
Total	39	100%

Fuente: Principales razones

3.1.5 Resultado de Conocimiento y Desconocimiento de la legislación comparada, que es necesario, conozcan y apliquen en la Vulnerabilidad del interno trasladado del Centro de Rehabilitación Juvenil José Quiñones Gonzáles al Establecimiento Penitenciario de Picsi en el año 2015 respecto de sus derechos al libre desarrollo de la personalidad.

A.- El promedio de los porcentajes de Desconocimiento de la legislación comparada en los responsables, es de 58%

La prelación individual para cada Planteamiento normativo en la siguiente tabla es de:

TABLA 10

Legislación comparada	No contestadas	
	n!	%
Ecuador: Código de la niñez y adolescencia	9	18%
República Dominicana: Ley No. 136-03 Código para la protección de los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes	13	27%
Chile: Declaración de los Derechos de los Niños	13	27%
Convención sobre los Derechos del Niño	14	29%
Total	49	100%

Fuente: Legislación comparada no contestada

B.- El promedio de los porcentajes de conocimiento de legislación comparada en los responsables, es de 42%

La prelación individual para cada Planteamiento normativo en la siguiente tabla es de:

TABLA 11

Legislación comparada	contestadas	
	n!	%
Ecuador: Código de la niñez y adolescencia	12	34%
República Dominicana: Ley No. 136-03 Código para la protección de los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes	8	23%
Chile: Declaración de los Derechos de los Niños	8	23%
<u>Convención sobre los Derechos del Niño</u>	<u>7</u>	<u>20%</u>
<u>TOTAL</u>	<u>35</u>	<u>100%</u>

Fuente: Legislación comparada si contestada

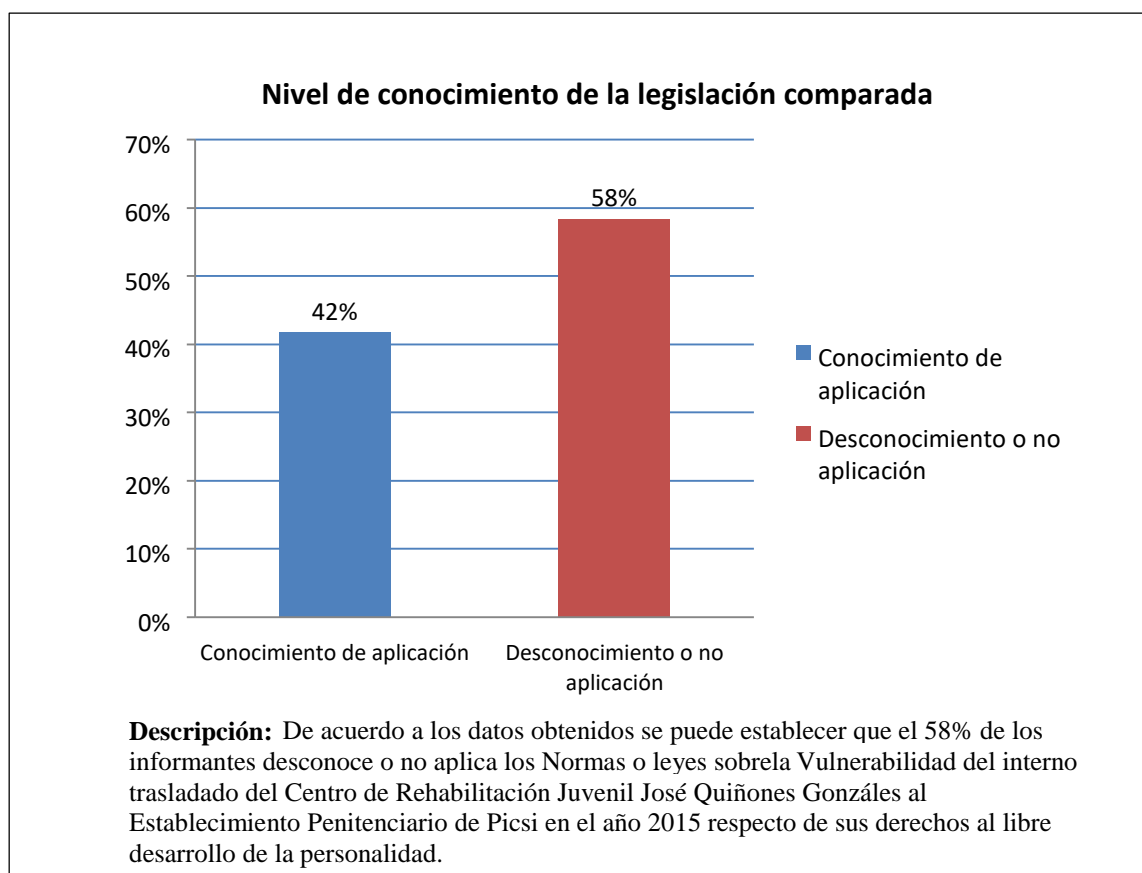
En resumen tenemos:

TABLA 12

<u>Resumen</u>	<u>N!</u>	<u>%</u>
Conocimiento de aplicación	35	42%
<u>Desconocimiento o no aplicación</u>	<u>49</u>	<u>58%</u>
<u>TOTAL</u>	<u>84</u>	<u>100%</u>

Fuente: Resumen

FIGURA 5.



3.1.6 Principales Razones o Causas del Desconocimiento de la legislación comparada.

FIGURA 6

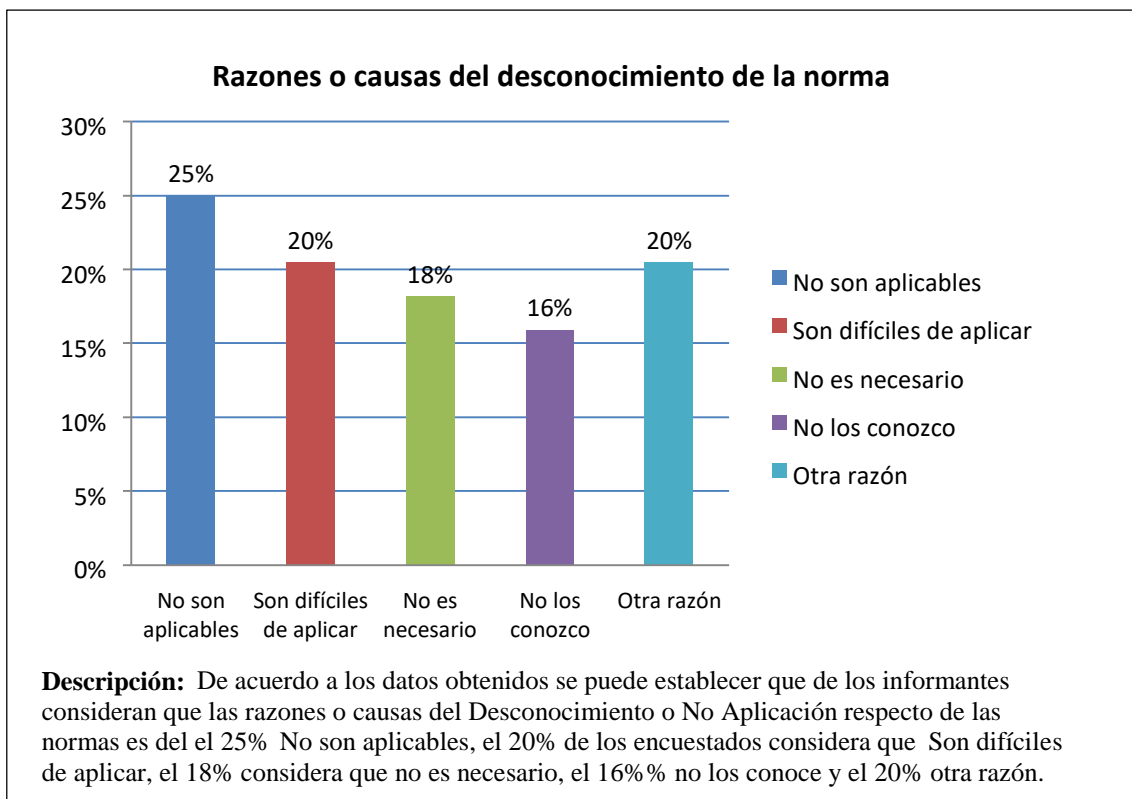


TABLA 13

Principales Razones		
	N!	%
No son aplicables	11	25%
Son difíciles de aplicar	9	20%
No es necesario	8	18%
No los conozco	7	16%
<u>Otra razón</u>	<u>9</u>	<u>20%</u>
<u>TOTAL</u>	<u>44</u>	<u>100%</u>

Fuente: Principales razones

3.2 Situación Actual de la Comunidad Jurídica respecto a la Vulnerabilidad del interno trasladado del Centro de Rehabilitación Juvenil José Quiñones Gonzáles al Establecimiento Penitenciario de Pícsi en el año 2015 respecto de sus derechos al libre desarrollo de la personalidad.

3.2.1 Resultados de Conocimiento u Aplicación; y Desconocimiento de Los Planteamientos Teóricos en la Comunidad Jurídica, considera que son aplicados en la Vulnerabilidad del interno trasladado del Centro de Rehabilitación Juvenil José Quiñones Gonzáles al Establecimiento Penitenciario de Pícsi en el año 2015 respecto de sus derechos al libre desarrollo de la personalidad.

A.- El promedio de los porcentajes de Desconocimiento de los planteamientos teóricos en la Comunidad Jurídica es de 56%

La prelación individual para cada Planteamiento teórico en la siguiente tabla es de:

TABLA 14

Planteamientos teóricos	Preguntas No contestadas	
	N!	%
El sicariato	10	13%
El Contratante	8	10%
El Intermediario	8	10%
Causas del Sicariato	13	16%
Derechos al libre desarrollo de la personalidad	12	15%
El desarrollo de la personalidad individual	15	19%
<u>El derecho al desarrollo</u>	<u>13</u>	<u>16%</u>
<u>TOTAL</u>	<u>79</u>	<u>100%</u>

Fuente: Planteamientos teóricos no contestados

B.- El promedio de los porcentajes de Conocimiento de los planteamientos teóricos en la Comunidad Jurídica es de 44%

La prelación individual para cada Planteamiento teórico en la siguiente tabla es de:
TABLA 15

Planteamientos teóricos	Preguntas contestadas	
	N!	%
El sicariato	10	16%
El Contratante	12	20%
El Intermediario	12	20%
Causas del Sicariato	7	11%
Derechos al libre desarrollo de la personalidad	8	13%
El desarrollo de la personalidad individual	5	8%
El derecho al desarrollo	7	11%
TOTAL	61	100%

Fuente: Planteamiento teórico no contestados

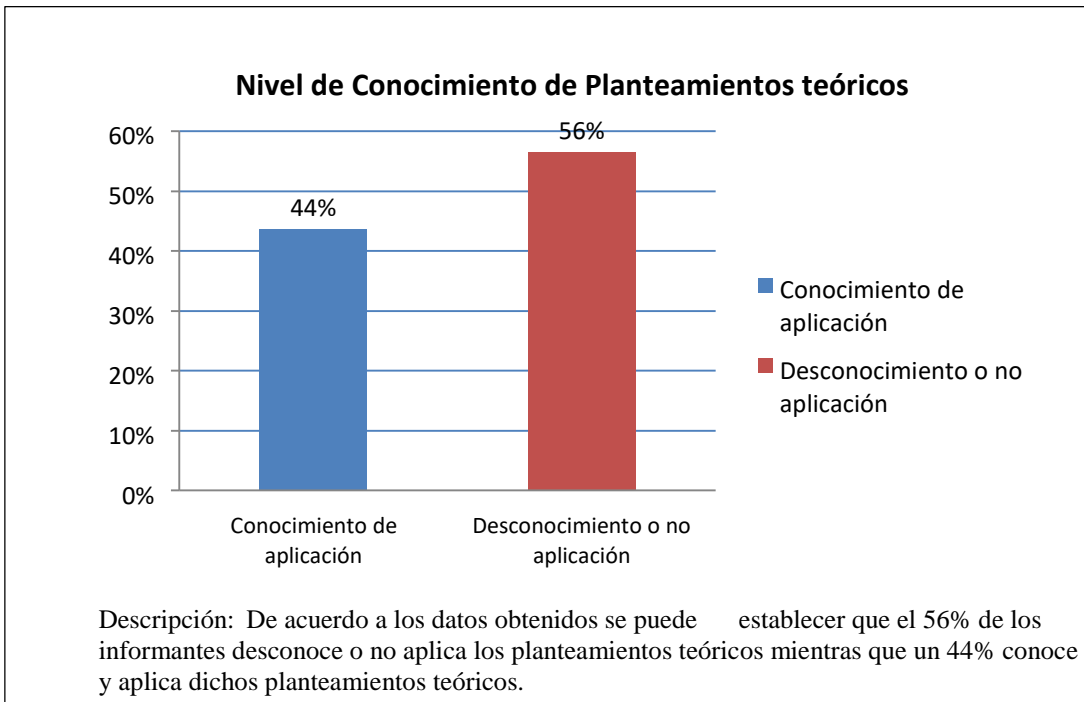
En resumen se muestra las preguntas contestadas y no contestadas en la siguiente tabla:

TABLA 16

Resumen	N!	%
Conocimiento de aplicación	61	44%
Desconocimiento o no aplicación	79	56%
TOTAL	140	100%

Fuente: Resumen

FIGURA 7



3.2.2 Principales Razones o Causas del Desconocimiento de los Planteamientos Teóricos.

FIGURA 8.

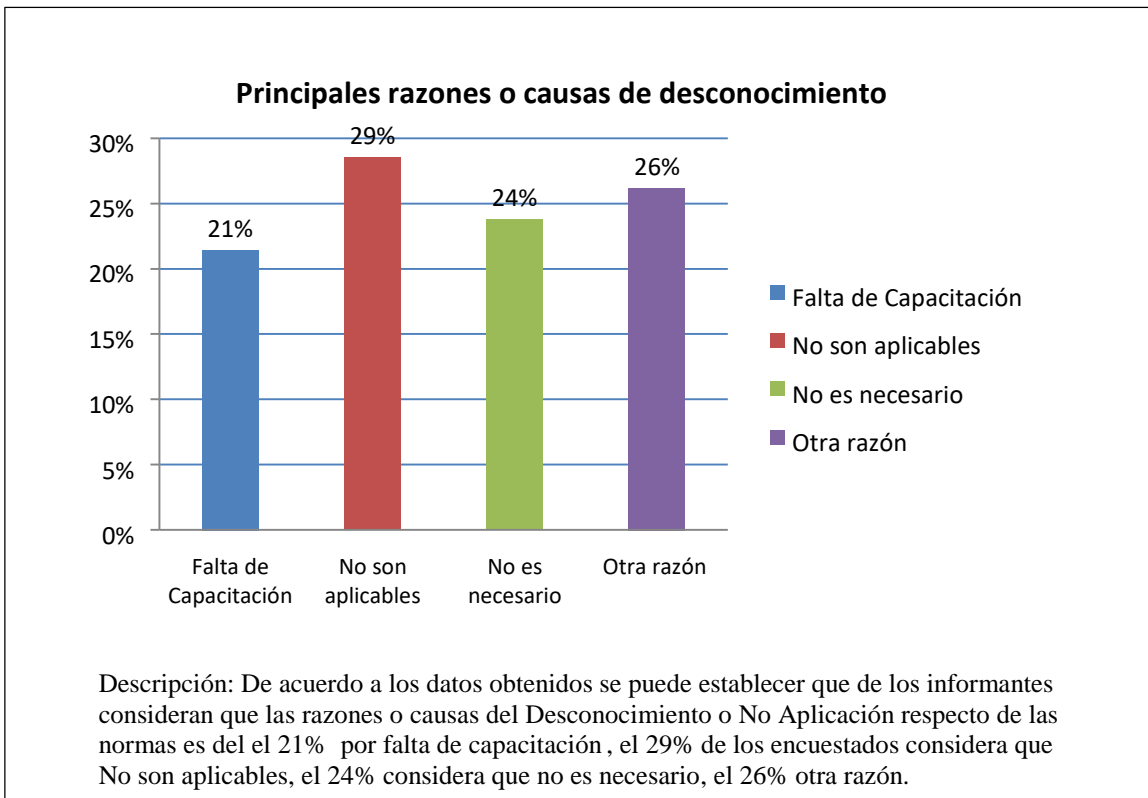


TABLA 17

Razones	N!	%
Falta de Capacitación	9	21%
No son aplicables	12	29%
No es necesario	10	24%
Otra razón	11	26%
TOTAL	42	100%

Fuente: Principales razones

3.2.3 Resultado de Conocimiento y Desconocimiento de las Normas en la Comunidad Jurídica, que es necesario, conozcan y apliquen en la Vulnerabilidad del interno trasladado del Centro de Rehabilitación Juvenil José Quiñones Gonzáles al Establecimiento Penitenciario de Picsi en el año 2015 respecto de sus derechos al libre desarrollo de la personalidad.

A.- El promedio de los porcentajes de Desconocimiento de los de las Normas en la Comunidad Jurídica, es de 51%

La prelación individual para cada Planteamiento normativo en la siguiente tabla es de:

TABLA 18

Normas y Leyes	No contestadas	
	N!	%
Ley N° 27337.- Nuevo Código de los Niños y Adolescentes, Artículo 1°.- A la vida e integridad	8	13%
Ley N° 27337.- Nuevo Código de los Niños y Adolescentes Artículo 14°.- A la educación, cultura, deporte y recreación.-	8	13%
D.L. 1204. Artículo 229.- Finalidad de las sanciones	10	16%
D.L. 1204. Artículo 230.- Criterios para la determinación de la sanción	11	18%
D.L. 1204 Artículo 231.- Sanciones	12	20%
D.L. 1204. Artículo 231 -B.- Libertad asistida	12	20%
TOTAL	61	100%

Fuente: Conocimiento y desconocimiento de normas no contestadas

B.- El promedio de los porcentajes de conocimiento de los de las Normas en la

Comunidad Jurídica, es de 49%

La prelación individual para cada Planteamiento normativo en la siguiente tabla es de:

TABLA 19

Normas y Leyes	Si	
	<u>contestadas</u>	
	N!	%
Ley N° 27337.- Nuevo Código de los Niños y Adolescentes, Artículo 1°.- A la vida e integridad	12	20%
Ley N° 27337.- Nuevo Código de los Niños y Adolescentes Artículo 14°.- A la educación, cultura, deporte y recreación.-	12	20%
D.L. 1204. Artículo 229.- Finalidad de las sanciones	10	17%
D.L. 1204. Artículo 230.- Criterios para la determinación de la sanción	9	15%
D.L. 1204 Artículo 231.- Sanciones	8	14%
D.L. 1204. Artículo 231 -B.- Libertad asistida	8	14%
TOTAL	59	100%

Fuente: Normas y leyes

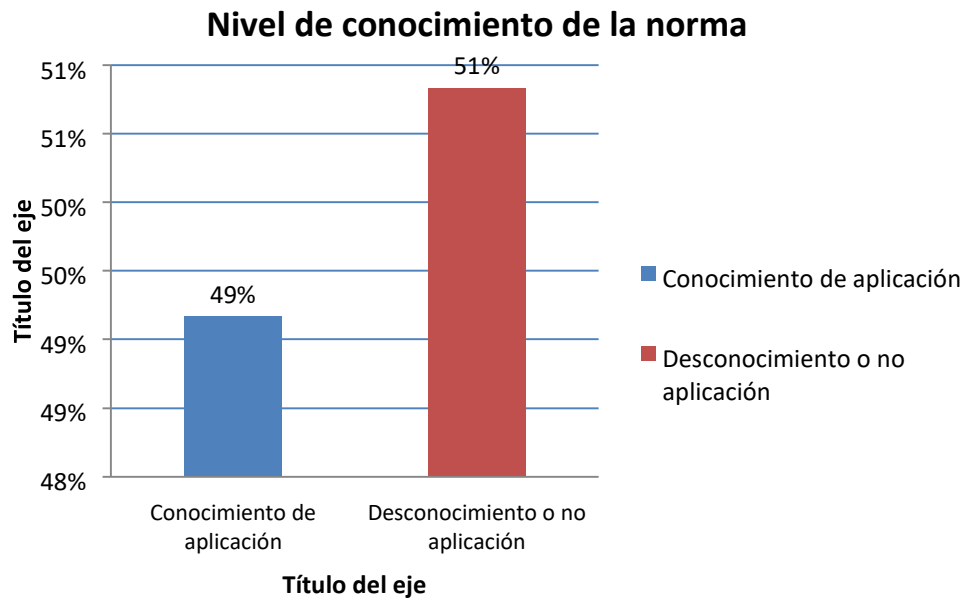
En resumen tenemos:

TABLA 20

Resumen	N!	%
Conocimiento de aplicación	59	49%
Desconocimiento o no aplicación	61	51%
TOTAL	120	100%

Fuente: Resumen

FIGURA 9



Descripción: De acuerdo a los datos obtenidos se puede establecer que el 51% de los informantes desconoce o no aplica los Normas o leyes en la Vulnerabilidad del interno trasladado del Centro de Rehabilitación Juvenil José Quiñones Gonzáles al Establecimiento Penitenciario de Picsi en el año 2015 respecto de sus derechos al libre desarrollo de la personalidad.

3.2.4 Principales Razones o Causas del Desconocimiento de las Normas en la Comunidad Jurídica.

FIGURA 10.

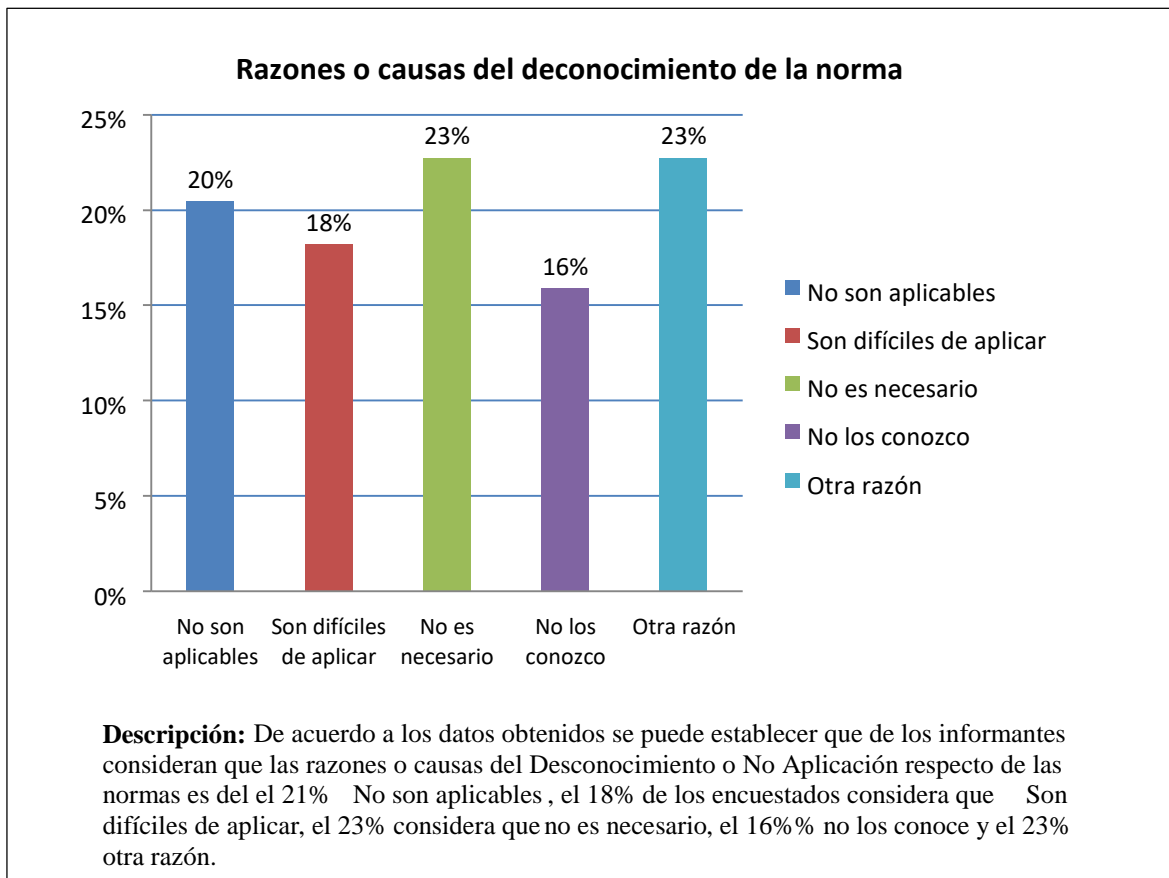


TABLA 21

Principales Razones	N!	%
No son aplicables	9	20%
Son difíciles de aplicar	8	18%
No es necesario	10	23%
No los conozco	7	16%
<u>Otra razón</u>	<u>10</u>	<u>23%</u>
Total	44	100%

Fuente: Principales razones

3.2.5 Resultado de Conocimiento y Desconocimiento de la legislación comparada, que es necesario, conozcan y apliquen en la Sobre la Vulnerabilidad del interno trasladado del Centro de Rehabilitación Juvenil José Quiñones Gonzáles al Establecimiento Penitenciario de Pisci en el año 2015 respecto de sus derechos al libre desarrollo de la personalidad.

A.- El promedio de los porcentajes de Desconocimiento de la legislación comparada en la Comunidad Jurídica, es de 64%

La prelación individual para cada Planteamiento normativo en la siguiente tabla es de:

TABLA 22

Legislación comparada	No contestadas	
	N!	%
Ecuador: Código de la niñez y adolescencia	10	20%
República Dominicana: Ley No. 136-03 Código para la protección de los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes	19	37%
Chile: Declaración de los Derechos de los Niños	10	20%
Convención sobre los Derechos del Niño	12	24%
Total	51	100%

Fuente: Legislación comparada no contestada

B.- El promedio de los porcentajes de conocimiento de legislación comparada en la Comunidad Jurídica, es de 36%

La prelación individual para cada Planteamiento normativo en la siguiente tabla es de:

TABLA 23

Legislación comparada	contestadas	
	n!	%
Ecuador: Código de la niñez y adolescencia	10	34%
República Dominicana: Ley No. 136-03 Código para la protección de los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes	1	3%
Chile: Declaración de los Derechos de los Niños	10	34%
Convención sobre los Derechos del Niño	8	28%
Total	29	100%

Fuente: Legislación comparada no contestada

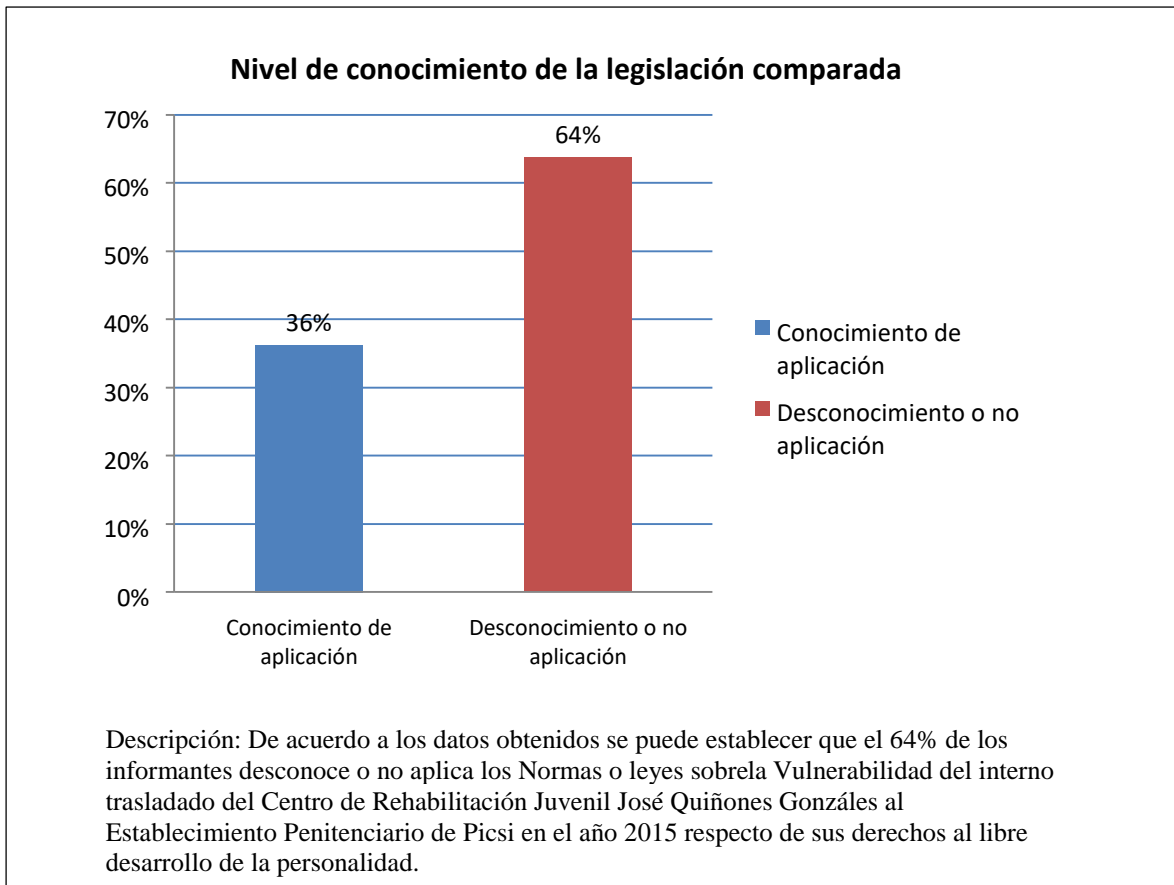
En resumen tenemos:

TABLA 24

Resultados	N!	%
Conocimiento de aplicación	29	36%
Desconocimiento o no aplicación	51	64%
TOTAL	80	100%

Fuente: Elaboración propia

FIGURA 11.



3.2.6 Principales Razones o Causas del Desconocimiento de la legislación comparada.

FIGURA 12.

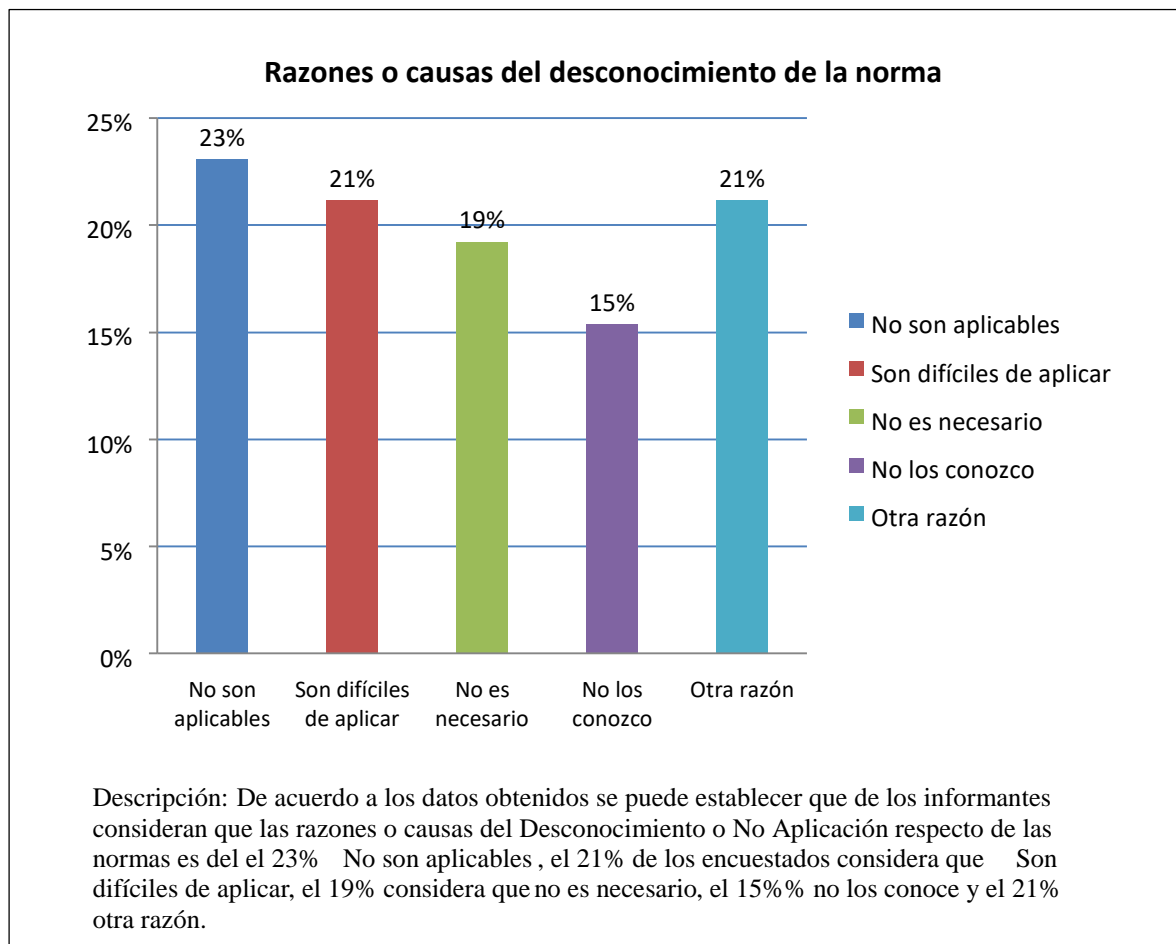


TABLA 25

Principales Razones	N!	%
No son aplicables	12	23%
Son difíciles de aplicar	11	21%
No es necesario	10	19%
No los conozco	8	15%
Otra razón	11	21%
Total	52	100%

Fuente: Principales razones

3.2. Discusión de resultados

CUARTA PARTE: ANALISIS DE LOS RESULTADOS

(CAPITULO 4): ANALISIS DE LOS DE LOS RESPONSABLES RESPECTO A LA VULNERABILIDAD DEL INTERNO TRASLADADO DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN JUVENIL JOSÉ QUIÑONES GONZÁLES AL

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE PICSI EN EL AÑO 2015 RESPECTO DE SUS DERECHOS AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD.

4.1. ANALISIS DE LA SITUACION ENCONTRADA DE LOS DE LOS RESPONSABLES RESPECTO A LA VULNERABILIDAD DEL INTERNO TRASLADADO DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN JUVENIL JOSÉ QUIÑONES GONZÁLES AL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE PICSI EN EL AÑO 2015 RESPECTO DE SUS DERECHOS AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD.

4.1.1. ANALISIS DE LOS DE LOS RESPONSABLES RESPECTO A LOS PLANTEAMIENTOS TEORICOS.

Teóricamente se plantea que, entre planteamientos teóricos que deben conocer y aplicar bien los DE LOS RESPONSABLES tenemos los siguientes:

- a) **El sicariato:** es un fenómeno en crecimiento que tiene un alto grado de violencia, que genera un fuerte impacto social y que es desconocido por las autoridades.

- b) **El Contratante:** Persona aislada que busca “solucionar” un problema al margen de la ley (celos, odios o deudas, tierras), una organización delictiva formal (limpieza social, eliminación enemigos) o una informal que requiere imponer su lógica del negocio ilícito

- c) **El Intermediario:** Es el actor que opera como mediador entre el contratante y el victimario, es un personaje clave que hace invisible al sicario frente al contratante (y viceversa).

- d) **Causas del Sicariato:** Modelo económico y avance de la corrupción en el país, Falta de políticas sociales, Carencia de oportunidades laborales, desintegración familiar, falta de control de comercialización de armas.

- e) **Derechos al libre desarrollo de la personalidad:** Identidad colectiva y libre desarrollo de la personalidad De este modo se puede entender que la libre determinación de los pueblos, tiene como fin el proteger y respetar, que cada colectividad de individuos pueda disponer de sus propios medios y recursos para potenciar su desarrollo.

f) El desarrollo de la personalidad individual: La faceta individual del libre desarrollo de la personalidad se presenta como la posibilidad del individuo de buscar su propio desarrollo en aras de construir su propia personalidad.

g) El derecho al desarrollo: Es un derecho humano inalienable en virtud del cual todo ser humano y todos los pueblos están facultados para participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales, a contribuir a ese desarrollo y a disfrutar del él.

Pero en la realidad, de la opinión de los encuestados se ha obtenido como resultado, según el FIGURA N° 01 que: el promedio de los porcentajes de Desconocimiento o No Aplicación de los Planteamientos Teóricos por parte de los DE LOS RESPONSABLES es de 58%, mientras que el promedio de los porcentajes de Conocimiento o Aplicación de los Planteamientos Teóricos por parte de los DE LOS RESPONSABLES es de 42%, con una prelación individual para cada Planteamiento Teórico como a continuación veremos:

A.- El promedio de los porcentajes de Desconocimiento de los planteamientos teóricos en los DE LOS RESPONSABLES es de 58% con un total de 85 respuestas no contestadas; que lo interpretamos como negativo; y, lo interpretamos como: discrepancias teóricas.

La prelación individual para cada Planteamiento teórico en la siguiente tabla es de:

TABLA 26

Planteamientos teóricos	Preguntas No contestadas	
	N!	%
El sicariato	12	14%
El Contratante	10	12%
El Intermediario	10	12%
Causas del Sicariato	13	15%
Derechos al libre desarrollo de la personalidad	12	14%
El desarrollo de la personalidad individual	15	18%
<u>El derecho al desarrollo</u>	<u>13</u>	<u>15%</u>

TOTAL 85 100%

Fuente: Planteamientos teóricos no contestados

B.- El promedio de los porcentajes de Conocimiento o Aplicación de los planteamientos teóricos en los DE LOS RESPONSABLES es de 42% con un total de 62 respuestas contestadas; que lo interpretamos como positivo; y, lo interpretamos como: Logros.

La prelación individual para cada Planteamiento teórico en la siguiente tabla es de:

TABLA 27

Planteamientos teóricos	Preguntas contestadas	
	N!	%
El sicariato	9	15%
El Contratante	11	18%
El Intermediario	11	18%
Causas del Sicariato	8	13%
Derechos al libre desarrollo de la personalidad	9	15%
El desarrollo de la personalidad individual	6	10%
El derecho al desarrollo	8	13%
TOTAL	62	100%

Fuente: Planteamientos teóricos no contestados

4.1.1.1. Apreciaciones resultantes del análisis en los DE LOS RESPONSABLES respecto a los Planteamientos Teóricos.

- Discrepancias teóricas en los DE LOS RESPONSABLES, respecto a los Planteamiento Teóricos
- 58% de Discrepancias teóricas en los DE LOS RESPONSABLES respecto a los Planteamientos Teóricos.

□ La prelación individual de porcentajes de Discrepancias teóricas en los DE LOS RESPONSABLES, respecto a Planteamientos Teóricos, es de: 14% para sicariato; 12%;el contratante; 12% el intermediario; 15%causas del sicariato; 14 %derechos al libre desarrollo de la personalidad; 18% desarrollo de la personalidad individual; 15% derecho al desarrollo.

➤ **Logros en los DE LOS RESPONSABLES, respecto a los Planteamiento Teóricos**

- 42% de Logros en los DE LOS RESPONSABLES respecto a los Planteamientos Teóricos.
- La prelación individual de porcentajes de logros en los DE LOS RESPONSABLES, respecto a Planteamientos Teóricos, es de: 15% el sicariato; 18%el contratante; 18%el intermediario; 13% causas del sicariato; 15 % derechos al libre desarrollo de la personalidad; 10%desarrollo de la personalidad individual; 13% el derecho al desarrollo.

➤ **Principales Razones o Causas de las Discrepancias Teóricas**

- 22% por falta de capacitación,
- 24% No son aplicables,
- 30% no está necesario,
- 24% Otra razón

4.1.2. ANALISIS DE LOS DE LOS RESPONSABLES RESPECTO A LOS NORMAS.

- a. **Ley N° 27337.- Nuevo Código de los Niños y Adolescentes, Artículo 1°.- A la vida e integridad.-** El niño y el adolescente tienen derecho a la vida desde el momento de la concepción. El presente Código garantiza la vida del concebido, protegiéndolo de experimentos o manipulaciones genéticas contrarias a su integridad y a su desarrollo físico o mental
..... ()
- b. **Ley N° 27337.- Nuevo Código de los Niños y Adolescentes Artículo 14°.- A la educación, cultura, deporte y recreación.-** El niño y el adolescente tienen derecho a la educación. El Estado asegura la gratuidad pública de la enseñanza para quienes tienen limitaciones económicas..... ()
- c. **D.L. 1204. Artículo 229.- Finalidad de las sanciones** Las sanciones tienen una finalidad primordialmente educativa y socializadora para adolescentes en conflicto con la ley penal, basada en el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Se aplican, según sea el caso, con la intervención de la familia y el apoyo de especialistas e instituciones públicas o privadas

-()
- d. **D.L. 1204. Artículo 230.- Criterios para la determinación de la sanción.**
()
- e. **D.L. 1204 Artículo 231.- Sanciones** El adolescente que cometiere un hecho tipificado como delito o falta, de acuerdo a la legislación penal, solo puede ser sometido a las siguientes sanciones
()
- f. **D.L. 1204. Artículo 231 -B.- Libertad asistida** La libertad asistida consiste en otorgar la libertad al adolescente, obligándose éste a cumplir programas educativos y recibir orientación, con la asistencia de especialistas y personas con conocimientos o aptitudes en el tratamiento del (la) adolescente.

Pero en la realidad, de la opinión de los encuestados se ha obtenido como resultado, según el FIGURA N° 11 que: el promedio de los porcentajes de Desconocimiento o No Aplicación de las normas por parte de los DE LOS RESPONSABLES es de 59%, mientras que el promedio de los porcentajes de Conocimiento o Aplicación de las normas por parte de los DE LOS RESPONSABLES es de 41%, con una prelación individual para cada Planteamiento Teórico como a continuación veremos:

A.- El promedio de los porcentajes de Desconocimiento de las normas en los DE LOS RESPONSABLES es de 59% con un total de 74 respuestas no contestadas; que lo interpretamos como negativo; y, lo interpretamos como: discrepancias teóricas.

La prelación individual para cada Planteamiento teórico en la siguiente tabla es de:

TABLA 28

Normas y Leyes	No contestadas	
	N!	%
Ley N° 27337.- Nuevo Código de los Niños y Adolescentes, Artículo 1°.- A la vida e integridad	10	14%
Ley N° 27337.- Nuevo Código de los Niños y Adolescentes Artículo 14°.- A la educación, cultura, deporte y recreación	12	16%
D.L. 1204. Artículo 229.- Finalidad de las sanciones	10	14%

D.L. 1204. Artículo 230.- Criterios para la determinación de la sanción	13	18%
D.L. 1204 Artículo 231.- Sanciones	15	20%
D.L. 1204. Artículo 231 -B.- Libertad asistida	14	19%
Total	74	100%

Fuente: Normas y Leyes no contestadas

B.- El promedio de los porcentajes de Conocimiento o Aplicación de las Normas en los DE LOS RESPONSABLES es de 42% con un total de 80 respuestas contestadas; que lo interpretamos como positivo; y, lo interpretamos como: Logros.

La prelación individual para cada Planteamiento teórico en la siguiente tabla es de:

TABLA 29

Normas y Leyes	Si contestadas	
	N!	%
Ley N° 27337.- Nuevo Código de los Niños y Adolescentes, Artículo 1°.- A la vida e integridad	11	21%
Ley N° 27337.- Nuevo Código de los Niños y Adolescentes Artículo 14°.- A la educación, cultura, deporte y recreación	9	17%
D.L. 1204. Artículo 229.- Finalidad de las sanciones	11	21%
D.L. 1204. Artículo 230.- Criterios para la determinación de la sanción	8	15%
D.L. 1204 Artículo 231.- Sanciones	6	12%
D.L. 1204. Artículo 231 -B.- Libertad asistida	7	13%
Total	52	100%

Fuente: Normas y Leyes no contestadas

4.1.1.1. Apreciaciones resultantes del análisis en los DE LOS RESPONSABLES respecto a los Planteamientos Teóricos.

- **Incumplimiento en los DE LOS RESPONSABLES, respecto a las normas**
- 59% de Discrepancias teóricas en los DE LOS RESPONSABLES respecto a las normas.

□ La prelación individual de porcentajes de incumplimientos en los DE LOS RESPONSABLES, respecto a Normas, es de: 14% para la Ley 27337; 16% para la Ley 27337; 14% decreto legislativo 1204. Artículo 229; 18% decreto legislativo Artículo 230; 20% decreto legislativo. Artículo 231 y 19% decreto legislativo, artículo 231-B.

- Logros en los DE LOS RESPONSABLES, respecto a las normas
 - 41% de Logros en los DE LOS RESPONSABLES respecto a las normas.
 - La prelación individual de porcentajes de logros en los DE LOS RESPONSABLES, respecto a Normas, es del: 21% para la Ley 27337; 17% para la Ley 27337. Artículo 14°; decreto legislativo artículo 229°; 15% para el decreto legislativo artículo 230; 12% decreto legislativo art. 231° y 13% decreto legislativo artículo 231-B.
- Principales Razones o Causas de las Discrepancias Teóricas

- 21% No son aplicables,
- 23% Son difíciles de aplicables,
- 18% no es necesario,
- 15% No los conozco,
- 23% Otra razón

4.1.3. ANALISIS DE LOS DE LOS RESPONSABLES RESPECTO A LA LEGISLACIÓN COMPARADA.

- a) **Ecuador: CODIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, publicado por Ley No. 100.** Art. 1.- Finalidad.- Este Código dispone sobre la protección integral que el Estado, la sociedad y la familia deben garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes que viven en el Ecuador

- b) **República Dominicana: Ley No. 136-03 Código para la protección de los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.** PRINCIPIOS GENERALES PRINCIPIO I OBJETO DEL CÓDIGO. El presente Código tiene por objeto garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en el territorio nacional el ejercicio y el disfrute pleno y efectivo de sus derechos fundamentales
- c) **Chile: Declaración de los Derechos de los Niños:** El 20 de noviembre de 1959 fue firmada por la organización de las Naciones Unidas la Declaración de los Derechos del Niño. La familia y la escuela deben promover y apoyar el derecho de los niños a conocer los derechos que allí se reafirmaron.
- d) **Convención sobre los Derechos del Niño**

Pero en la realidad, de la opinión de los encuestados se ha obtenido como resultado, según el FIGURA N° 12 que: el promedio de los porcentajes sobre conocimiento de la legislación comparada por parte de los DE LOS RESPONSABLES es de 58%, mientras que el promedio de los porcentajes de Conocimiento o Aplicación de las normas por parte de los DE LOS RESPONSABLES es de 42%, con una prelación individual para cada Planteamiento Teórico como a continuación veremos:

A.- El promedio de los porcentajes de Desconocimiento de las normas en los DE LOS RESPONSABLES es de 58%.

La prelación individual para cada Planteamiento normativo en la siguiente tabla es de:

TABLA 30

Legislación comparada	No contestadas	
	N!	%
Ecuador: Código de la niñez y adolescencia	9	18%
República Dominicana: Ley No. 136-03 Código para la protección de los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes	13	27%

Chile: Declaración de los Derechos de los Niños	13	27%
Convención sobre los Derechos del Niño	14	29%
Total	49	100%

Fuente: Legislación comparada no contestada

B.- El promedio de los porcentajes de Conocimiento o Aplicación de las Normas en los DE LOS RESPONSABLES es de 42%

La prelación individual para cada Planteamiento normativo en la siguiente tabla es de:

TABLA 31

Legislación comparada	contestadas	
	N!	%
Ecuador: Código de la niñez y adolescencia	12	34%
República Dominicana: Ley No. 136-03 Código para la protección de los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes	8	23%
Chile: Declaración de los Derechos de los Niños	8	23%
Convención sobre los Derechos del Niño	7	20%
Total	35	100%

Fuente: Legislación comparada si contestada

4.1.3.1. Apreciaciones resultantes del análisis en los DE LOS RESPONSABLES respecto a la legislación comparada.

- Incumplimiento en los DE LOS RESPONSABLES, respecto a la legislación comparada
- 58% de Discrepancias teóricas en los DE LOS RESPONSABLES respecto a la legislación comparada.

□ La prelación individual de porcentajes de logros en los La prelación individual de porcentajes de aplicación en los DE LOS RESPONSABLES, respecto a la legislación comparada, es de: 18% Ecuador; 27% para Republica Dominicana. Ley n° 136-03; 27% Chile Declaración de los derechos de los niños; 29% Convención de los derechos del niño.

- Logros en los DE LOS RESPONSABLES, respecto a la legislación comparada
 - 42% de Logros en los DE LOS RESPONSABLES respecto a la legislación comparada.
 - La prelación individual de porcentajes de logros en los La prelación individual de porcentajes de aplicación en los DE LOS RESPONSABLES, respecto a la legislación comparada, es de: 34% para Ecuador; 23% República Dominicana; 23% Chile –Declaración de los derechos humanos; 20% Convención sobre los Derechos Humanos.
- Principales Razones o Causas de las Discrepancias Teóricas
 - 25% No son aplicables,
 - 20% Son difíciles de aplicar,
 - 18% No es necesario,
 - 16% No los conozco
 - 20% Otra razón

4.2. ANALISIS DE LA SITUACION ENCONTRADA DE LA COMUNIDAD JURÍDICA RESPECTO A VULNERABILIDAD DEL INTERNO TRASLADADO DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN JUVENIL JOSÉ QUIÑONES GONZÁLES AL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE PICSI EN EL AÑO 2015 RESPECTO DE SUS DERECHOS AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD.

4.2.1. ANALISIS DE LA COMUNIDAD JURÍDICA RESPECTO A LOS PLANTEAMIENTOS TEORICOS.

Teóricamente se plantea que, entre planteamientos teóricos que deben conocer y aplicar bien LA COMUNIDAD JURÍDICA tenemos los siguientes:

- h) El sicariato:** es un fenómeno en crecimiento que tiene un alto grado de violencia, que genera un fuerte impacto social y que es desconocido por las autoridades
- i) El Contratante:** Persona aislada que busca “solucionar” un problema al margen de la ley (celos, odios o deudas, tierras), una organización delictiva formal (limpieza social, eliminación enemigos) o una informal que requiere imponer su lógica del negocio ilícito

j) El Intermediario: Es el actor que opera como mediador entre el contratante y el victimario, es un personaje clave que hace invisible al sicario frente al contratante (y viceversa)

k) Causas del Sicariato: Modelo económico y avance de la corrupción en el país, Falta de políticas sociales, Carencia de oportunidades laborales, desintegración familiar, falta de control de comercialización de armas

l) Derechos al libre desarrollo de la personalidad: Identidad colectiva y libre desarrollo de la personalidad De este modo se puede entender que la libre determinación de los pueblos, tiene como fin el proteger y respetar, que cada colectividad de individuos pueda disponer de sus propios medios y recursos para potenciar su desarrollo

m) El desarrollo de la personalidad individual: La faceta individual del libre desarrollo de la personalidad se presenta como la posibilidad del individuo de buscar su propio desarrollo en aras de construir su propia personalidad

n) El derecho al desarrollo: Es un derecho humano inalienable en virtud del cual todo ser humano y todos los pueblos están facultados para participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales, a contribuir a ese desarrollo y a disfrutar del él.

Pero en la realidad, de la opinión de los encuestados se ha obtenido como resultado, según el FIGURA N° 01 que: el promedio de los porcentajes de Desconocimiento o No Aplicación de los Planteamientos Teóricos por parte de LA COMUNIDAD JURÍDICA es de 56%, mientras que el promedio de los porcentajes de Conocimiento o Aplicación de los Planteamientos Teóricos por parte de LA COMUNIDAD JURÍDICA es de 44%, con una prelación individual para cada Planteamiento Teórico como a continuación veremos:

A.- El promedio de los porcentajes de Desconocimiento de los planteamientos teóricos en LA COMUNIDAD JURÍDICA es de 56% con un total de 79 respuestas no contestadas; que lo interpretamos como negativo; y, lo interpretamos como: discrepancias teóricas.

La prelación individual para cada Planteamiento teórico en la siguiente tabla es de:

TABLA 32

Planteamientos teóricos	Preguntas No contestadas	
	N!	%
El sicariato	10	13%
El Contratante	8	10%
El Intermediario	8	10%
Causas del Sicariato	13	16%
Derechos al libre desarrollo de la personalidad	12	15%
El desarrollo de la personalidad individual	15	19%
El derecho al desarrollo	13	16%
Total	79	100%

Fuente: Planteamientos teóricos no contestados

B.- El promedio de los porcentajes de Conocimiento o Aplicación de los planteamientos teóricos en LA COMUNIDAD JURÍDICA es de 44% con un total de 61 respuestas contestadas; que lo interpretamos como positivo; y, lo interpretamos como: Logros.

La prelación individual para cada Planteamiento teórico en la siguiente tabla es de:

TABLA 33

Planteamientos teóricos	Preguntas contestadas	
	N!	%
El sicariato	10	16%
El Contratante	12	20%
El Intermediario	12	20%
Causas del Sicariato	7	11%
Derechos al libre desarrollo de la personalidad	8	13%
El desarrollo de la personalidad individual	5	8%
El derecho al desarrollo	7	11%
Total	61	100%

Fuente: Planteamientos teóricos si contestados

4.2.1.1. Apreciaciones resultantes del análisis en LA COMUNIDAD JURÍDICA respecto a los Planteamientos Teóricos.

- Discrepancias teóricas en LA COMUNIDAD JURÍDICA, respecto a los Planteamiento Teóricos
- 56% de Discrepancias teóricas en LA COMUNIDAD JURÍDICA respecto a los Planteamientos Teóricos.
 - La prelación individual de porcentajes de Discrepancias teóricas en LA COMUNIDAD JURÍDICA, respecto a Planteamientos Teóricos, es de: 13% para el sicariato; 10% el contratante; 10% el intermediario; 16% causas del sicariato; 15 % derechos al libre desarrollo ; 19% desarrollo de la personalidad individual; 16% derecho al desarrollo.
- Logros en LA COMUNIDAD JURÍDICA, respecto a los Planteamiento Teóricos
 - 42% de Logros en LA COMUNIDAD JURÍDICA respecto a los Planteamientos Teóricos.
 - La prelación individual de porcentajes de logros en LA COMUNIDAD JURÍDICA, respecto a Planteamientos Teóricos, es de: 16% para el sicariato ; 20% el contratante; 20% el intermediario; 11% causas del sicariato; 13% derechos al libre desarrollo; 8% desarrollo de la personalidad individual; 11% el derecho al desarrollo.
- Principales Razones o Causas de las Discrepancias Teóricas
 - 21% por falta de capacitación,
 - 29% No son aplicables,
 - 24% no está necesario,
 - 26% Otra razón

4.2.2. ANALISIS DE LA COMUNIDAD JURÍDICA RESPECTO A LAS NORMAS.

- a) **Ley N° 27337.- Nuevo Código de los Niños y Adolescentes, Artículo 1°.- A la vida e integridad.-** El niño y el adolescente tienen derecho a la vida desde el momento de la concepción. El presente Código garantiza la vida del concebido, protegiéndolo de experimentos o manipulaciones genéticas contrarias a su integridad y a su desarrollo físico o mental

- b) **Ley N° 27337.- Nuevo Código de los Niños y Adolescentes Artículo 14°.- A la educación, cultura, deporte y recreación.-** El niño y el adolescente tienen derecho a la educación. El Estado asegura la gratuidad pública de la enseñanza para quienes tienen limitaciones económicas.
- c) **D.L. 1204. Artículo 229.- Finalidad de las sanciones** Las sanciones tienen una finalidad primordialmente educativa y socializadora para adolescentes en conflicto con la ley penal, basada en el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Se aplican, según sea el caso, con la intervención de la familia y el apoyo de especialistas e instituciones públicas o privadas
- d) **D.L. 1204. Artículo 230.- Criterios para la determinación de la sanción. D.L. 1204 Artículo 231.- Sanciones** El adolescente que cometiere un hecho tipificado como delito o falta, de acuerdo a la legislación penal, solo puede ser sometido a las siguientes sanciones
- e) **D.L. 1204. Artículo 231 -B.- Libertad asistida** La libertad asistida consiste en otorgar la libertad al adolescente, obligándose éste a cumplir programas educativos y recibir orientación, con la asistencia de especialistas y personas con conocimientos o aptitudes en el tratamiento del (la) adolescente.

Pero en la realidad, de la opinión de los encuestados se ha obtenido como resultado, según el FIGURA N° 11 que: el promedio de los porcentajes de Desconocimiento o No Aplicación de las normas por parte de LA COMUNIDAD JURÍDICA es de 51%, mientras que el promedio de los porcentajes de Conocimiento o Aplicación de las normas por parte de LA COMUNIDAD JURÍDICA es de 49%, con una prelación individual para cada Planteamiento Teórico como a continuación veremos:

A.- El promedio de los porcentajes de Desconocimiento de las normas en LA COMUNIDAD JURÍDICA es de 51% con un total de 61 respuestas no contestadas; que lo interpretamos como negativo; y, lo interpretamos como: discrepancias teóricas.

La prelación individual para cada Planteamiento teórico en la siguiente tabla es de:

TABLA 34

Normas y Leyes	Preguntas No contestadas	
	N!	%
Ley N° 27337.- Nuevo Código de los Niños y Adolescentes, Artículo 1°.- A la vida e integridad	10	13%
Ley N° 27337.- Nuevo Código de los Niños y Adolescentes Artículo 14°.- A la educación, cultura, deporte y recreación.	8	10%
D.L. 1204. Artículo 229.- Finalidad de las sanciones	8	10%
D.L. 1204. Artículo 230.- Criterios para la determinación de la sanción	13	16%
D.L. 1204 Artículo 231.- Sanciones	12	15%
D.L. 1204. Artículo 231 -B.- Libertad asistida	15	19%
Total	56	100%

Fuente: Normas y Leyes no contestadas

B.- El promedio de los porcentajes de Conocimiento o Aplicación de las Normas en LA
COMUNIDAD JURÍDICA es de 49%

La prelación individual para cada Planteamiento teórico en la siguiente tabla es de:

TABLA 35

Normas y Leyes	Si contestadas	
	N!	%
Ley N° 27337.- Nuevo Código de los Niños y Adolescentes, Artículo 1°.- A la vida e integridad	12	20%

Ley N° 27337.- Nuevo Código de los Niños y Adolescentes Artículo 14°.- A la educación, cultura, deporte y recreación.-	12	20%
D.L. 1204. Artículo 229.- Finalidad de las sanciones	10	17%
D.L. 1204. Artículo 230.- Criterios para la determinación de la sanción	9	15%
D.L. 1204 Artículo 231.- Sanciones	8	14%
D.L. 1204. Artículo 231 -B.- Libertad asistida	8	14%
Total	59	100%

Fuente: Normas y Leyes no contestadas

4.2.2.1. Apreciaciones resultantes del análisis en LA COMUNIDAD JURÍDICA respecto a los Planteamientos Teóricos.

- Incumplimiento en LA COMUNIDAD JURÍDICA, respecto a las normas
- 59% de Discrepancias teóricas en LA COMUNIDAD JURÍDICA respecto a las normas.
 - La prelación individual de porcentajes de incumplimientos en LA COMUNIDAD JURÍDICA, respecto a Normas, es de: 13% para la Ley 27337; 13% para la Ley 27337 Art. 147. Nuevo Código de los Niños y Adolescentes; 16% D.L. 1204. Artículo 229.- Finalidad de las sanciones; 18% D.L. 1204. Artículo 230.- Criterios para la determinación de la sanción; 20% D.L. 1204 Artículo 231.- Sanciones y 20% D.L. 1204. Artículo 231 -B.- Libertad asistida.
- Logros en LA COMUNIDAD JURÍDICA, respecto a las normas
 - 41% de Logros en LA COMUNIDAD JURÍDICA respecto a las normas.
- La prelación individual de porcentajes de logros en LA COMUNIDAD JURÍDICA, respecto a Normas, es del: 20% para la Ley 27337; 20% para la Ley 27337. Nuevo Código de los Niños y Adolescentes; 17% D.L. 1204. Artículo 229.- Finalidad de las sanciones; 15% D.L. 1204. Artículo 230.- Criterios para la determinación de la sanción; 14% D.L. 1204 Artículo 231.- Sanciones y 14% D.L. 1204. Artículo 231 -B.- Libertad asistida
- Principales Razones o Causas de las Discrepancias Teóricas

- 20% No son aplicables,
- 18% Son difíciles de aplicables,
- 23% no es necesario,
- 16% No los conozco,
- 23% Otra razón

4.2.3. ANALISIS DE LA COMUNIDAD JURÍDICA RESPECTO A LA LEGISLACIÓN COMPARADA.

- a) **Ecuador: CODIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, publicado por Ley No. 100.** Art. 1.- Finalidad.- Este Código dispone sobre la protección integral que el Estado, la sociedad y la familia deben garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes que viven en el Ecuador
- b) **República Dominicana: Ley No. 136-03 Código para la protección de los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.** PRINCIPIOS GENERALES PRINCIPIO I OBJETO DEL CÓDIGO. El presente Código tiene por objeto garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en el territorio nacional el ejercicio y el disfrute pleno y efectivo de sus derechos fundamentales
- c) **Chile: Declaración de los Derechos de los Niños:** El 20 de noviembre de 1959 fue firmada por la organización de las Naciones Unidas la Declaración de los Derechos del Niño. La familia y la escuela deben promover y apoyar el derecho de los niños a conocer los derechos que allí se reafirmaron.
- d) **Convención sobre los Derechos del Niño**

Pero en la realidad, de la opinión de los encuestados se ha obtenido como resultado, según el FIGURA N° 12 que: el promedio de los porcentajes sobre conocimiento de la legislación comparada por parte de LA COMUNIDAD JURÍDICA es de 64%, mientras que el promedio de los porcentajes de Conocimiento o Aplicación de las normas por parte de LA COMUNIDAD JURÍDICA es de 36%, con una prelación individual para cada

Planteamiento Teórico como a continuación veremos:

A.- El promedio de los porcentajes de Desconocimiento de las normas en LA COMUNIDAD JURÍDICA es de 64%

La prelación individual para cada Planteamiento normativo en la siguiente tabla es de:

TABLA 36

Legislación comparada	No contestadas	
	N!	%
Ecuador: Código de la Niñez Y Adolescencia, publicado por Ley No. 100	10	20%
República Dominicana: Ley No. 136-03	19	37%
Chile: Declaración de los Derechos de los Niños	10	20%
Convención sobre los Derechos del Niño	12	24%
Total	51	100%

Fuente: Legislación comparada no contestada

B.- El promedio de los porcentajes de Conocimiento o Aplicación de las Normas en LA COMUNIDAD JURÍDICA es de 36% con un total de 29 respuestas contestadas; que lo interpretamos como positivo; y, lo interpretamos como: Logros.

La prelación individual para cada Planteamiento teórico en la siguiente tabla es de:

TABLA 37

Legislación comparada	contestadas	
	N!	%
Ecuador: Código de la Niñez Y Adolescencia, publicado por Ley No. 100	10	34%
República Dominicana: Ley No. 136-03	1	3%
Chile: Declaración de los Derechos de los Niños	10	34%

Convención sobre los Derechos del Niño	8	28%
Total	29	100%

Fuente: Legislación comparada no contestada

4.2.3.1. Apreciaciones resultantes del análisis en LA COMUNIDAD JURÍDICA respecto a la legislación comparada.

- Incumplimiento en LA COMUNIDAD JURÍDICA, respecto a la legislación comparada
- 64% de Discrepancias teóricas en LA COMUNIDAD JURÍDICA respecto a la legislación comparada.
 - La prelación individual de porcentajes de logros en los La prelación individual de porcentajes de aplicación en LA COMUNIDAD JURÍDICA, respecto a la legislación comparada, es de: 20% Ecuador: CODIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, Ley No. 100 ; 37% República Dominicana: Ley No. 136-03; 20% Chile: Declaración de los Derechos de los Niños; 24% Convención sobre los Derechos del Niño.
- Logros en LA COMUNIDAD JURÍDICA, respecto a la legislación comparada
 - 36% de Logros en LA COMUNIDAD JURÍDICA respecto a la legislación comparada.
 - La prelación individual de porcentajes de logros en los La prelación individual de porcentajes de aplicación en LA COMUNIDAD JURÍDICA, respecto a la legislación comparada, es de: 34% Ecuador: CODIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, publicado por Ley No. 100; 3% República Dominicana: Ley No. 136-03; 34% Chile: Declaración de los Derechos de los Niños; 28% Convención sobre los Derechos del Niño.

Principales Razones o Causas de las Discrepancias Teóricas

- 23% No son aplicables,
- 21% Son difíciles de aplicar,
- 19% No es necesario,
- 15% No los conozco

➤ 21% Otra razón

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1 Conclusiones

4.1.1. Resumen de las apreciaciones resultantes del análisis, respecto a las partes o variables del problema.

4.1.1.1. Incumplimientos

- Discrepancias teóricas en los DE LOS RESPONSABLES, respecto a los Planteamiento Teóricos.
- 58% de Discrepancias teóricas en los DE LOS RESPONSABLES respecto a los Planteamientos Teóricos.

□ La prelación individual de porcentajes de Discrepancias teóricas en los DE LOS RESPONSABLES, respecto a Planteamientos Teóricos, es de: 14% para El Sicariato; 12% El Contratante; 12% El Intermediario; 15% Causas del sicariato; 14 % Derechos al libre desarrollo de la personalidad; 18% Desarrollo de la personalidad individual; 15% El derecho al desarrollo.

4.1.1.2. Discrepancias Teóricas

- Logros en los DE LOS RESPONSABLES, respecto a los Planteamiento Teóricos
 - 42% de Logros en los DE LOS RESPONSABLES respecto a los Planteamientos Teóricos.
 - La prelación individual de porcentajes de logros en los DE LOS RESPONSABLES, respecto a Planteamientos Teóricos, es de: 15% para El Sicariato; 18% El Contratante; 18% El intermediario; 13% Causas del sicariato; 15 % Derechos al libre desarrollo de la personalidad; 10% Desarrollo de la personalidad individual; 13% El derecho al desarrollo.
- Incumplimiento en los DE LOS RESPONSABLES, respecto a las normas
- 59% de Discrepancias teóricas en los DE LOS RESPONSABLES respecto a las normas.
 - La prelación individual de porcentajes de incumplimientos en los DE LOS RESPONSABLES, respecto a Normas, es de: 14% para la Ley 27337; 16% para la Ley 27337; 14% decreto legislativo 1204. Artículo 229; 18% decreto legislativo Artículo 230; 20% decreto legislativo. Artículo 231 y 19% decreto legislativo, articulo 231-B.

- Logros en los DE LOS RESPONSABLES, respecto a las normas

- 41% de Logros en los DE LOS RESPONSABLES respecto a las normas.
 - La prelación individual de porcentajes de logros en los DE LOS RESPONSABLES, respecto a Normas, es del: 21% para la Ley 27337; 17% para la Ley 27337.Artículo 14°;decreto legislativo artículo 229°; 15% para el decreto legislativo artículo 230; 12% decreto legislativo art. 231° y 13% decreto legislativo artículo 231-B.
- Incumplimiento en los DE LOS RESPONSABLES, respecto a la legislación comparada
- 58% de Discrepancias teóricas en los DE LOS RESPONSABLES respecto a la legislación comparada.
- La prelación individual de porcentajes de logros en los La prelación individual de porcentajes de aplicación en los DE LOS RESPONSABLES, respecto a la legislación comparada, es de: 18% Ecuador; 27% para Republica Dominicana. Ley n° 136-03; 27% ChileDeclaración de los derechos de los niños; 29% Convención de los derechos del niño.
- Logros en los DE LOS RESPONSABLES, respecto a la legislación comparada
- 42% de Logros en los DE LOS RESPONSABLES respecto a la legislación comparada.
 - La prelación individual de porcentajes de logros en los La prelación individual de porcentajes de aplicación en los DE LOS RESPONSABLES, respecto a la legislación comparada, es de: 34% para Ecuador; 23% República Dominica; 23% Chile –Declaración de los derechos humanos; 20% Convención sobre los Derechos Humanos.
- Discrepancias teóricas en LA COMUNIDAD JURÍDICA, respecto a los Planteamiento Teóricos
- 56% de Discrepancias teóricas en LA COMUNIDAD JURÍDICA respecto a los Planteamientos Teóricos.
- La prelación individual de porcentajes de Discrepancias teóricas en LA COMUNIDAD JURÍDICA, respecto a Planteamientos Teóricos, es de: 13% para el sicariato; 10% el contratante; 10%el intermediario; 16%

causas del sicariato; 15 % derechos al libre desarrollo ; 19% desarrollo de la personalidad individual; 16% derecho al desarrollo.

- Logros en LA COMUNIDAD JURÍDICA, respecto a los Planteamiento Teóricos
 - 42% de Logros en LA COMUNIDAD JURÍDICA respecto a los Planteamientos Teóricos.
 - La prelación individual de porcentajes de logros en LA COMUNIDAD JURÍDICA, respecto a Planteamientos Teóricos, es de: 16% para el sicariato ; 20%el contratante; 20% el intermediario; 11% causas del sicariato; 13% derechos al libre desarrollo; 8% desarrollo de la personalidad individual; 11% el derecho al desarrollo.
- Incumplimiento en LA COMUNIDAD JURÍDICA, respecto a las normas
- 59% de Discrepancias teóricas en LA COMUNIDAD JURÍDICA respecto a las normas.
 - La prelación individual de porcentajes de incumplimientos en LA COMUNIDAD JURÍDICA, respecto a Normas, es de: 13% para la Ley 27337; 13% para la Ley 27337 Art. 147. Nuevo Código de los Niños y Adolescentes; 16% D.L. 1204. Artículo 229.- Finalidad de las sanciones; 18% D.L. 1204. Artículo 230.- Criterios para la determinación de la sanción; 20% D.L. 1204 Artículo 231.- Sanciones y 20% D.L. 1204. Artículo 231 -B.- Libertad asistida.
- Logros en LA COMUNIDAD JURÍDICA, respecto a las normas
- 41% de Logros en LA COMUNIDAD JURÍDICA respecto a las normas.
 - La prelación individual de porcentajes de logros en LA COMUNIDAD JURÍDICA, respecto a Normas, es del: 20% para la Ley 27337; 20% para la Ley 27337. Nuevo Código de los Niños y Adolescentes; 17% D.L. 1204. Artículo 229.- Finalidad de las sanciones; 15% D.L. 1204. Artículo 230.- Criterios para la determinación de la sanción; 14% D.L. 1204 Artículo 231.- Sanciones y 14% D.L. 1204. Artículo 231 -B.- Libertad asistida
- **Incumplimiento en LA COMUNIDAD JURÍDICA, respecto a la legislación comparada**

➤ **64% de Discrepancias teóricas en LA COMUNIDAD JURÍDICA respecto a la legislación comparada.**

- La prelación individual de porcentajes de logros en los La prelación individual de porcentajes de aplicación en LA COMUNIDAD JURÍDICA, respecto a la legislación comparada, es de: 20% Ecuador: CODIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, Ley No. 100 ; 37% República Dominicana: Ley No. 136-03; 20% Chile: Declaración de los Derechos de los Niños; 24% Convención sobre los Derechos del Niño.

➤ **Logros en LA COMUNIDAD JURÍDICA, respecto a la legislación comparada**

- **36% de Logros en LA COMUNIDAD JURÍDICA respecto a la legislación comparada.**
- La prelación individual de porcentajes de logros en los La prelación individual de porcentajes de aplicación en LA COMUNIDAD JURÍDICA, respecto a la legislación comparada, es de: 34% Ecuador: CODIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, publicado por Ley No. 100; 3% República Dominicana: Ley No. 136-03; 34% Chile: Declaración de los Derechos de los Niños; 28% Convención sobre los Derechos del Niño.

4.2 CONCLUSIONES PARCIALES

4.2.1 Conclusión parcial 1

4.2.1.1. Contrastación de la sub hipótesis “a”

En el sub numeral 2.8.2. a), planteamos las subhipótesis “a”, mediante el siguiente enunciado:

- a) Se aprecian discrepancias teóricas por parte de los responsables debido a la incorrecta regulación sobre los derechos del adolescente sicario al ser trasladado a penales de máxima seguridad, esto por no tener en cuenta los planteamientos teóricos y además la necesidad de la comunidad peruana que no puede tener una justicia verdaderamente justa.

Fórmula : -X1; A1; -B1; -B2

Arreglo1 : -X, A,-B

Tomando como premisas, las siguientes apreciaciones resultantes del análisis (4.1.), que directamente se relacionan con esta subhipótesis “a”; porque han sido obtenidas de la integración de datos pertenecientes a los dominios de variables que esta subhipótesis “a” cruza, como:

4.2.1.1. Enunciado de la conclusión parcial 1

a) Logros

42% de Logros por parte de los Responsables respecto a los Discrepancias teóricas.

- a) 15% para El Sicariato
- b) 18% Contratantes
- c) 18% El intermediario
- d) 13% Causas del sicariato
- e) 15 % Derechos al libre desarrollo de la personalidad
- f) 10% Desarrollo de la personalidad individual
- g) 13% El derecho al desarrollo.

b) Incumplimientos

58% de incumplimientos en los Responsables respecto a las discrepancias teóricas.

- a) 14% para El Sicariato
- b) 12% El Contratante
- c) 12% El intermediario
- d) 15% Causas del sicariato
- e) 14 % Derechos al libre desarrollo de la personalidad
- f) 18% Desarrollo de la personalidad individual
- g) 15% El derecho al desarrollo.

Las anteriores premisas, nos dan base para establecer el Resultado de la contrastación de la subhipótesis “a”

La subhipótesis “a” se prueba parcialmente mayoritariamente, pues los resultados arrojan un 58% de incumplimientos. Y, simultáneamente, la subhipótesis “a”, se disprueba parcialmente minoritariamente, pues los resultados arrojan un 42% de Logros..

4.2.1.2. Enunciado de la Conclusión Parcial 1

El resultado de la contrastación de la subhipótesis “a”, nos da base o fundamento para formular la Conclusión Parcial 1, mediante el siguiente enunciado:

Se advierte discrepancias teóricas por parte de los responsables debido a la incorrecta regulación sobre los derechos del adolescente sicario de ser trasladado a penales de máxima seguridad, esto por no tener en cuenta los planteamientos teóricos y además la necesidad de la comunidad peruana que no puede tener una justicia verdaderamente justa en la Comunidad Jurídica en promedio adolecían de un 58% de incumplimientos a razón de que no se conocían o no se aplicaban bien los conceptos básicos como: 14% para El Sicariato; 12% El Contratante; 12% El intermediario; 15% Causas del sicariato; 14 % Derechos al libre desarrollo de la personalidad; 18% Desarrollo de la personalidad individual y 15% El derecho al desarrollo.

4.2.2 Conclusión parcial 2

4.2.2.1. Contrastación de la sub hipótesis “b”

En el sub numeral 2.8.2. b), planteamos las subhipótesis “b”, mediante el siguiente enunciado:

- b) Se aprecian discrepancias teóricas por parte de la comunidad jurídica en la respectiva Norma por existir escepticismo sobre derechos del adolescente sicario al ser trasladado a penales de máxima seguridad, la cual debería reforzarse a través de leyes que sean beneficiosas para su resocialización.

Fórmula : -X1; A2; -B1; - B2; -B3

Arreglo 2 : -X; A; -B

Tomando como premisas, las siguientes apreciaciones resultantes del análisis (5.1.), que directamente se relacionan con esta subhipótesis “b”; porque han sido obtenidas de la integración de datos pertenecientes a los dominios de variables que esta subhipótesis “b” cruza, como:

- a) Logros

41% de Logros en Comunidad jurídica respecto a los Discrepancias teóricas en las respectivas normas

- a. 20% para la Ley 27337;
- b. 20% para la Ley 27337. Nuevo Código de los Niños y Adolescentes;
- c. 17% D.L. 1204. Artículo 229.- Finalidad de las sanciones;
- d. 15% D.L. 1204. Artículo 230.- Criterios para la determinación de la sanción;
- e. 14% D.L. 1204 Artículo 231.- Sanciones y
- f. 14% D.L. 1204. Artículo 231 -B.- Libertad asistida

➤ **Incumplimiento en LA COMUNIDAD JURÍDICA, respecto a la legislación comparada**

➤ **64% de Discrepancias teóricas en LA COMUNIDAD JURÍDICA respecto a las normas.**

□ La prelación individual de porcentajes de logros en los La prelación individual de porcentajes de aplicación en LA COMUNIDAD JURÍDICA, respecto a la legislación comparada, es de: 20% Ecuador: CODIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, Ley No. 100 ; 37% República Dominicana: Ley No. 136-03; 20% Chile: Declaración de los Derechos de los Niños; 24% Convención sobre los Derechos del Niño.

➤ **Logros en LA COMUNIDAD JURÍDICA, respecto a la legislación comparada**

• **36% de Logros en LA COMUNIDAD JURÍDICA respecto a la legislación comparada.**

• La prelación individual de porcentajes de logros en los La prelación individual de porcentajes de aplicación en LA COMUNIDAD JURÍDICA, respecto a la legislación comparada, es de: 34% Ecuador: CODIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, publicado por Ley No. 100; 3% República Dominicana: Ley No. 136-03; 34% Chile: Declaración de los Derechos de los Niños; 28% Convención sobre los Derechos del Niño.

Las anteriores premisas, nos dan base para establecer el Resultado de la contrastación de la subhipótesis “b”

La subhipótesis “b” se prueba parcialmente mayoritariamente, pues los resultados arrojan un 59% de incumplimientos. Y, simultáneamente, la subhipótesis “b”, se disprueba parcialmente minoritariamente, pues los resultados arrojan un 41% de Logros.

4.2.2.2. Enunciado de la Conclusión Parcial 2

El resultado de la contrastación de la subhipótesis “b”, nos da base o fundamento para formular la Conclusión Parcial 1, mediante el siguiente enunciado:

Se advierte discrepancias teóricas por parte de la comunidad jurídica en la respectiva Norma por existir escepticismo sobre derechos del adolescente sicario de ser trasladado a penales de máxima seguridad, la cual debería reforzarse a través de leyes que sean beneficiosas para su resocialización., en la Comunidad jurídica en promedio adolecían de un 64% de incumplimientos a razón de que no se conocían o no se aplicaban bien las normas y leyes en un 36%

4.2.3 Conclusión parcial 3

4.2.3.1. Contrastación de la sub hipótesis “c”

En el sub numeral 2.8.2. c), planteamos las subhipótesis “c”, mediante el siguiente enunciado:

- c) Se aprecian empirismos normativos por parte de los responsables debido a que en muchos de los casos pueden vulnerar los derechos del adolescente sicario al ser trasladado a penales de máxima seguridad.

Fórmula : -X2; A1; -B2 **Arreglo 3**
: -X; A;-B

Tomando como premisas, las siguientes apreciaciones resultantes del análisis (4.1.), que directamente se relacionan con esta subhipótesis “c”; porque han sido obtenidas de la

integración de datos pertenecientes a los dominios de variables que esta subhipótesis “c” cruza, como:

a) Logros

41% de Logros en los DE LOS RESPONSABLES respecto a empirismos normativos.

- **21% para la Ley 27337 Art. 1;**
- **17% para la Ley 27337 Art. 14.**
- **17% D.L. 1204. Artículo 229;**
- **21% D.L. 1204. Artículo 230;**
- **15% para el D.L. 1204 Artículo 231;**
- **12% para el Artículo 6°.- Derecho de participación, control y fiscalización. Ley 27908 y**
- **13% Artículo 9° Coordinación de apoyo y autoridades jurisdiccionales. Ley 27908.**

b) Incumplimientos

59% de Discrepancias teóricas en los DE LOS RESPONSABLES respecto a empirismos normativos.

- 14% para la Ley 27337 Art. 1;
- 16% para la Ley 27337 Art. 14.
- 17% D.L. 1204. Artículo 229;
- 14% D.L. 1204. Artículo 230;
- 18% para el D.L. 1204 Artículo 231;
- 20% para el Artículo 6°.- Derecho de participación, control y fiscalización. Las anteriores premisas, nos dan base para establecer el Resultado de la contrastación de la subhipótesis “c”

La subhipótesis “c” se prueba parcialmente mayoritariamente, pues los resultados arrojan un 59% de incumplimientos. Y, simultáneamente, la subhipótesis “c”, se disprueba parcialmente minoritariamente, pues los resultados arrojan un 41% de Logros.

4.2.3.2. Enunciado de la Conclusión Parcial 3

El resultado de la contrastación de la subhipótesis “c”, nos da base o fundamento para formular la Conclusión Parcial 3, mediante el siguiente enunciado:

Se aprecian empirismos normativos por parte de los responsables debido a que en muchos de los casos pueden vulnerar los derechos del adolescente sicario de ser trasladado a penales de máxima seguridad., en los responsables en promedio adolecían de un 59% de incumplimientos a razón de que no se conocían o no se aplicaban bien las normas y leyes en un 41%

4.2.4 Conclusión parcial 4

4.2.4.1. Contrastación de la sub hipótesis “d”

En el sub numeral 2.8.2. d), planteamos las subhipótesis “d”, mediante el siguiente enunciado:

d) Se aprecian empirismos normativos por parte de la comunidad jurídica en la respectiva Norma en torno al manejo de una correcta aplicación de las normas y leyes que rigen los derechos de los adolescentes sicarios al ser trasladados a penales de máxima seguridad.

Fórmula : -X2; A2; - B2; - B3

Arreglo 3 : -X; A;-B

Tomando como premisas, las siguientes apreciaciones resultantes del análisis (4.1.), que directamente se relacionan con esta subhipótesis “d”; porque han sido obtenidas de la integración de datos pertenecientes a los dominios de variables que esta subhipótesis “d” cruza, como:

a) Logros

De acuerdo a los datos obtenidos se puede establecer que los informantes en su mayoría 90%, consideran empirismos normativos por parte de la comunidad jurídica en la respectiva Norma en torno al manejo de una correcta aplicación de las normas y leyes que rigen los derechos de los adolescentes sicarios al ser trasladados a penales de máxima seguridad a la otra, y u 10% indica lo contrario.

Las anteriores premisas, nos dan base para establecer el Resultado de la contrastación de la subhipótesis “d”

La subhipótesis “d” se prueba parcialmente mayoritariamente, pues los resultados arrojan un 90% de Logros. Y, simultáneamente, la subhipótesis “d”, se disprueba parcialmente minoritariamente, pues los resultados arrojan un 10% de incumplimiento.

4.2.4.2. Enunciado de la Conclusión Parcial 4

El resultado de la contrastación de la subhipótesis “d”, nos da base o fundamento para formular la Conclusión Parcial 4, mediante el siguiente enunciado:

Se aprecian empirismos normativos por parte de la comunidad jurídica en la respectiva Norma en torno al manejo de una correcta aplicación de las normas y leyes que rigen los derechos de los adolescentes sicarios de ser trasladados a penales de máxima seguridad, en promedio un 90% indican a razón de que si se debe establecer una ley de coordinación y un 10% indica NO.

4.2.5. Conclusión General

La correcta regulación sobre los derechos de los adolescentes sicarios, se ve afectada muchas veces por el empirismo normativo y las discrepancias teóricas que se tiene en torno en casos de traslado a penales de máxima seguridad, esto también se debe a la falta de sustentación en la norma jurídica, en el caso planteado. Es por ello que urge la necesidad de que los responsables y la comunidad jurídica en nuestro país analicen, evalúen y desarrollen nuevos planteamientos teóricos sobre el reconocimiento de los derechos de los adolescentes sicarios y su oportunidad para su resocialización, en promedio adolecían de un 59% de incumplimientos a razón de que no se conocían o no se aplicaban bien las normas y leyes en un 41%, afectando de esta manera los derechos al libre desarrollo de la personalidad y perdiendo la oportunidad de resocializarse al estar en un estado incompatible como son las cárceles.

Teniendo en cuenta como premisas las conclusiones parciales 1, 2, 3 Y4 tenemos:

CONCLUSION PARCIAL	PRUEBA	DISPRUEBA	TOTAL
Conclusión Parcial 1	58	42	100%

Conclusión Parcial 2	59	41	100%
Conclusión Parcial 3	59	41	100%
Conclusión Parcial 4	90	10	100%
Promedio Global Integrado	69.33	33.5	100%

La hipótesis global se **PRUEBA** en **69.23%**, y se **DISPRUEBA** en **33.5%**.

4.2.6. Enunciado de la conclusión general

Tomando como premisas las conclusiones parciales podemos formular la conclusión general:

Conclusión parcial 1

Se evidencian en un 58% discrepancias teóricas por parte de los responsables debido a la incorrecta regulación sobre los derechos del adolescente sicario al ser trasladado a penales de máxima seguridad, esto por no tener en cuenta los planteamientos teóricos y además la necesidad de la comunidad peruana que no puede tener una justicia verdaderamente justa. **Conclusión parcial 2**

Se afirma en un 64% discrepancias teóricas por parte de la comunidad jurídica en la respectiva Norma por existir escepticismo sobre derechos del adolescente sicario al ser trasladado a penales de máxima seguridad, la cual debería reforzarse a través de leyes que sean beneficiosas para su resocialización.

Conclusión parcial 3

Se evidencian en un 59% empirismos normativos por parte de los responsables debido a que en muchos de los casos pueden vulnerar los derechos del adolescente sicario al ser trasladado a penales de máxima seguridad.

Conclusión parcial 4

Se aprecian empirismos normativos por parte de la comunidad jurídica en la respectiva Norma en torno al manejo de una correcta aplicación de las normas y

leyes que rigen los derechos de los adolescentes sicarios al ser trasladados a penales de máxima seguridad.

4.2. Recomendaciones

4.2.1. Recomendación Parcial 1

Habiéndose obtenido como resultado de la primera formulación hipotética parcial, junto con la conclusión parcial 1; se ha podido evidenciar que existe un 58% de incumplimientos, y complementariamente un 42% de logros es decir, que es mayor el desconocimiento de la norma y por ende se puede decir que se aprecian discrepancias teóricas, por lo que se RECOMIENDA: brindar mayor información y capacitación respecto al derecho al desarrollo del niño y el adolescente, esto por no tener en cuenta los planteamientos teóricos.

4.2.2. Recomendación Parcial 2

Los resultados obtenidos en el capítulo 3 de la estadística y contrastándose con la realidad y con la subhipótesis “b” nos ha permitido poder indicar que dicha hipótesis se prueba en un 59%, y complementariamente un 41% de logros, es decir que se evidencian discrepancias teóricas en la COMUNIDAD JURÍDICA existir escepticismo sobre derechos del adolescente sicario al ser trasladado a penales de máxima seguridad, la cual debería reforzarse a través de leyes que sean beneficiosas para su resocialización. Es por ello que se RECOMIENDA, el estudio y análisis de las normas penales y derechos al libre desarrollo de la personalidad de los niños y adolescentes.

4.2.3. Recomendación Parcial 3

Los resultados obtenidos en el capítulo 3 de la estadística y contrastándose con la realidad y con la subhipótesis “c” con los resultados obtenidos y con la conclusión parcial 3, la misma que se contrasta con la realidad y se prueba en un 59%, de empirismos normativos por parte de los RESPONSABLES, lo que significa que en muchos de los casos se aprecian empirismos normativos por parte de los responsables debido a que en muchos de los casos pueden vulnerar los derechos del adolescente sicario al ser trasladado a penales de máxima seguridad., por lo tanto se RECOMIENDA: legislar a favor de los niños y adolescentes sicarios para ayudarlos a desarrollo una libre personalidad y resocialización.

4.2.4. Recomendación Parcial 4

Los resultados obtenidos en el capítulo 3 de la estadística y contrastándose con la realidad y con la subhipótesis “d” con los resultados obtenidos, pues se aprecian empirismos normativos, al no existir una Ley de Coordinación entre la Jurisdicción Especial y la Jurisdicción Ordinaria por parte de la comunidad jurídica en la respectiva Norma con respecto a empirismos normativos por parte de la comunidad jurídica en la respectiva Norma en torno al manejo de una correcta aplicación de las normas y leyes que rigen los derechos de los adolescentes sicarios al ser trasladados a penales de máxima seguridad, en promedio un 90% indican a razón de que si se debe establecer una ley de coordinación y un 10% indica NO. por lo tanto se **RECOMIENDA: Tener en cuenta en las normas penales los derechos al libre desarrollo de la personalidad del niño y el adolescente sicario, por estar protegidos por normas nacionales e internacionales.**

4.2.5. Recomendación General

Como recomendación general establecemos como prioridad La correcta regulación sobre los derechos de los adolescentes sicarios, para que no se vea afectada por el empirismo normativo y las discrepancias teóricas que se tiene en torno en casos de traslado a penales de máxima seguridad, contribuyendo de esta manera al libre desarrollo de la personalidad, asimismo se propone un régimen especial de reclutamiento para los niños y adolescentes sicarios en el Código Penal vigente.

REFERENCIAS

- Abad, A. R. (Madrid). *¿Fidelización de clientes? Empiece antes por su gente: el poder del reconocimiento.* . 2012 : TARGETING PEOPLE. abc. (6 de Octubre de 2014). *Definición ABC.* Recuperado el 8 de Octubre de 2014, de <http://www.definicionabc.com/general/cliente.php>
- ABC.es. (8 de Julio de 2014). *La gestión financiera del Puerto de Barcelona, entre las mejores de España.* Recuperado el 26 de Septiembre de 2014, de <http://www.abc.es/agencias/noticia.asp?noticia=1617775>
- Acosta IPARRAGUIRRE, V. (2003). *"La Constitución económica en el Perú y en el derecho comparado"*. Lima: Universidad Nacional Mayo de San Marcos.

- Afanador, C. (2012). *La violencia sexual contra las mujeres. Un enfoque desde la criminología, la victimología y el derecho*. Bucaramanga: Universidad Autónoma de Bucaramanga.
- Aguilar, S. (1999). *El derecho al desarrollo: su exigencia dentro de la visión de un nuevo orden mundial*. México: ITESO Universidad Iberoamericana, 1999. Pág. 124.
- Alpa, G. (2001). *"Responsabilidad civil y daño"*. Lima: Gaceta Juridica.
- Alpa, G. (2004). *"Derecho del Consumidor"*. Lima: Gaceta Juridica.
- Amnistía, I. (2010). *Caso Cerrado. Violación sexual y derechos humanos en los países nórdicos informe resumido*. Madrid: EDAI.
- Anaranjo, J. (2014). *Concepto de la Auditoría de Sistemas*. Anaranjo: MACRO.
- Antar, R. (2016). *Metodología de la Investigación Jurídica*. Obtenido de <http://www.minerva.edu.py/archivo/6/4/METODOLOG%3%8DA%20DE%20LA%20INVESTIGACI%3%93N%20JUR%3%8DDICA.pdf>
- argentinosalerta. (13 de Marzo de 2012). *Corte Suprema de Justicia abre las puertas al aborto en Argentina en un vergonzoso fallo*. Recuperado el 06 de Septiembre de 2015, de <http://www.argentinosalerta.org/node/1912>
- Association, A. M. (29 de Julio de 2009). *Marketingpower.com, Sección: Resource Library*. Recuperado el 6 de Octubre de 2014, de http://www.marketingpower.com/_layouts/Dictionary.aspx?dLetter=C
- Barrios, J. (2010). *El sicariato en la ciudad de Cuenca*. Cuenca: EPNSA.
- Bastos, A. (2010). *Fidelización del cliente, introducción a la venta personal y a la dirección de ventas*. Madrid: Ideaspropias Editorial.
- Beaumont Callirgos, R. (1994). *"Derecho del consumidor y Restructuración Empresarial. Universidad Nacional Mayor de San Marcos de Derecho y Ciencias Políticas. Instituto Peruano de Derecho civil y comercial"*. Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Becerra, L., CAVERO, I., DE LA CRUZ, C., MEJIA, R., VALDIVIA, M. L., VALDIVIEZO, D., & VASQUEZ, R. (2011). *"Proyecciones y retos del Código de Protección y Defensa del Consumidor en materia de productos defectuosos"*. Lima: Universidad San Martín de Porres.
- Bercovitz Rodríguez - CANO, A., & BERCOVITZ RODRIGUEZ - CANO, R. (1987). *"Estudios Jurídicos sobre protección de los consumidores"*. Madrid: Tecnos.

- Boher, S. H. (1997). *Manual de valoración de riesgo de violación sexual*. Barcelona: Universidad de Barcelona.
- Broy Rosell, C. (2009). "*Análisis Jurídico del Derecho de protección al consumidor en Guatemala y la función de la Dirección de atención y asistencia al consumidor*". Guatemala: Universidad de San Carlos de Guatemala.
- Bullard Gonzales, A. (2005). "*Código Civil Comentado por los 100 mejores Especialistas*". Lima: Gaceta Jurídica.
- Calderon, N. (2012). *Servicio al cliente*. Lima: MACRO.
- Caliz de Isabel. (1995). "Derechos y Obligaciones de Consumidores, Usuarios y Proveedores". *Revista Momento ASIES*, Nº 10.
- Certo, C. S. (2009). *Dirección Estratégica, Tercera Edición*. Madrid: Mc Graw Hill.
- Chacón, G. (2014). *Satisfacción del cliente*. Venezuela: MACRO.
- Chiavenato, H. (2001). *Administración de recursos humanos*, . Mexico: Mc Graw Hill DF.
- Chirinos, P. (24 de Noviembre de 2014). *Peligro de sicariato juvenil en el distrito de José Leonardo Ortiz*. Recuperado el 30 de Octubre de 2015, de <http://diariocorreo.pe/edicion/lambayeque/peligro-de-sicariato-juvenil-en-el-distrito-de-j-l-ortiz-547109/>
- Cisneros, J. L. (2014). *Niños y jóvenes sicarios: una batalla cruzada por la pobreza*. México: El Cotidiano.
- Compagnucci de Caso, R. (1984). "*Responsabilidad civil y relación de causalidad*". Buenos Aires: Astrea.
- Contreras, L. C. (2001). *El Sistema de Protección a los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes*. Santiago: Documentos.
- Cordova Cutipa, Y. (2012). "*Las Clausulas generales de Contratacion en el Perú y su relacion con el estado de desproteccion de los derechos del consumidor*". Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- De Barquero, J. D. (2010). *Marketing de Clientes ¿Quién se ha llevado a mi cliente?, Segunda Edición Pág. 1*. Madrid: McGraw-Hill Interamericana de España.
- Del Vecchio, R. (1988). "*Diccionario de Derecho*". Mexico: Porrúa S.A.

- Delgado, D. (2005). *El derecho fundamental a la intimidad, segunda edición*, . Madrid: Editorial Dykinson. Pág. 183.
- Diez Picazo, L. (2011). *"Fundamentos del Derecho Civil Patrimonial. La Responsabilidad Civil Extracontractual"*. Madrid: Civitas.
- Durand Carrion , J. (2007). *"Tratado del Derecho del Consumidor en el Perú"*. Lima: Universidad de San Marcos.
- Durand Carrion, J. (2008). *"El Derecho del Consumidor como disciplina jurídica autónoma"*. Lima: Asamblea Nacional de Rectores.
- Durand Carrion, J. (2011). *"Los vacíos del nuevo código de protección y defensa del consumidor y su repercusión en los derechos del consumidor, perspectivas y efectos en el derecho civil"*. LIMA: Universidad San Martín de Porres.
- Durand Carrion, J. (2013). "El derecho del consumidor y sus efectos en el derecho civil, frente a la contratación de consumo en el mercado". *Newsletter Revista Jurídica Thomson Reuters*, 1-24.
- Durand Carrion, J. B. (2007). *"Tratado de derecho del consumidor en el Perú"*. Lima: Universidad San Martín de Porres.
- Echandia, D. (1984). *"Teoría General del Proceso"*. Buenos Aires: Universidad.
- Eldia. (11 de Noviembre de 2008). *Trauma después de la violación*. Recuperado el 07 de Septiembre de 2015, de <http://pasado.eldia.com/edis/20061122/informaciongeneral0.htm>
- Espinoza Espinoza, J. (2006). *"Derecho de los Consumidores"*. Lima: Rodhas.
- Fainstein, H. y. (2009). *Libro Tecnologías de Gestión-polimodal* . Madrid: Editorial AIQUE.
- Farina, J. (1993). *"Contratos comerciales modernos"*. Buenos Aires: Astrea.
- Fernandez Cruz, G. (2005). *"Código Civil Comentado por los 100 mejores Especialistas"*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Ferrand Rubini, E. (2004). *"La Idoneidad del producto o servicio, en la ley de protección al consumidor, comentarios, precedentes jurisprudenciales, normas complementarias"*. Lima: Rodhas.
- Ferré, J. M. (2009). *La Conducta Del Consumidor y Del Cliente*. Madrid: Díaz Santos S.A.

- Flora. (06 de Septiembre de 2015). *Las cifras del aborto en el Perú - Hoja Informativa*. Recuperado el 06 de Septiembre de 2015, de <http://www.flora.org.pe/web2/images/stories/bonnie/PDF/HojaInformativa28Sep.pdf>
- Freites, G. R. (2014). *Definiciones de Auditoría de Calidad*. Madrid: MACRO.
- Gamboa, J. J. (15 de Octubre de 2014). *El Sicariato en Perú*. Recuperado el 15 de Noviembre de 2015, de https://www.academia.edu/8947422/El_sicariato_en_el_Per%C3%BA
- García, C. R. (25 de Julio de 2002). *GESTIÓN FINANCIERA DE EMPRESAS EN CRISIS "LA REALIDAD PERUANA" 2010*. Recuperado el 26 de Septiembre de 2014, de http://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtual/publicaciones/quipukamayoc/2001/segundo/gestion_financiera.htm
- Gomez Vasquez, C. F. (2010). *"Teoría del Contrato"*. Medellín: Universidad de Medellín.
- Guido, A. (2001). *"Estudios sobre la Responsabilidad Civil"*. Lima: Emmarce E.I.R.L.
- Gutierrez Santiago, P. (2008). *"Daños causados por Productos Defectuosos"*. Navarra: Aranzadi.
- Herrera Lopez, E. (2006). *"Teoría General de la Responsabilidad Civil"*. Buenos Aires: Lexis Nexis.
- Inter, C. (2017). *Investigación Correlacional*. Obtenido de http://metodologiainter.weebly.com/uploads/1/9/2/6/19268119/investigacin_correlacional.pdf
- Kalakota, R. y. (2009). *Del e-comerse al e-business*. Bogotá: Addison Wesley.
- Kossuth Wieland, A. (2006). *"Protección al consumidor: compendio de doctrina"*. Trujillo: Normas Legales.
- La Biblia*. (1995). MADRID: VERBO DIVINO.
- larepublica.pe. (28 de Septiembre de 2014). *BCP y LAN Perú renuevan alianza para fidelizar a más clientes con Programa LANPASS*. Recuperado el 28 de Septiembre de 2014, de <http://www.larepublica.pe/22-09-2014/bcp-y-lan-peru-renuevan-alianza-para-fidelizar-amas-clientes-con-programa-lanpass>
- Ledesma, J. D. (1979). *"Bases Romanísticas de la Legislación Protectora del Consumidor"*. Mexico: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.
- Leon Hilario, L. (2004). *"La responsabilidad Civil. Líneas Fundamentales y nuevas perspectivas"*. Lima: Juristas Editores.

- Lorenzetti, R. L. (2009). *"Consumidores"*. Santa Fe: Rubinzal - Culzoni.
- Malpartida Castillo, V. (2003). *"El derecho del consumidor en el Perú y en el derecho comparado"*. Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marco.
- Marce, G. R. (2009). *Estimación del Valor de Clientes de un Club de Idealización de una tienda de Retail*. Santiago: Uchile.
- Marco Molina, J. (2007). *"La Responsabilidad Civil del Fabricante por Productos Defectuosos. Fundamentos y Aplicación"*. Barcelona: Atelier Civil.
- Mendoza, D. (10 de Junio de 2013). *Sicariato Juvenil*. Recuperado el 29 de Enero de 2015, de <http://sicariatojuvenilcolombiano.blogspot.com/>
- Molina Crespo, G. (2008). *"El procedimiento para la reparación de los derechos del consumidor en el Ecuador, análisis 3 casos, propuesta de reforma"*. Ecuador: Universidad Andina Simón Bolívar .
- Morales Fredes, D. (2012). *"El grado de culpa del productor; nueva perspectivas en torno a la responsabilidad del fabricante"*. Chile: Universidad de Chile.
- Mosset Iturraspe, J. (1994). *"Interpretación Económica de los contratos"*. Santa Fe: Rubinzal - Culzoni.
- Mosset Iturraspe, J., & LORENZETTI, R. (1993). *"Defensa del Consumidor"*. Argentina: Rubinzal - Culzoni.
- Mosset Iturraspe, J., & LORENZETTI, R. (1994). *"Defensa del consumidor Ley 24.240"*. Santa Fe: Rubinzal - Culzoni.
- Muller, P. (15 de Octubre de 2015). *Historia de los Derechos del Niño*. Recuperado el 16 de Noviembre de 2015, de <http://www.humanium.org/es/historia/>
- Nery Junior, N. (1998). *"Código Brasileño de defensa del consumidor, comentado por los autores de anteproyecto"*. Rio de Janeiro: Forense Universitaria.
- ONU, N. (2010). *Situación de la mujer en el mundo, tendencias y estadísticas*. Nueva York: ONU.
- Orsan. (25 de Septiembre de 2014). *Beneficios Orsan*. Recuperado el 25 de Septiembre de 2014, de <http://www.orsanbeneficios.cl/empresa.html>
- Ossorio, M. (2010). *"Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales"*. Argentina: Heliasta S.R.L.
- Oviedo, S. P. (2010). *Auditoría financiera MACRO*. Madrid: MACRO.

- Parra Lucan, M. (1990). *"Daños por productos y protección del consumidor"*. Barcelona: Bosch.
- Percival, J. (2009). *"Las Finanzas en la Era Moderna"; "El Comercio" – Sección: Economía y Negocios; Op. Cit. Segunda columna, segundo párrafo*. Estados Unidos: Edit. Soluciones Empresariales.
- Perez Bustamante, L. (2004). *"Derechos del Consumidor"*. Buenos Aires: ASTREA.
- Philip, K. (2009). *Conceptos Esenciales del Marketing de la A a la Z. Págs. 8 y 9*. Madrid: Pearson Educación S.A.
- Pita, S., & Pértegas, S. (2002). *Investigación cuantitativa y cualitativa*. Obtenido de https://www.fisterra.com/mbe/investiga/cuanti_cuali/cuanti_cuali2.pdf
- Quintana Adriano, A. (2002). *"Los derechos fundamentales y el Estado. Protección del Consumidor"*. Mexico: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.
- Real Academia Española. (1998). *"Diccionario de la Lengua Española"*. Espasa Calpe.
- Rezzonico, J. (1987). *"Contratos con Cláusulas Predispuestas"*. Buenos Aires: Astrea.
- Rivas Belloti, R. (1992). *"El derecho del consumidor"*. Lima: Universidad San Martín de Porres.
- Rivas, C. (2012). *Gestión financiera*. Madrid: MACRO.
- Rodríguez, S. (2009). *Creatividad en Marketing Directo. p. 272*. Barcelona: Ediciones Deusto.
- Rojas, J. (2015). *El Sicariato*. Lima: IPENSA.
- Roppo, V. (2005). *"El contrato del dos mil"*. Colombia: Universidad Externado de Colombia.
- Rusconi, D. (2009). *"Manual de Derecho del Consumidor"*. Buenos Aires: Abeledo Perrot.
- Sole I FELIU, J. (1997). *"El Concepto del Defecto del Producto en la Responsabilidad Civil del Fabricante."*. Valencia: Tirant le Blanch.
- Sotomarinero Caceres, R. (2007). *"Responsabilidad civil por productos defectuosos"*. Lima: Ara Editores.
- Stefanía, R. C. (2014). *Gestión Financiera*. Lima: MACRO.
- Stein, J. (2003). *"Protección al Consumidor en Inglaterra"*. México: Instituto de Investigaciones de la Universidad Autónoma de México.
- Stiglitz, R., & Stiglitz, G. (1995). *"Contratos por adhesión, cláusulas abusivas y protección del consumidor"*. Buenos Aires: Depalma.

- Stiglitz, G. (1990). *"Proteccion juridica del consumidor"*. Buenos Aires: Depalma.
- Stiglitz, G. (1997). *"Reglas para la Defensa de los Consumidores y Usuarios"*. Rosario: Juris.
- Stiglitz, G. (2001). *"Defensa de los Consumidores de productos y servicios"*. Buenos Aires: Ediciones La Roca.
- Stiglitz, G., & Stiglitz, R. (1994). *"Derechos y defensa de los consumidores"*. Buenos Aires: La Rocca.
- Stiglitz, R. (1998). *"Contrato de Consumo y Cláusulas Abusiva , ponencia sobre Derechos del Consumidor"*. Bogota: Universidad Externado de Colombia.
- Taboada Córdova, L. (2000). *"Elementos de la responsabilidad civil"*. Lima: Grijley.
- Taboada Cordova, L. (2001). *"Elementos de la responsabilidad civil. Comentarios a las normas dedicadas sobre por el Código Civil peruano a la responsabilidad civil extracontractual y contractual"*. Lima: Grijley.
- Tallone , F. (2007). *"El concepto de producto defectuoso en la responsabilidad por productos elaborados. En Responsabilidad Civil Doctrinas Esenciales 1936-2007"*. Buenos Aires: La Ley.
- Taylor, S. J., & Bogdan, R. (1986). *Introducción a los métodos cualitativos en investigación, La búsqueda de los significados*. Obtenido de <https://asodea.files.wordpress.com/2009/09/taylor-s-j-bogdan-r-metodologiacualitativa.pdf>
- TEC Empresarial. (2011). Fidelización de clientes: concepto y perspectiva contable. *TEC empresarial*, 7.
- Torre, P. A. (2009). *La Gestión Financiera en la Empresa. Universidad Nacional del Callao* . Lima: MACRO.
- Torres Y Torres Lara, C. (1994). *"La Constitución Económica en el Perú"*. Lima: UNMSM.
- Torres, I. (15 de Agosto de 2014). *En cambio permanente*. Recuperado el 28 de Septiembre de 2014, de <http://retailalimentacion.blogspot.com/2014/02/exito-en-un-programa-defidelizacion-la.html>
- Trigo Represas, F. (2006). *"La responsabilidad civil del Estado en el Derecho Argentino. En Responsabilidad Civil. Derecho de Daños."*. Lima: Grijley.
- TROME. (22 de Abril de 2015). *Ocho cifras dramáticas sobre las violaciones sexuales y abortos en Perú*. Recuperado el 06 de Septiembre de 2015, de <http://trome.pe/actualidad/8-cifrasdramaticas->

sobre-violaciones-sexuales-y-abortos-nuestro-pais-2046408 utero.pe. (12 de Junio de 2015). *La realidad de las violaciones en el Perú: cifras y estudios que desmienten a Juan Carlos Eguren*. Recuperado el 06 de Septiembre de 2015, de <http://utero.pe/2015/06/12/la-realidad-de-las-violaciones-en-el-peru-cifras-y-estudiosque-desmienten-a-jose-carlos-eguren/>

Vallejo, A. (2012). Abuso sexual: tratamientos y atención . *Scielo Perú*, 30.

Vasquez Carvajal, Y. E., & Sopla Sanchez, M. (2010). *"Empirismo aplicativos e incumplimientos en la defensa del consumidor por parte de INDECOPI en la ciudad de Chiclayo en el periodo 2009 – 2010"*. Pimentel: Universidad Señor de Sipán.

Vega Mere, Y. (1998). *"Consumidor, contratos y sociedad posindustrial"*. Lima: Universidad de Lima.

Villalobos, B. K. (2012). *El Derecho Humano al libre desarrollo de la personalidad*. San Ramón - Costa Rica: Pensadores.

Woolcott Oyague, O. (1996). *"Apuntes y reflexiones sobre el regimen de responsabilidad civil del producto"*.

Woolcott Oyague, O. (2003). *"La responsabilidad del productor. Estudio comparativo del modelo norteamericano y el régimen de la Comunidad Europea"*. Lima: Fondo Editorial PUCP.

Woolcott Oyague, O. (2008). *"Salud, daños e indemnización"*. Lima: Fondo Editorial.

Woolcott Oyague, O. (2010). *"Riesgo de Desarrollo y Responsabilidad del Productor"*. Lima: Fondo Editorial Universidad de Lima.

www.contraloria.gob. (12 de Octubre de 2014). *Auditoría Financiera*. Recuperado el 12 de Octubre de 2014, de <http://www.contraloria.gob.bo/portal/Auditor%C3%ADa/Auditor%C3%ADaFinanciera.aspx>

Zapata, M. (14 de Octubre de 2014). *Perú ocupa el tercer lugar en casos de violación sexual en el mundo*. Recuperado el 06 de Septiembre de 2015, de <http://peru21.pe/actualidad/peruocupa-tercer-lugar-casos-violacion-sexual-mundo-2200933>

Zebra, T. (25 de Septiembre de 2014). *Capabro Retail*. Recuperado el 25 de Septiembre de 2014, de http://saleslens.zebra.com/files/4613/9178/7956/Retail_Capabro_Spanish.pdf

Zimmermann, R. (2008). *"El nuevo derecho alemán de Obligaciones, Un análisis desde la historia y el Derecho Comparado"*. Barcelona: Bosch.

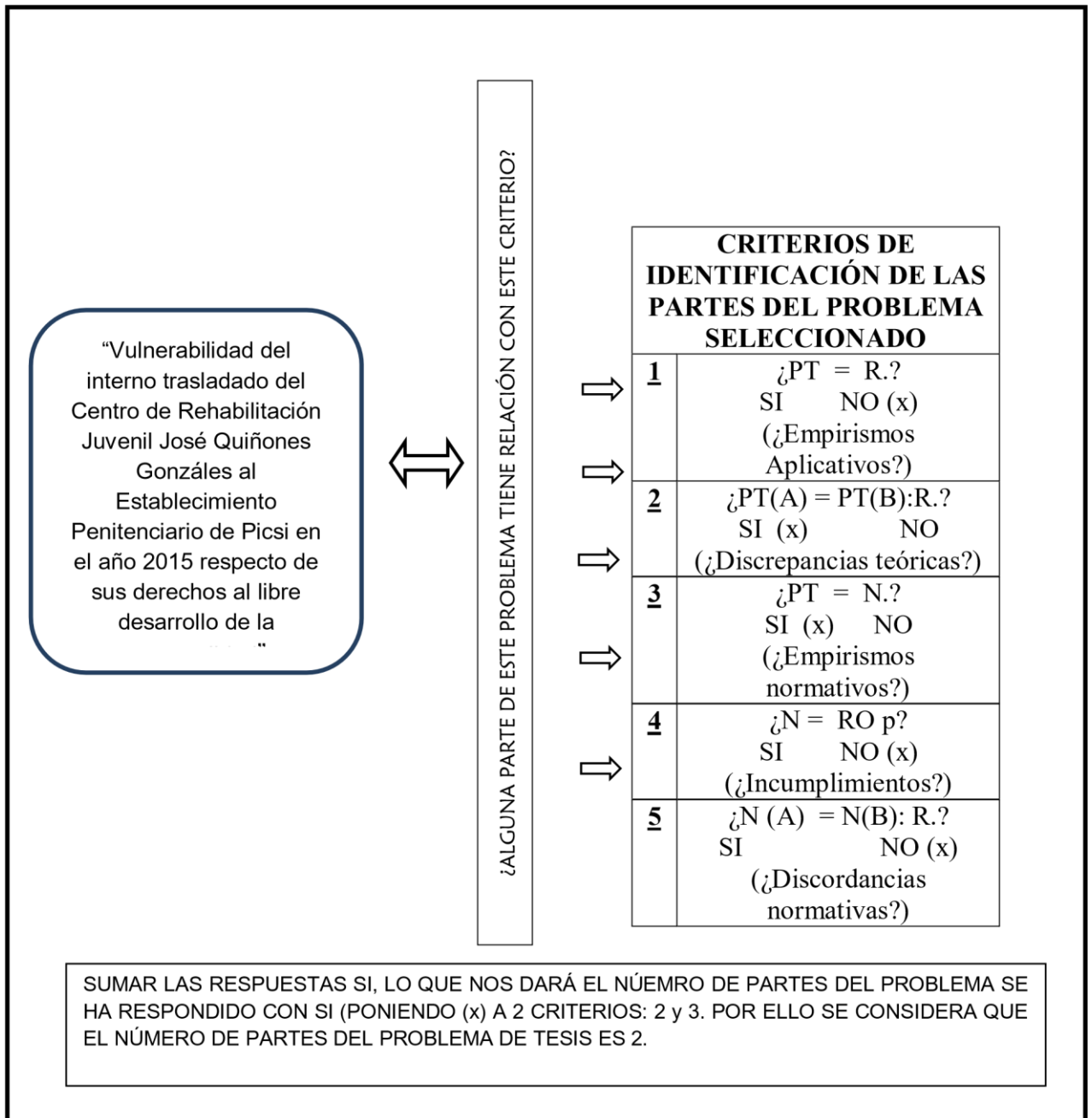
ANEXOS

ANEXO N° 1: SELECCIÓN DEL PROBLEMA A INVESTIGAR

PROBLEMÁTICA:	CRITERIOS DE SELECCIÓN					TOTAL DE CRITERIOS CON SI	P R I O R I D A D
	Se tiene acceso a los datos a)	Su solución Contribuiría a solución de otros problemas b)	Es uno de los que más se repite. c)	Afecta Negativa mente la imagen de la sociedad peruana. d)	En su solución están interesados los responsables de dos o más sectores e)		
Vulnerabilidad de los derechos al libre desarrollo de la personalidad del adolescente sicario al ser trasladado al penal de adultos.	SI	SI	SI	NO	SI	4	3
Indefinición del marco legal al vulnerarse los derechos del niños adolescentes al ser trasladados a un Centro Penitenciario de adultos	SI	SI	SI	NO	SI	4	2
Vulnerabilidad del adolescente sicario al ser trasladado a Centro Penales de adultos	SI	SI	SI	SI	SI	5	1
Ilegalidad del marco jurídico al vulnerar los derechos del niño y adolescente sicario respecto de sus derechos al libre desarrollo de la personalidad.	NO	NO	SI	NO	SI	2	5

“Vulnerabilidad del interno trasladado del Centro de Rehabilitación Juvenil José Quiñones Gonzáles al Establecimiento Penitenciario de Pícsi en el año 2015 respecto de sus derechos al libre desarrollo de la personalidad”	SI	SI	SI	SI	SI	5	Problema integrado que ha sido Seleccionado
--	----	----	----	----	----	---	---

ANEXO N° 2
IDENTIFICACIÓN DEL NÚMERO DE PARTES DE UN PROBLEMA



ANEXO N° 3

PRIORIZACIÓN DE LAS PARTES DE UN PROBLEMA

	CRITERIOS DE SELECCIÓN USADOS COMO CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN			
--	---	--	--	--

Criterios de identificación con las partes del problema	Se tiene acceso a los datos	Su solución Contribuiría a solución de otros problemas	Es uno de los que más se repite.	Afecta Negativamente la imagen de la sociedad peruana	En su solución están interesados los responsables de dos o más sectores	Suma parcial	Prioridad de las partes del problema
¿PT = R? SI X NO (¿Empirismos normativos?)	1	2	2	2	2	9	2
¿PT(A)=PT(B): R? SI X NO (¿Discrepancias teóricas?)	2	1	1	1	1	6	1

**DISCREPANCIAS TEORICAS Y EMPIRISMOS NORMATIVOS en
“VULNERABILIDAD DEL INTERNO TRASLADADO DEL CENTRO DE
REHABILITACIÓN JUVENIL JOSÉ QUIÑONES GONZÁLES AL
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE PICSÍ EN EL AÑO 2015
RESPECTO DE SUS DERECHOS AL LIBRE DESARROLLO DE LA
PERSONALIDAD”**

ANEXO 4: Matriz para Plantear las Sub-hipótesis y la Hipótesis Global

<u>Problema Factor X</u>	Realidad Factor A	Marco Referencial Factor B			Fórmulas de Sub-hipótesis
		Planteamientos	Normas	Legislación Comparada	
		Teóricos			
DISCREPANCIAS TEORICAS Y EMPIRISMOS NORMATIVOS	“Vulnerabilidad del interno trasladado del Centro de Rehabilitación Juvenil José Quiñones Gonzáles al Establecimiento Penitenciario de Picsi en el año 2015 respecto de sus derechos al libre desarrollo de la personalidad”	- B1	- B2	- B3	
-X1=Discrepancias teóricas	A1=Responsables	X	X		a) -X1; A1; -B1; -B2
-X1= Discrepancias teóricas	A2= Comunidad jurídica	X	X	X	b) -X1; A2; -B1; - B2; -B3
-X2= Empirismos normativos	A1= Responsables		X		c) -X2; A1; -B2
-X2= Empirismos normativos	A2= Comunidad jurídica		X	X	d) -X2; A2; - B2; - B3
	Total Cruces Sub-factores	2	4	2	
	Prioridad por Sub-factores	2	1	3	

Leyenda: (Variables del Marco Referencial)

Planteamientos Teóricos:

Normas:

Legislación Comparada:

- B1= Conceptos Básicos.
- B2= Constitución, Código Penal
- B3= legislación extranjera
- Ley 27337 Código del niño y adolescente - Ecuador: Código de la niñez Y adolescencia Ley N° 100
- República Dominicana Ley No. 136-03 Código para la protección de los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.
- Naciones Unidas: Convención de los derechos del niño

ANEXO 5:

Matriz para la Selección de Técnicas, Instrumentos e Informantes o Fuentes para recolectar datos.

TÉCNICAS	INSTRUMENTOS	INFORMANTE O FUENTE QUE CORRESPONDE AL INSTRUMENTO DE CADA TÉCNICA	VENTAJAS	DESVENTAJAS
Documental	Fichaje	Fuente: libros, textos de normas jurídicas y otros	Registra información Acumula datos	
	Subrayado	Fuente: libros, textos de normas jurídicas y otros	Resalta aspectos importantes	se subrayan más palabras de las necesarias
	Resumen analítico	Fuente: libros, textos de normas jurídicas y otros	Permite obtener síntesis Desarrolla habilidad para sintetizar y analizar	
De Campo	Cuestionario	Informantes: personas implicadas en el tema de estudio	Recopilación de información	La falta de sinceridad en las respuestas
	Entrevista	Informantes: personas implicadas en el tema de estudio	Adquirir información acerca de lo que se investiga	Es aplicada a pocas personas
	Encuesta	Informantes: personas implicadas en el tema de estudio	Adquisición de información de interés Estructura lógica y rígida	No se garantiza la aplicación porque requiere de la intervención de muchas personas
	Test	Informantes: personas implicadas en el tema de estudio	Se ajustan a la necesidad u objetivos del investigador	Aplicadas más en Ciencias Sociales
	Ficha de observación	Informantes: lugar y personas implicadas en el tema de estudio	Permite diferenciar las características y comportamiento dentro del medio en donde se desenvuelven	Objetividad de lo observado

NEXO 6:

Matriz para la Selección de Técnicas, Instrumentos e Informantes o Fuentes para recolectar datos.

Fórmulas de Subhipótesis	Nombre de las Variables consideradas en cada fórmula (sin repetición y sólo las de A y B)	Técnicas de Recolección con más ventajas y menos desventajas para cada variable	Instrumento de Recolección con más ventajas y menos ventajas para cada variable.	Informante o Fuente que corresponde al instrumento de cada técnica
a) -X1; A1; -B1; B2	A1= Responsables	Encuesta	Cuestionario	Informantes: abogados, fiscales y Jueces
	B1= Planteamientos Teóricos	Análisis Documental	Fichas Textuales Fichas resumen	Fuente: Libros, revistas jurídicas, diccionarios jurídicos, etc.
	B2= Normas	Análisis Documental	Fichas Textuales Fichas resumen	Fuente: Libros, Código civil
b) -X1; A2; -B1; -B2; -B3	A2= Comunidad jurídica	Encuesta	Cuestionario	Informantes: abogados, fiscales y Jueces
	B1= Planteamientos Teóricos	Análisis Documental	Fichas Textuales Fichas resumen	Fuente: Libros, revistas jurídicas, diccionarios jurídicos, etc.
	B2= Normas	Análisis Documental	Fichas Textuales Fichas resumen	Fuente: Libros, revistas jurídicas, diccionarios jurídicos, etc.

	B3= Legislación Comparada	Análisis Documental	Fichas Textuales Fichas resumen	Fuente: Libros, revistas jurídicas, diccionarios jurídicos, etc.
c) -X2; A1; -B2	A1= Responsables	Encuesta	Cuestionario	Informantes: abogados, fiscales y Jueces
	B2= Normas	Análisis Documental	Fichas Textuales Fichas resumen	Fuente: Libros, revistas jurídicas, diccionarios jurídicos, etc.
d) -X2; A2; - B2; - B3	A2= Comunidad jurídica	Encuesta	Cuestionario	Informantes: abogados, fiscales y Jueces
	B2= Normas	Análisis Documental	Fichas Textuales Fichas resumen	Fuente: Libros, revistas jurídicas, diccionarios jurídicos, etc.
	B3= Legislación Comparada	Análisis Documental	Fichas Textuales Fichas resumen	Fuente: Libros, revistas jurídicas, diccionarios jurídicos, etc.

ANEXO N° 07 CUESTIONARIO

Dirigido a los Responsables y Comunidad Jurídica sobre la Vulnerabilidad del interno trasladado del Centro de Rehabilitación Juvenil José Quiñones Gonzáles al Establecimiento Penitenciario de Picsi en el año 2015 respecto de sus derechos al libre desarrollo de la personalidad.

Le agradecemos responder este breve y sencillo cuestionario que tiene como propósito obtener datos que nos permitan identificar las causas de Discrepancias teóricas y empirismos normativos, en “**sobre la Vulnerabilidad del interno trasladado del Centro de Rehabilitación Juvenil José Quiñones Gonzáles al Establecimiento Penitenciario de Picsi en el año 2015 respecto de sus derechos al libre desarrollo de la personalidad.**”. A su vez es preciso aclarar que el presente instrumento es totalmente anónimo.

I. GENERALIDADES: INFORMANTES

1.1. Ocupación:

Juez () Abogados ()
Fiscales ()

II. DE LOS RESPONSABLES

2.1. De los siguientes conceptos que teóricamente se consideran básicos o que es necesario, conozcan y apliquen bien los Responsables; marque con (X), los que Ud. considera que son aplicados sobre la Vulnerabilidad del interno trasladado del Centro de Rehabilitación Juvenil José Quiñones Gonzáles al Establecimiento Penitenciario de Pisci en el año 2015 respecto de sus derechos al libre desarrollo de la personalidad.

a) **El sicariato:** es un fenómeno en crecimiento que tiene un alto grado de violencia, que genera un fuerte impacto social y que es desconocido por las autoridades ()

b) **El Contratante:** Persona aislada que busca “solucionar” un problema al margen de la ley (celos, odios o deudas, tierras), una organización delictiva formal (limpieza social, eliminación enemigos) o una informal que requiere imponer su lógica del negocio ilícito()

c) **El Intermediario:** Es el actor que opera como mediador entre el contratante y el victimario, es un personaje clave que hace invisible al sicario frente al contratante (y viceversa)()

d) **Causas del Sicariato:** Modelo económico y avance de la corrupción en el país, Falta de políticas sociales, Carencia de oportunidades laborales, desintegración familiar, falta de control de comercialización de armas()

e) **Derechos al libre desarrollo de la personalidad:** Identidad colectiva y libre desarrollo de la personalidad De este modo se puede entender que la —libre determinación de los pueblos, tiene como fin el proteger y respetar, que cada colectividad de individuos pueda disponer de sus propios medios y recursos para potenciar su —desarrollo()

f) El desarrollo de la personalidad individual: La faceta individual del libre desarrollo de la personalidad se presenta como la posibilidad del individuo de buscar su propio desarrollo en aras de construir su propia personalidad
.....()

g) El derecho al desarrollo: Es un derecho humano inalienable en virtud del cual todo ser humano y todos los pueblos están facultados para participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales, a contribuir a ese desarrollo y a disfrutar del él.. ()

2.2. De entre las siguientes razones por las que no se aplican los conceptos básicos no marcados de la pregunta anterior, marque con (x) las que Ud. considere correspondientes.

- a) Falta de Capacitación.....()
- b) No son aplicables..... ()
- c) No es necesario.....()
- Otra razón () ¿Cuál?

2.3. De las siguientes Normas del Ordenamiento Jurídico Nacional que jurídicamente se consideran básicos; o, que es necesario, conozcan y apliquen bien los Responsables; marque con (X), los que Ud. considera que están involucrados sobre la Vulnerabilidad del interno trasladado del Centro de Rehabilitación Juvenil José Quiñones Gonzáles al Establecimiento Penitenciario de Pisci en el año 2015 respecto de sus derechos al libre desarrollo de la personalidad.

g. **Ley N° 27337.- Nuevo Código de los Niños y Adolescentes, Artículo 1°.- A la vida e integridad.-** El niño y el adolescente tienen derecho a la vida desde el momento de la concepción. El presente Código garantiza la vida del concebido, protegiéndolo de experimentos o manipulaciones genéticas contrarias a su integridad y a su desarrollo físico o mental
..... ()

h. **Ley N° 27337.- Nuevo Código de los Niños y Adolescentes Artículo 14°.- A la educación, cultura, deporte y recreación.-** El niño y el adolescente tienen derecho a la educación. El Estado asegura la gratuidad pública de la enseñanza para quienes tienen limitaciones económicas..... ()

- i. **D.L. 1204. Artículo 229.- Finalidad de las sanciones** Las sanciones tienen una finalidad primordialmente educativa y socializadora para adolescentes en conflicto con la ley penal, basada en el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Se aplican, según sea el caso, con la intervención de la familia y el apoyo de especialistas e instituciones públicas o privadas
.....()
- j. **D.L. 1204. Artículo 230.- Criterios para la determinación de la sanción.**
.....()
- k. **D.L. 1204 Artículo 231.- Sanciones** El adolescente que cometiere un hecho tipificado como delito o falta, de acuerdo a la legislación penal, solo puede ser sometido a las siguientes sanciones
.....()
- l. **D.L. 1204. Artículo 231 -B.- Libertad asistida** La libertad asistida consiste en otorgar la libertad al adolescente, obligándose éste a cumplir programas educativos y recibir orientación, con la asistencia de especialistas y personas con conocimientos o aptitudes en el tratamiento del (la) adolescente.

2.4. De entre las siguientes razones por las que no se aplican las normas no marcadas de la pregunta anterior, marque con (x) las que Ud. considere correspondientes.

- a) No son aplicables..... ()
- b) Son difíciles de aplicar..... ()
- c) No es necesario..... ()
- d) No los conozco..... ()
- e) Otra razón () ¿Cuál?()

2.5. De las siguientes Normas de la Legislación Comparada que jurídicamente se consideran básicas; o, que es necesario, conozcan y apliquen bien los Responsables; marque con (X), los que Ud. conoce y aplica sobre la Vulnerabilidad del interno trasladado del Centro de Rehabilitación Juvenil José Quiñones Gonzáles al Establecimiento Penitenciario de Pisci en el año 2015 respecto de sus derechos al libre desarrollo de la personalidad..

- o) **Ecuador: CODIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, publicado por Ley No. 100.** Art. 1.- Finalidad.- Este Código dispone sobre la protección integral que el Estado, la sociedad y la familia deben garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes que viven en el Ecuador()
- p) **República Dominicana: Ley No. 136-03 Código para la protección de los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.** PRINCIPIOS GENERALES PRINCIPIO I OBJETO DEL CÓDIGO. El presente Código tiene por objeto

garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en el territorio nacional el ejercicio y el disfrute pleno y efectivo de sus derechos fundamentales()

q) **Chile: Declaración de los Derechos de los Niños:** El 20 de noviembre de 1959 fue firmada por la organización de las Naciones Unidas la Declaración de los Derechos del Niño. La familia y la escuela deben promover y apoyar el derecho de los niños a conocer los derechos que allí se reafirmaron.()

r) **Convención sobre los Derechos del Niño**()

2.6. De entre las siguientes razones por las que Ud. no marco algunas de las opciones de la pregunta anterior, marque con (x) las que Ud. considere correspondientes.

- a) No son aplicables..... ()
- b) Son difíciles de aplicar..... ()
- c) No es necesario..... ()
- d) No los conozco..... ()
- e) Otra razón () ¿Cuál? ()

III. DE LA COMUNIDAD JURÍDICA

3.1. De los siguientes conceptos que teóricamente se consideran básicos o que es necesario, conozcan y apliquen bien los Responsables; marque con (X), los que Ud. considera que son aplicados sobre la Vulnerabilidad del interno trasladado del Centro de Rehabilitación Juvenil José Quiñones Gonzáles al Establecimiento Penitenciario de Pisci en el año 2015 respecto de sus derechos al libre desarrollo de la personalidad.

h) El sicariato: es un fenómeno en crecimiento que tiene un alto grado de violencia, que genera un fuerte impacto social y que es desconocido por las autoridades ()

i) El Contratante: Persona aislada que busca “solucionar” un problema al margen de la ley (celos, odios o deudas, tierras), una organización delictiva formal (limpieza social, eliminación enemigos) o una informal que requiere imponer su lógica del negocio ilícito()

j) El Intermediario: Es el actor que opera como mediador entre el contratante y el victimario, es un personaje clave que hace invisible al sicario frente al contratante (y viceversa)()

k) Causas del Sicariato: Modelo económico y avance de la corrupción en el país, Falta de políticas sociales, Carencia de oportunidades laborales, desintegración familiar, falta de control de comercialización de armas()

l) Derechos al libre desarrollo de la personalidad: Identidad colectiva y libre desarrollo de la personalidad De este modo se puede entender que la —libre determinación de los pueblos, tiene como fin el proteger y respetar, que cada colectividad de individuos pueda disponer de sus propios medios y recursos para potenciar su —desarrollo()

m) El desarrollo de la personalidad individual: La faceta individual del libre desarrollo de la personalidad se presenta como la posibilidad del individuo de buscar su propio desarrollo en aras de construir su propia personalidad()

n) El derecho al desarrollo: Es un derecho humano inalienable en virtud del cual todo ser humano y todos los pueblos están facultados para participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales, a contribuir a ese desarrollo y a disfrutar del él.. ()

2.2. De entre las siguientes razones por las que no se aplican los conceptos básicos no marcados de la pregunta anterior, marque con (x) las que Ud. considere correspondientes.

- a) Falta de Capacitación.....()
- b) No son aplicables..... ()
- c) No es necesario.....()
- d) Otra razón () ¿Cuál?

2.3. De las siguientes Normas del Ordenamiento Jurídico Nacional que jurídicamente se consideran básicos; o, que es necesario, conozcan y apliquen bien los Responsables; marque con (X), los que Ud. considera que están involucrados en la sobre la Vulnerabilidad del interno trasladado del Centro de Rehabilitación Juvenil José Quiñones

González al Establecimiento Penitenciario de Pícsi en el año 2015 respecto de sus derechos al libre desarrollo de la personalidad.

- m. **Ley N° 27337.- Nuevo Código de los Niños y Adolescentes, Artículo 1°.- A la vida e integridad.-** El niño y el adolescente tienen derecho a la vida desde el momento de la concepción. El presente Código garantiza la vida del concebido, protegiéndolo de experimentos o manipulaciones genéticas contrarias a su integridad y a su desarrollo físico o mental
..... ()
- n. **Ley N° 27337.- Nuevo Código de los Niños y Adolescentes Artículo 14°.- A la educación, cultura, deporte y recreación.-** El niño y el adolescente tienen derecho a la educación. El Estado asegura la gratuidad pública de la enseñanza para quienes tienen limitaciones económicas..... ()
- o. **D.L. 1204. Artículo 229.- Finalidad de las sanciones** Las sanciones tienen una finalidad primordialmente educativa y socializadora para adolescentes en conflicto con la ley penal, basada en el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Se aplican, según sea el caso, con la intervención de la familia y el apoyo de especialistas e instituciones públicas o privadas
.....()
- p. **D.L. 1204. Artículo 230.- Criterios para la determinación de la sanción.**
.....()
- q. **D.L. 1204 Artículo 231.- Sanciones** El adolescente que cometiere un hecho tipificado como delito o falta, de acuerdo a la legislación penal, solo puede ser sometido a las siguientes sanciones
.....()
- r. **D.L. 1204. Artículo 231 -B.- Libertad asistida** La libertad asistida consiste en otorgar la libertad al adolescente, obligándose éste a cumplir programas educativos y recibir orientación, con la asistencia de especialistas y personas con conocimientos o aptitudes en el tratamiento del (la) adolescente.
- s. **D.L. 1204. Artículo 234.- Libertad Restringida** La libertad restringida es una sanción privativa de libertad en medio libre, a través de la asistencia y participación diaria y obligatoria del (la) adolescente a programas de intervención diferenciados.....()
- t. **D.L. 1204 Artículo 236.- Duración de la internación** La sanción de internación durará un período mínimo de uno y máximo de seis años() **2.4. De entre las siguientes razones por las que no se aplican las normas no marcadas de la pregunta anterior, marque con (x) las que Ud. considere correspondientes.**
- f) No son aplicables..... ()

- g) Son difíciles de aplicar..... ()
- h) No es necesario..... ()
- i) No los conozco..... ()
- j) Otra razón () ¿Cuál?()

2.5. De las siguientes Normas de la Legislación Comparada que jurídicamente se consideran básicas; o, que es necesario, conozcan y apliquen bien los Responsables; marque con (X), los que Ud. conoce y aplica sobre la Vulnerabilidad del interno trasladado del Centro de Rehabilitación Juvenil José Quiñones Gonzáles al Establecimiento Penitenciario de Pícsi en el año 2015 respecto de sus derechos al libre desarrollo de la personalidad.

- a) **Ecuador: CODIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, publicado por Ley No. 100.** Art. 1.- Finalidad.- Este Código dispone sobre la protección integral que el Estado, la sociedad y la familia deben garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes que viven en el Ecuador()

- b) **República Dominicana: Ley No. 136-03 Código para la protección de los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes. PRINCIPIOS GENERALES PRINCIPIO I OBJETO DEL CÓDIGO.** El presente Código tiene por objeto garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en el territorio nacional el ejercicio y el disfrute pleno y efectivo de sus derechos fundamentales()

- c) **Chile: Declaración de los Derechos de los Niños:** El 20 de noviembre de 1959 fue firmada por la organización de las Naciones Unidas la Declaración de los Derechos del Niño. La familia y la escuela deben promover y apoyar el derecho de los niños a conocer los derechos que allí se reafirmaron.
.....() **Convención sobre los
Derechos del
Niño**()

2.6. De entre las siguientes razones por las que Ud. no marco algunas de las opciones de la pregunta anterior, marque con (x) las que Ud. considere correspondientes.

- a) No son aplicables..... ()
- b) Son difíciles de aplicar..... ()
- c) No es necesario..... ()
- d) No los conozco..... ()
- e) Otra razón () ¿Cuál? ()

